TOMO 172 Montevideo, Jueves 8 de Julio de 1948 Núm. 12507

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican las tarifas de los servicios a cargo de la U.T.E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1948. — Número 168|1948.

Vistos estos antecedentes elevados por el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, proponiendo modificaciones a las tarifas de los servicios a su cargo.

Resultando: 1.o) El Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, funda su pedido, en virtud de los siguientes hechos esenciales: A) Mayor valor de los combustibles. B) Mejoras en las dotaciones del personal.

Sobre el valor de los combustibles, se estima una obligación de $ 11:200.000.00, que significa un aumento de $ 3:900.000.00 con relación a lo previsto para el año 1947. Esta cifra, expresa el Directorio de la U.T.E. "representa en parte los mayores valores que de acuerdo con las comunicaciones de la ANCAP de fecha 31 de marzo último, se han impuesto al organismo, aumentos que son del orden del 23,50 o|o y del 13,20 o|o para el fuel-oil y el diesel-oil, respectivamente, y que equivalen a una suma aproximada a $ 2:000.000.00 para los consumos del presente ejercicio" por lo que comparados los precios actuales con los que regían en el año 1946 (las tarifas actuales fueron aprobadas el 29 de junio de 1946) "resultan que éstos han sido aumentados en el transcurso de dos años en un porcentaje del orden del 58 o|o, lo que representa en efectivo una suma superior a los $ 4:000.000.00".

Sobre las dotaciones del personal, se estima necesario un aumento del orden del 12 o|o de los sueldos actuales, con un mínimo de $ 25.00 mensuales, lo que importaría $ 2:053.313.76 a lo que debe agregarse $ 1:010.861.80 para la partida de cargos a término, para ser efectivo el aumento del 12 o|o de los jornales y completar los cuadros del personal de las Usinas y centrales telefónicas del interior, que resultan insuficientes y obras de ampliación que hay que realizar. Las escalas de sueldos en la U.T.E., que se desea aumentar, son las siguientes:

Sueldos entre	$ 20.00 y $ 50.00	145
" "	" 50.00 " " 70.00	814
" "	" 70.00 " " 100.00	520
" "	" 100.00 " " 150.00	4.332
" "	" 150.00 " " 175.00	475
" "	" 175.00 " " 200.00	313
" "	" 200.00 " " 250.00	188
" de más de	$ 250.00	174

Resultando: 2.o) Las nuevas tarifas que se someten a la aprobación del Poder Ejecutivo son las siguientes:

Tarifas eléctricas:

Tarifa N.o 1.o. — Alumbrado para el comercio y la industria: $ 0.14 el kwh.

Tarifa N.o 2. — Fuerza motriz.

De 1 a 4.000 kwh. mensuales	$ 0,065
" 4.001 " 10.000 " "	" 0,06
" 10.001 " 20.000 " "	" 0,055
" 20.001 " 50.000 " "	" 0,05
" 50.001 " 100.000 " "	" 0,045
100.001 en adelante " "	" 0.04

Tarifa N.o 3. — Empleados de la U.T.E. $ 0.04 el kwh.

Tarifa N.o 4. — Filmaciones cinematográficas, tablados y festejos de Carnaval, locales de diversión autorizados, etc. $ 0,065 el kwh.

Tarifa N.o 5. — Casas habitación.

De 1 a 10 kwh. mensuales	$ 0.07
" 11 " 50 " "	" 0.10
" 51 en adelante	" 0.04

Tarifa N.o 6. — A.M.D.E.T. el kwh. $ 0,0285

Tarifa N.o 7. — Establecimientos termoeléctricos y electroquímicos:

De 1 a 25.000 kwh. mensuales	$ 0,035
" 25.000 " 50.000 " "	" 0,03
" 50.001 en adelante " "	" 0,025

Esta tarifa regirá para los consumos superiores a 5.000 kwh. mensuales, efectuados entre la hora 22 y la hora 8, en las instalaciones termoeléctricas y electroquímicas siempre que el factor de potencia no sea superior a 0.80)

Tarifa N.o 8. — Poder Ejecutivo y Municipios.

Cuando la carga de alumbrado pasa del 50 o|o de la carga total instalada:

Los primeros 40 kwh.	$ 0.12
El resto	" 0.05

Cuando la carga de fuerza motriz excede del 50 o|o de la carga total instalada:

Los primeros 20 kwh.	$ 0.12
El resto	" 0.05

Tarifa N.o 9. — (Transitoria para Piriápolis).

A) Casas-habitación: Tarifa N.o 5.

B) Hoteles con circuito único: Los primeros 3 kwh. por ambiente $ 0.14. El resto se aplica la tarifa de fuerza motriz N.o 2.

C) Hoteles con doble circuito: Alumbrado: Tarifa N.o 1. Fuerza motriz: Tarifa N.o 2.

Servicio de Reclamos

Tarifa N.o 1	$ 0.30
Tarifas N.os 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 hasta 50 kwh.	" 0.30
Consumos de más de 50 kwh.	" 0.40

Tarifa N.o 5. —

De 1 a 10 kwh.	gratis
" 11 " 20 "	$ 0.10
" 21 " 50 "	" 0.20
" 51 en adelante	" 0.30

Tarifa N.o 10. — Alumbrado público, con cargo a las autoridades municipales:

Tipo de lámpara	Horario completo	Medio horario
40 watts	$ 1.00	$ 0.60
60 "	" 1.20	" 0.60
75 "	" 2.20	" 1.10
100 "	" 4.40	" 2.20
150 "	" 4.70	" 2.35
200 "	" 5.00	" 3.10
300 "	" 6.60	" 4.15
500 "	" 11.00	" 6.85
1.000 "	" 21.50	" 12.70

Tarifas telefónicas

	Cuota fija mensual	Límite máximo de llamadas
Casas de familia	$ 5.00	300
Otros abonados	" 5.50	130
" "	" 7.25	200
" "	" 10.50	400
" "	" 11.50	600

Cada llamada que exceda del límite, $ 0.03.

Las Oficinas Públicas podrán acogerse a cualquiera de las bases tarifarias y si optasen, por la especificada en último término, tendrán derecho a un número ilimitado de llamadas. Por los servicios telefónicos comprendidos en las distintas escalas, y hasta que la U.T.E. se halle en condiciones de instalar todas las líneas que soliciten los subscriptores de este servicio, la U.T.E. no podrá cobrar una suma superior a $ 20.00 mensuales por línea.

Para el Interior: Las tarifas actuales más $ 1.00 mensual por aparato.

Considerando: Está plenamente justificada la revisión de tarifas, dado el mayor valor que la U.T.E. está obligada a pagar por los combustibles; especialmente comparándolo con los precios que regían cuando se aprobaron las tarifas actuales y teniendo además presente que la escala general de sueldos, presenta índices bajos, por lo que se imponen los aumentos proyectados, ya que el organismo está pagando salarios, por debajo de la industria privada y está en riesgo de perder los mejores técnicos y operarios, si no va a un moderado aumento en los sueldos, de manera que éstos le aseguren al personal, un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la República, ha supeditado su conformidad a la aprobación del presupuesto de la U.T.E. a la modificación de las tarifas a fin de que queden niveladas las salidas con las entradas del organismo.

Considerando: La nueva propuesta conserva los lineamientos fundamentales de la reforma de 1946, cuyo principal objetivo fué unificar las tarifas para todo el territorio nacional. Esa gran conquista, realizada en 1946, que al suprimir las tarifas diferenciales significó una saludable y acertada medida, que cambió fundamentalmente la política tarifaria observada hasta entonces, la mantiene el Directorio actual de la U.T.E y la comparte el Poder Ejecutivo estimando que, en lo esencial, la reforma de 1946 no es rectificada, por una modificación parcial de tarifas, que se ajusta a las directivas de aquella plausible reforma.

Se mantienen sin modificación, las tarifas para el alumbrado público en toda la República, para la energía del servicio municipal de tranvías y para la utilizada por las industrias termoeléctricas y electroquímicas, en las que el consumo de energía representa un factor esencial para su funcionamiento.

El Poder Ejecutivo está empeñado en evitar toda suba de precios, pero ello no significa que se coloque a los organismos industriales en una situación de déficit.

En lo que es fundamental o sea la energía eléctrica para la casa-habitación, en los primeros 10 kwh. se pasa de $ 0.06 a $ 0.07 y en los segundos 10 kwh. $ 0.09 y a $ 0.10.

Si se analiza, que en esta clase de consumos, el 26,5 o|o gasta menos de $ 1.00 por mes y el 32,3 o|o entre $ 1.00 y $ 2.00 mensuales se aprecia, que la nueva tarifa no significará sino un pequeño aumento de $ 0.10 a $ 0.25 mensuales, para el 58 o|o de los subscriptores.

De conformidad con la ley N.o 4.273 de 21 de octubre de 1912 y cumplido el requisito fijado por el artículo 17 de la misma.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las nuevas tarifas propuestas por el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para los servicios eléctricos y telefónicos que presta dicho organismo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se aprueba el presupuesto de la U.T.E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1948. — Número 1302|1947.

Visto el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1948, formulado por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen establecido en el artículo 201 de la Constitución Nacional expresando que no tiene observación que formular, siempre que el Poder Ejecutivo preste su aprobación con vigencia desde el 1.o de julio de 1948, al aumento de tarifas eléctricas y telefónicas, las que se aprueban en esta misma fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto de dotaciones y gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado que queda fijado para el año 1948, en la suma de $ 33:913.992.00 (treinta y tres millones novecientos trece mil novecientos noventa y dos pesos).

Art. 2.o El presupuesto que se aprueba en el artículo anterior entrará en vigencia en la siguiente forma:

Partida A) "Sueldos": Desde el 1.o de abril de 1948, $ 15:882.692.00 (quince millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos), anuales;

Partida B) "Gastos": Desde el 1.o de julio de 1948, $ 16:869.000.00 (dieciséis millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos) anuales;

Partida C) "Obligaciones por leyes y subvenciones": Desde el 1.o de enero de 1948, $ 1:162.300.00 (un millón ciento sesenta y dos mil trecientos pesos) anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima una solictud de patente de invención para "Máquina para hacer jugos de frutas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.789, formulada por los señores Domingo Servetto y Wilton Correa, Luna, de Montevideo (R. O.), para "Máquina para hacer jugos de frutas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.789, formulada por los señores Domingo Servetto y Wilton Correa Luna, de Montevideo (R. O.), para "Máquina para hacer jugos de frutas".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Un dispositivo especial de cierre adaptable a tapones para botellas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.984, formulada por el señor Ernesto Salvático Pan para "Un dispositivo especial de cierre adaptable a tapones para botellas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de inveción, acta N.o 5.984, formulada por el señor Ernesto Salvático Pan para "Un dispositivo especial de cierre adaptable a tapones para botellas, etc.".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Decreto. Se designan los Fiscales que actuarán durante la Feria Judicial Menor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de junio de 1948.

Atento que el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del mismo Código, se ha requerido la opinión del señor Fiscal de Corte acerca del funcionario que deberá ejercer durante la próxima Feria Judicial Menor, las funciones del Ministerio Público y Fiscal, habiéndose indicado al señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Gualberto Pi.

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Desígnase para actuar durante la próxima Feria Judicial Menor en el Departamento de Montevideo, al señor Fiscal de Crimen de 2.o turno, doctor Gualberto Pi y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.o del decreto de julio 8 de 1915, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Artigas, Soriano, Colonia, Canelones, Flores, Tacuarembó, Rocha y Cerro Largo.

2.o El Fiscal que quede de turno durante la Feria podrá solicitar licencia hasta por el término de veinte días, siempre que ella sea formulada dentro del primer mes de vencido el período de su actuación en ese carácter.

3.o Los señores Fiscales Letrados Departamentales, en el primer día de apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haber reanudado sus tareas.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fechas 12, 24 y 31 de mayo y 2, 3, 9 y 17 de junio de 1948.

1—Mensaje y proyecto de ley por el que se solicita la modificación del artículo 3.o de la ley N.o 10.024 de 14 de junio de 1941, del Código Rural vigente. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 377|947).

2—Decreto que autoriza la importación de hasta 30.000 madejas de tripa de ternera o de cerdo saladas de 25 metros cada una o su equivalente en caso de que fueran de mayor medida, destinadas a la fabricación de embutidos. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 318|947).

3 y 4—Resolución que autoriza a Juan Barbieri Scaglia para exportar hasta 2.000 cueros de carpinchos con destino a los Estados Unidos de América. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 806|947).

5—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a invertir hasta la suma de $ 650.00 en la adquisición de una máquina calculadora marca "Precisa" a la firma Walter Hugo. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 79|948).

6—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 4.380.34 existente en los fondos previstos para la Lucha Contra la Langocta, en el decreto de 6 de junio de 1946, a los recursos creados por la ley de 26 de junio de 1946, artículo 34. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 184|947).

7—Resolución que concede a la firma William Cooper y Nephews Ltda. autorización para la fabricación, venta y uso del específico denominado "Gamatox Triple 1.000". Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 520|948).

8—Resolución que concede a la firma Laboratorios Rosenbusch S. A. autorización para la importación, venta y uso del específico denominado "Curabichera Rosenbusch". Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1758|47).

9—Resolución que manda librar cheque a favor de la firma Talleres Gráficos "33" S. A. por la suma de $ 3.460.00 por concepto de impresión del boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, correspondiente a los N.os 202|205. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 366|948).

10—Resolución que manda librar cheque por la cantidad de $ 3.519.60 a favor de los Tallers Gráficos "33" S. A., para el pago de la impresión del boletín informativo correspondiente a los N.os 206, 207 y 208 y de un índice de la publicación mencionada correspondiente al año 1947. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 366|948).

11—Resolución que manda librar cheque por la suma de $ 3.684.80 a favor de los Talleres Gráficos "33" S. A., por la impresión del boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura (N.os 209, 210 y 211). Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 366|48).

12 y 13—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de $ 20.35, por pasajes y fletes utilizados por la Dirección de Ganadería durante el mes de febrero próximo pasado. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carepta 115|2|48).

14—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por la suma de $ 2.73, por concepto de tráfico radiotelegráfico cursado por orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, durante el mes de marzo próximo pasado. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 370|948).

15—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por la suma de $ 14.55, por concepto del servicio radiotelegráfico cursado por orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, durante el mes de marzo próximo pasado. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 370|948).

16—Resolución que autoriza al Servicio de Información y Prensa a adquirir a la Casa Spera dos impermeables para el personal de servicio al precio de $ 49.50 cada uno. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 761|947).

17—Resolución que desestima un recurso de apelación y que confirma la resolución de la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de fecha 12 de enero de 1948, por la que se aplicó a la firma Baril y Svirsky una multa de $ 250.00 por infracción de la ley N.o 9.481. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 187|948).

18—Resolución que desestima un recurso de apelación y que confirma la resolución de la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena de fecha 5 de setiembre de 1947, por la que se le aplicó al señor Carlos Rubinstein y a la señora Grisela de Rubinstein, una multa de $ 100.00, por infracción a lo dispuesto en el artículo 31 del decreto de 28 de febrero de 1947. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1552|947).

19—Resolución que desestima un recurso de apelación y que confirma la resolución de la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de fecha 9 de agosto de 1947, por la que se declaró en comiso diversos cueros silvestres y se aplicó al señor Abraham Schwarz un multa de $ 100.00, por infracción a las disposiciones vigentes sobre Protección de la Fauna Indígena. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1385|947).

20—Decreto que integra la Comisión honoraria creada por el artículo 5.o del decreto de 26 de febrero próximo pasado, con un delegado de la cremial de aceites industriales. firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 417|948).

21 y 22—Resolución que no hace lugar al pedido formulado por el ayudante técnico de los servicios agronómicos de Mercedes, Ing. P. L. Broggi de las Muñecas, para cumplir sus tareas enla forma que se indica, debiendo optar entre el cargo oficial y la actividad particular que desempeña. Firmado con fecha 9 de junio de 1948 (Carpata 254|948).

23—Resolución que deja sin efecto la de fecha 30 de setiembre de 1947 en cuanto disponía que el ayudante de la sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía señor Julio A. Bauzá Aráujo debía iniciar su gestión jubilatoria, y que declara en uso de prórroga de licencia por enfermedad a dicho señor, desde el 16 de diciembre de 1947 hasta el 12 de junio próximo inclusive. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta número 1726|946).

24—Resolución que deja sin efecto la de fecha diciembre 4 de 1947 que disponía que el Auxiliar del Servicio de Distribución de Semillas señor Felipe Barrionuevo debía iniciar su gestión jubilatoria y que declara a dicho señor en uso de licencia extraordinaria con goce de sueldo. desde el 17 de marzo próximo pasado hasta la fecha de la notificación de la presente resolución. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta N.o 132|945).

25—Decreto que permite en todo el territorio nacional excepto en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Florida, Colonia y San José y hasta el 31 de julio próximo la caza de la perdiz chica, quedando prohibida su comercialización industrialización y exportación en cualquiera de sus formas etcétera. Firmado con fecha 8 de junio de 1948. (Carpeta 354|948).

26—Resolución que concede a la Ing. Nair Perdomo Coronel una partida de $ 1.500 destinada a sufragar los gastos que le demande la continuación de los estudios que realiza en Estados Unidos de América, en usufructo de una de las becas creadas por la ley de 26 de diciembre de 1944. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1556|947).

27—Resolución que concede al doctor Boris Szyeres una partida complementaria de $ 1.000 destinada a sufragar los gastos que ocasione a dicho técnico el usufructo de una beca de estudio y perfeccionamiento, de conformidad con el decreto de fecha 15 de enero de 1946. — Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 167|947).

28—Resolución que autoriza la importación libre de derechos de aduana de una partida de seis cajones, con 149 kilogramos 684 gramos del producto denominado "Ganvinal", solicitada por el señor Carlos A. Mañé en representación de la firma U. S. Vitamin Export. Corporation. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 213|948).

29—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 3.836.38, por concepto de indemnizaciones por decomiso de carnes, efectuados por los servicios veterinarios de la Capital e Interior. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta N.o 360|948).

30—Resolución que concede a la firma G. Ferretjans Sanpere autorización para la fabricación, venta y uso de un específico denominado "Cura bicheras fenómeno radical". Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 755|948).

31—Decreto que confirma el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que adjudicó la beca correspondiente al año 1946, sobre el tema "Aborto Epizzotico" al Dr. Boris Szyeres, y que declaro desierto la adjudicación de la que corresponde para ese mismo año al tema "Medios de mejorar el nivel económico del pequeño productor". Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 127946).

32—Mensaje a la Asamblea General por el que se da cuenta del decreto dictado con fecha 24 de mayo próximo pasado que amplia hasta el 31 de diciembre próximo el plazo acordado a los saladeros "Porvenir" de Cerro Largo, "Cuñapirú" de Rivera y "Cooperativa de Tacuarembó" para faenar las cuotas autorizadas por decreto de 16|X|947; y que concede a los mencionados saladeros una cuota de mil animales a cada uno, para ser sacrificados en el corriente año, la cual debe ser llenada exclusivamente con bueyes, torunos y vacas mayores de 6 años. Firmado con fecha 31 de mayo de 1948. (Carpeta 1080947).

33—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con el que se devuelve, debidamente diligenciado, el mensaje N.o 433, de fecha 20 de mayo de 1948, relacionado con el oficio N.o 222 del Juzgado del Crimen de 2.o Turno, por el cual se solicitan informes de la Dirección de Ganadería para ser agregados en la causa seguida a Juan Destouet Lasa, por peculado. Firmado con fecha 31 de mayo de 1948. (Carpeta 77|948).

34—Decreto que modifica el artículo 4.o del decreto de 27 de junio de 1940, sobre Registro de Pedigree Avícola Industrial del Uruguay, en el sentido de realizar en forma más práctica el contralor oficial de postura. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 766 de 1948).

35—Resolución que autoriza a la firma Carrau y Compañía a importar con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros, procedente de los Estados Unidos de Norte América, hasta la cantidad de 200 toneladas del producto denominado Calf-Manna, destinado a la venta, en calidad de ración balanceada para la alimentación de ganado lechero, cerdos, aves, etc., que dispone que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios fije el precio de venta del producto y que no hace lugar al pedido de exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros formulado por la firma Soto, Pareja y Gorga, para la importación de una partida de 100 toneladas de alpiste. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1443|947).

36—Resolución que autoriza a la Compañía Salus S. A. a importar, libre de derechos aduaneros, hasta 400 toneladas de semilla de cebada cervecera, destinada a la siembra, y que no hace lugar al pedido de la misma firma de 300 toneladas para industrializar. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1161|47).

37—Resolución que concede a la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay un subsidio de $ 4.000.00 para solventar los premios y gastos de la Undécima Exposición Otoñal realizada el 8 de mayo próximo pasado, y la Séptima Exposición Invernal y el Primer Concurso de Huevos y Animales de Consumo y Piel, a efectuarse el 29 del corriente y en la primera quincena de octubre próximo, respectivamente. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 673|948).

38—Decreto que autoriza al Banco de la República a sustituir en las copias de los contratos de prenda agraria que debe enviar al Servicio de Colonización y Crédito de la Dirección de Agronomía, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 12 de marzo de 1946, los nombres de los prestatarios por las iniciales de los nombres y apellidos, completada con la profesión principal. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 571 de 1943).

39—Resolución que aprueba el plan de egresos de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, para el actual ejercicio. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 177|948).

40—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir a Inter-Talkie Ltda., una central de intercomunicadores y seis estaciones subderivadas, en la cantidad de $ 430.00. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 281|948).

41—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir al señor J. Edmundo Miller, cien ejemplares de su libro "Cortando Campo", al precio de $ 3.00 cada uno. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1558|947).

42—Resolución que autoriza a los señores Juan José y Diego Arteaga para sacrificar hasta cien carpinchos de los existentes en el predio de su propiedad situado en el Departamento de Florida. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta N.o 750|948).

43—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la firma Ernesto Quincke S. A., por la suma de $ 343.00 por concepto de un motor a gasolina, destinado a la moledora de granos adquirida por la Dirección de Agronomía, para ser utilizada por los productores rurales de la zona de chacras de Rivera. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta N.o 434|947).

44—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la firma Ambrosio Bertolotti, por la suma de $ 16.50, por concepto de una polea de hierro para una moledora de granos adquirida por la Dirección de Agronomía, para ser utilizada por los productores de la zona de chacras de Rivera. Firmada con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 434|947).

45—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la firma J. Félix

Castillo (H) por la suma de $ 39.00 por concepto de la compra de una correa de tela y goma para una moledora de granos adquirida por la Dirección de Agronomía, para ser utilizada por los productores rurales de la zona de chacras de Rivera. Firmada con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 434|948).

46—Resolución que autoriza al señor Subdirector del Instituto Nacional "La Estanzuela", ingeniero Gustavo Fischer, para asistir en representación del mencionado Instituto, al VIII Congreso de Genética a realizarse en Estocolmo (Suecia) y que destina a tal fin, la suma de $ 4.000.00. Firmado el da 9 de junio de 1948. (Carpeta 740|948).

47—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer que el Ayudante Técnico de su laboratorio de entomología ingeniero agrónomo Agustín Rufinelli se traslade al Instituto Biológico de San Pablo para estudiar —en todos sus detalles— el proceso de cría en cautividad del Tetrastichus Giffardianus Silv, enemigo natural de la mosca del Mediterráneo y conducir hasta el laboratorio mencionado, los ejemplares de dicho insecto que se obtengan. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1417|946).

48—Resólución que se abscribe, con carácter honorario, al doctor Juan Carlos Gutiérrez Fabre, a la delegación uruguaya al Congreso Internacional de Fisiopatología y Fecundación Artificial. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta N.o 517|947).

49—Resolución que confirma al ingeniero agrónomo Hugo Surraco Cantera en su carácter de delgado lel Poder Ejecutivo ante da Comisión Honoraria de la Leche, por el ejercicio comprendido entre el 16 de enero del corirente año y el 15 de enero de 1949. Firmada con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 502|948).

50—Decreto que designa —por permuta— a los doctores Alberto L. Senturey Klappenbach y Enrique Lados, para ocupar los cargos de Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal (artículo 15 de la ley N.o 7.819) e Inspector Veterinario Encargado de Zona (ley E. de la Garrapata) respectivamente. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 358|948).

51—Resolución que desestima un recurso de apelación interpuesto y que confirma una resolución de la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena por la que se declara en comiso cueros silvestres y se aplica al señor Carlos Brager una multa de pesos 100.00 por infracción a las disposiciones vigentes en la materia. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 1551|947).

52—Resolución que desestima un recurso de apelación interpuesto y que confirma una resolución de la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena por la que se declara en comiso cueros silvestres y se aplica a la Curtiembre Americana de Pieles una multa de $ 200.00 por infracción a las disposiciones vigentes en la materia. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 656|945).

53—Resolución que desestima un recurso de apelación interpuesto y confirma la resolución de la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, por la que se declara en comiso cueros silvestres y se aplica a los señores Salomón Mermerstein y Federico Weininger una multa de pesos 300.00, por infracción a las disposiciones vigentes en la materia. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta número 1637|946).

54—Resolución que desestima las apelaciones interpuestas y que confirma las sanciones aplicadas a los señores Samuel Fried y Manfred Andacht y Bernado Weiss, por resolución de la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de fecha 14 de julio de 1947. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 199|946).

55—Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros a una partida de 3.280 kilos bruto de papas para semilla, importada de Amsterdam por el señor Jorge Seré del Campo. Firmada con fecha 12 de mayo de 1948. (Carpeta N.o 15|948).

56—Decreto que autoriza a los Saladeros "Porvenir" de Cerro Largo, "Cuñapirú" ed Rivera y "Cooperativa de Tacuarembó", a completar las cuotas autorizadas por decreto de 16 de octubre de 1947, pudiéndose hacer hasta el 31 de diciembre de 1948 y que amplía la facultad de faena a las vacas mayores de 6 años, y otorga a dichos saladeros una nueva cuota de 1.000 animales a cju para ser sacrificados en el corriente año, la que será llenada exclusivamente con bueyes torunos y vacas mayores de 6 años. Firmado con fecha 24 de mayo de 1948. (Carpeta 1080|947).

57—Resolución que confía al Director del Museo de Historia Natural y miembro de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena a entregar al Dr. Cordero, una misión de estudio en los Estados Unidos sobre temas relacionados con los cometidos de dicha misión y faculta a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena a entregar ol Dr. Cordero hasta la suma de $ 1.000.00 con cargo a sus proventos como contribución para solventar los gastos que se le originen en el cumplimiento de esa misión. Firmado con fecha 24 de mayo de 1948. (Carpeta 657|948).

58—Resolución que autoriza a la Encargada del Laboratorio de Patología Vegetal de la Dirección de Agronomía, Ing. Agr. Lucía Koch de Bertelli, para traslodarse al Instituto Agronómico de Campiñas (Brasil), a fin de estudiar los nuevos métodos que en este Instituto se aplican contra la tristeza o "Podredumbre de las raicillas", enfermedad que ataca a los citrus y produce grandes perjuicios en nuestro país. Para el cumplimiento de dicha misión, se manda librar cheque por la suma de $ 884.00 a favor de la Dirección de Agronomía. Firmado con fecha 234 de mayo de 1948. (Carpeta 888946).

59—Decreto que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 35 de la ley de 12 de enero de 1948, señala las zonas dentro de las cuales todo propietario de inmuebles rurales de más de mil hectáreas, está obligado a ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización, el que tendrá preferencia de compra, en igualdad de condiciones. Firmado con fecha 24 de mayo de 1948. (Carpeta 765|948).

60—Resolución que libera del pago de derechos de importación a la partida de 45.810 kilos bruto de cloruro de potasio introducidos al país por la Compañía Swift de Montevideo S. A., para ser utilizado como fertilizante. Firmada con fecha 24 de mayo de 1948 (Carpeta número 923|948).

61—Decreto que implanta un sistema de primas en la comercialización de los ganados bovinos, destinados a ser faenados por los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo del Uruguay. Firmado con fecha 2 de junio de 1948. (Carpeta N.o 769|948).

62—Mensaje al Senado de la República por el que se solicita la venia constitucional respectiva para designar a los señores Ing. Eduardo Llovet y Dr. Alberto C. Morelli como titulares del Directorio del Instituto Nacional de Colonización y a los señores Amadeo Rodríguez y Alberto Márquez Ponce de León, como suplentes. Firmado con fecha 3 de junio de 1948. (Carpeta 765|948).

63—Resolución que confía al Ing. Agr. Carlos S. Carbonell —con motivo de su viaje por la Zona Tropical del Continente Americano y con carácter honorario— la misión de estudiar en esa región aspectos de la Lucha Entomológica que tenga relación con la Sanidad Vegetal, en nuestro país. Firmada con fecha 3 de junio de 1948. (Carpeta 728|918).

64—Decreto que encomienda al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición de la cosecha de sorgo feterita de 1948, al precio base de $ 11.00 los cien kilogramos, de grano embolsado, sano, seco y limpio, puesto en depósito en Montevideo. Firmado con fecha 3 de junio de 1948. (Carp. N.o 818|948).

65—Decreto que prohíbe, desde la fecha de su publicación en dos diarios de la Capital, la industrialización de los granos de lino de la cosecha 1947-48 que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas declare "Aptos para Semilla". Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 424|948).

66—Decreto que declara que el de fecha 2 de mayo de 1947, que reglamenta la ley de 22 de abril de 1947, sobre préstamos de semillas de trigo, rige para la ley de 12 de mayo próximo pasado, sobre el mismo asunto, con las modificaciones que se introducen a los artículos 6.o, 7.o y 10. del decreto citado. Firmado con fecha 9 de junio de 1948. (Carpeta 513|948).

67—Decreto que designa a los señores Ing. Agra. Eduardo Llovet y Dr. Alberto C. Morelli para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en calidad de titulares y a los señores Amadeo Rodríguez y Alberto Márquez Ponce de León, en carácter de suplentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130 de la ley de 12 de enero de Firmado con fecha 17 de junio de 1948. (Carpeta N.o 765|948).

68—Resolución que autoriza, sin que ello signifique pronunciamiento sobre el fondo del problema y hasta tanto recaiga resolución definitiva sobre el mismo, al Servicio de Lucha contra la Langosta y a la Contaduría General de la Nación para liquidar los jornales del personal eventual que presta servicios en dicho organismo. Firmado con fecha 17 de junio de 1948. (Carpeta 703|948).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la Repblica, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 30 de Junio de 1948.

1—Aprobar los estatutos del "Club Social y Deportivo Unión", con sede en Pueblo Cufré (Colonia) y concederle la personería jurídica que solicita. (958|48).

2—Idem ídem de la "Asociación Rural de Tacuarembó", con sede en Tacuarembó, y concederle la personería jurídica que solicita. (1353|948).

3—Idem ídem "Agremiación Rural de la Coronilla", concede en Coronilla (Maldonado) y concederle la personería jurídica que solicita. (957|948).

4—Idem ídem del "Centro 25 de Agosto", con sede en Tranqueras (Rivera) y concederle la personería jurídica que solicita. (3397|947).

5—Ide ídem de la "Sociedad Criolla del Este", con sede en Rocha, y concederle la personería jurídica que solicita.

6—Idem ídem de la "Federación Uruguaya de Pelota", con sede en ésta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (644|948).

7—Idem ídem del "Club Atlético 4 de Julio" con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (1860|948).

8—Idem ídem reformados de la "Cámara Nacional de Aceites Comestibles", con sede en esta Capital, filial de la Unión Industrial Uruguaya, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (3179|946).

9—Declarar caducada, de acuerdo con la solicitud de sus autoridades, la personería jurídica otorgada en 12 de Junio de 1929, a la "Asociación Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928". (600|929).

10—Acéptase la renuncia presentada del cargo de Auxiliar 4.º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por la señora Virginia E. Ríos de Paglia. (3161|947).

11—Idem ídem ídem ídem ídem, por el señor Adolfo Aguirre González. (169|940).

12—Idem ídem ídem del cargo de escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por la señora Elba Sanguinetti de Pignone. (169|940).

13—Autorízase a la Intervención del Registro del Estado Civil para utilizar los servicios a destajo del encuadernador señor Francisco Farinha, a quien se le abonarán sus trabajos de acuerdo a las condiciones que se expresan en la resolución respectiva. (83|947).

14-15—Nómbrase, de acuerdo con los resultados del concurso realizado, para ocupar cargos de Encargados de Comedor del Instituto Nacional de Alimentación al señor Villanueva Pérez y a la señorita María Angélica Paganuchi. (165|948).

16—Desígnase a la señorita Blanca Carrera Mora para organizar y dirigir los actos culturales a realizarse en parques públicos con $ 150.00 mensuales. (233|946).

17 y 18—Declárase que la misión de estudios confiada por el Consejo Nal. de Enseñanza Secundaria, al señor Héctor Fernández Guido, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, tiene carácter oficial. (1947|948).

19—Idem ídem ídem ídem Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a las señoritas Matilde e Irene Gamundi, con motivo de su viaje a los Estados Unidos del Brasil tienen carácter oficial. (3839|945).

20—Idem, ídem, Idem, ídem al arquitecto José Mazzara, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial. (1849|948).

21—Desígnanse para ser expropiadas las fincas ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Liniers, Reconquista y Ciudadela, empadronadas con los números 5688, 5677, 5673, 5679 y 5680 a fin de ampliar el área de la misma manzana destinada a la construcción del Palacio de Justicia. (2350|944).

22—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 157.00, con destino a abonar la cuenta que adeuda a la firma "La Minerva", por impresión de tarjetas oficiales. (20|948).

23—Idem ídem ídem de $ 500.00, con destino a costear los gastos de transporte de los alumnos de Villa de Agraciada al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Palmira, durante el año en curso, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Colaboración con el Liceo expresado, de la villa citada. (712|46).

24—Idem ídem ídem de $ 800.00, con destino a costear los gastos de transporte de alumnos de Ecilda Paullier al Liceo "D. Armand Ugón", de Colonia Valdense, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación de Padres y Protectores de Alumnos Liceales de esa localidad. (791|948).

25—Idem ídem ídem de $ 1.200.00, con destino a costear los gastos de transporte de alumnos de Boca del Rosario al Liceo "D. Armand Ugón", de Colonia Valdense, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Padres de Alumnos Liceales de esa localidad. (791|948).

26—Idem, ídem, ídem de $ 2.500.00, con destino a subvencionar el funcionamiento del Liceo Popular Nocturno de Carmelo. (3258|947).

27—Líbrese orden de pago a favor de esta Secretaría de Estado, por $ 3.000., con destino a atender la subvención solicitada por la Comisión Pro Fomento del Liceo Nocturno de Dolores, para asegurar al funcionamiento del mismo. (1729|947).

28—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 3.000.00, con destino a subvencionar, de acuerdo a lo solicitado por la Universidad, los gastos del viaje de traslado desde Caracas a nuestra ciudad, del profesor José Bergamín, así como también los cursos que actualmente dicta en la Facultad de Humanidades y Ciencias. (3546|947).

29—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de $ 2.535.00 mensuales, por el término de seis meses, a regir del 1.º de abril próximo pasado, con destino a atender el pago de las asignaciones del personal contratado para el desarrollo del Plan de Edificación Escolar. 741|948).

30—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y yNormal por $ 1.600.39, con destino al pago del aumento de cimentación del edificio que ocupará la Escuela Rural número 97, de Barrio Mendaña (Colonia). (741|946).

31—Idem ídem ídem ídem por $ 346.35, con destino al pago de los trabajos extraordinarios realizados en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 50 de Montevideo, por la firma "Marchesoni y Boezil". (1213|945).

32—Autorízase al Consejo del Niño para excederse en los duodécimos de sus rubros de gastos durante el corriente ejercicio. (123|947).

33—Acéptase la donación ofrecida por el señor Roberto A. Calo, en nombre propio y en el de su madre doña Angela F. de Calo, consistente en un cuadro original del pintos Juan M. Blanes, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes y agradézcase la importante y significativa donación realizada. (1905|948).

34—Autorízase a esta Secretaría de Estado para librar orden de pago a favor del señor Jose Lanzaro, por $ 200.00, con destino al pago de lo que se le adeuda por ejecución de 6 affiches y 40 carteles para la Exposición de Manuscritos de José E. Rodó. (3760|943).

35-36—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 1.000.00, que serán entregados a la Dirección del Boletín de la Sociedad Amigos de las Ciencias Naturales "Kraglievich - Fontana", en carácter de contribución a los gastos que demanda la publicación de esa revista. (665938).

37—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se deroga el inciso B) del artículo 6.o de la ley de 28 de Octubre de 1947).

38—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que con fecha 14 del corriente fué puesto el cúmplase a la ley que autorizó al Poder Ejecutivo para contribuir con $ 2.000.00 a los gastos que demandará al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la conmemoración de un nuevo aniversario del natalicio del General José Artigas. (1876|943).

39—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole copia autenticada del decreto por el que se designa el turno de Fiscales Letrados Departamentales que actuarán en la próvima feria judicial, a la vez que se nombra para ejercer las funciones del Ministerio Público y Fiscal durante ese lapso al señor Fiscal del Crimen de segundo turno, doctor Gualberto Pí. (1790|945).

40—Idem ídem ídem ídem adjuntándole copia autenticada de la resolución que designa para ser expropiadas diversas fincas con el fin de ampliar el área de la manzana destinada a la construcción del Palacio de Justicia. (2350|944).

41—Idem ídem ídem ídem adjuntándole, con ruego de hacerlo llegar al Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno el expediente del sumario instruído al funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, señor Ricardo Herrera Ríos, por sustracción de artículos alimenticios, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo recaída en el mismo. (2332|946).

1—Aprobar los estatutos del "Centro Policial Cerro Largo", con sede en Melo, y concederle la personería jurídica que solicita. (1872|948).

2—Idem ídem "Club Social Centenario", con sede en Fray Marcos (Florida) y concederle la personería jurídica que solicita. (1799|948).

3—Idem ídem de la "Caja de Compensación número 25 de Carmelo", con sede en esa ciudad (Colonia) y concederle la personería jurídica que solicita. (747|948).

4—Idem ídem del "Sporting Club La Paz", con sede en villa La Paz (Canelones) y concederle la personería jurídica que solicita. (1909|948).

5—Idem ídem de la "Fundación Nacional de Amigos del Niño del Campo", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (3173|947).

6—Autorízase al Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de San José para invertir $ 10.00 mensuales con destino a abonar el trabajo de copiar a máquina las relaciones quincenales que debe efectuar esa oficina. (1599|48).

7—Desígnase para ser expropiado el inmueble propiedad de la sucesión de don Bernardo Hirigoyen y doña Catalina Laborde de Hirigoyen, empadronado con el número 140, con destino a emplazamiento de la escuela número 105 de segundo grado de San Jacinto (Canelones). (2049|947).

8—Desígnanse para ser expropiados los inmuebles padrón número 594, perteneciente a la Sucesión Emilio Raber y padrón número 8178, perteneciente al señor Ricardo Rufener, con destino a asiento del edificio para la escuela rural número 54, de Pantanoso (San José). (4176|945).

9-10—Idem ídem ídem disponer de $ 190.00 para tomar 19 subscripciones de la revista "Derecho Laboral", de cada uno de cuyos números deberán remitirse a las 18 Fiscalías Letradas Departamentales y a la Sección Jurídica del citado Ministerio. (1262|948).

11—Idem ídem ídem ídem ídem $ 500.00 para contribuir a la obra de difusión cultural que se ha trazado la Sociedad "Amigos del Arte". (1485|943.

12—Idem ídem ídem ídem ídem pesos 250.00 para contribuir, por una sola vez, a los gastos que demandará al Centro de Estudiantes de Derecho, la publicación de su revista anual. (2924|940).

13—Idem ídem ídem ídem ídem pesos 100.00 mensuales, por todo el corriente ejercicio, a partir del 1.º de julio del corriente año, que serán entregados a la Biblioteca "Setembrino Pereda", de Paysandú, como contribución a los gastos que demanda el funcionamiento de la misma. (518|931).

14-15—Autorízase al Archivo General de la Nación para adquirir en la Casa Sibils y Cía., por la suma de $ 363.60, un "linoleum" con destino a su sala de lectura y consulta de la Sección Mapoteca. (109|946).

16—Declárase que la misión confiada por la Comisión Nacional de Bellas Artes al señor Federico Moller de Berg, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial. (1978|948).

17—Idem, ídem ídem ídem por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la señora Sara I. de Ibáñez, con motivo de su viaje a Francia, tiene carácter oficial. (1952|48).

18—Idem, ídem, ídem, ídem ídem, ídem a la señorita Ana María Mazzara, con motivo de su viaje a Suecia, tiene carácter oficial. (1951|948).

19—Dispónese que la Intervención de la Biblioteca Nacional procederá a reintegrar mensualmente al rubro "Pasajes" de esta Secretaría de Estado, el importe de los pasajes que utilice en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de Mayo póximo pasado, que aprueba el plan de fomento de Bibliotecas del litoral e interior de la República. (2291|944).

20—Dispónese librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 3.379.86, a fin de atender pagos que en la respectiva resolución se indican. (361|48).

21—Autorízase a la Comisión C. de Educación Física para entregar a la Sociedad Tiro Suizo, de Colonia Suiza, $ 3.500.00 en carácter de contribución del Estado, de acuerdo con el decreto de 15|8|947. (1286|948).

22—Declárase Campeón Nacional Individual de Pesca de Flor año 1947, al señor Gilberto Vidiella. (22|947).

23—Declaránse Campeones Nacionales de Ciclismo, año 1946, a las personas que en la respectiva resolución se indican. (22|946).

24—Menjase y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza a disponer de $ 3.754.00, a fin de adquirir una documentación histórica que pereneciera al señor Federico Díaz Abella. (5426|935).

25—Idem ídem ídem ídem ídem ídem al Consejo del Niño, para vender al señor José Paz Mato la nuda propiedad del inmueble, padrón número 56753 y una parte del empadronado con el número 56770.

26—Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, adjuntando antecedentes relativos a la negativa a cancelar inscripción, por parte del Registro de Hipotecas de la 1.a sección, en autos "Alfredo Lavignase - Francisco M. Prestes". (1170|48).

27—Encomiéndase al Jefe de Sección de esta Secretaría de Estado, escribano don Conrado Buquet, una misión de estudios con carácter oficial, con motivo de su viaje a Río de Janeiro y San Pablo.

28—Declárase que las misiones de estudios confiadas por la Comisión C. de Educación Física, a los señores doctor Carlos M. Rodríguez Estevan, Alberto F. Suppici, Orestes R. Mayone Aristóbulo Acuña Arostegui y Vicente Calace, con motivo de su viaje a Londres tiene carácter oficial. (2026|948).

29—Declárase que la misión de estudios confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al arquitecto señor Humberto Bonomi, con motivo de su viaje a Europa y a los Estados Unidos de América tiene carácter oficial. (1699|948).

30—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 900.00, que entregará a la "Asociación Horacio Quiroga", de Salto, como contribución a los gastos que le demanda el plan de difusión cultural que se ha trazado.

32—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 200.00, con destino a contribuir a los gastos que origine una jira de estudios por Buenos Aires y La Plata, de la Directora y un grupo de estudiantes de la Escuela de Práctica número 131 "Chile". (2962|935).

32—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 500.00 como contribución a los gastos que demandará a la señorita Amanda Cazet, Directora de la Escuela Francia, el cumplimiento de la misión de estudios e intercambio cultural que llevará a los Estados Unidos de América. (1941|948).

33—Idem ídem ídem ídem $ 800.00, con destino a subvencionar a la Comisión Honoraria de Homenaje a Larrañaga. (262|941).

34—Idem ídem ídem ídem $ 400.00, con destino a contribuir a los gastos que demandará al Centro de Misiones Socio-Pedagógicos, la realización de su próxima jornada, a efectuarse en el mes de Julio próximo. (1656|947).

35—Autorízase a la intervención de la Biblioteca Nacional para disponer de pesos 800.00, con destino a adquirir de la familia Rucker una estatua de mármol que representa a "Minerva", con destino a alhajar su nuevo edificio.

36—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de marzo próximo pasado, que establece una contribución a favor del Consejo de Derechos de Autor, para atender sus gastos de Secretaría, en el sentido de aclarar que la misma será de $ 200.00 mensuales. (165|945).

37—Autorízase al Consejo del Niño para disponer de $ 3.387.50 con destino a adquirir a la "Internacional Harvester Export Company", de acuerdo con el llamado a licitación respectivo, un tractor para la Colonia Educacional de Menores. (3591|946).

38—Decreto por el que se declara que la Dirección del Registro del Estado Civil y los funcionarios de su dependencia, no están facultados para expedir partidas, certificados y recaudos de estado civil gratuitos, sino en los casos en que las leyes acuerden expresamente ese beneficio o en aquellos en que se presenten certificados de pobreza, con indicación de fines. (2384|946).

39—Decreto por el que se establece que hasta el 31 de Diciembre del corriente año la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio seguirá administrando los fondos y entendiendo en la sustanciación de todas las cuestiones relativas a empresas o afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que en virtud del artículo 20 de la ley número 11.034 deben pasar a integrar otras Cajas.

40—Mensaje a la Asamblea General haciendo conocer la conformidad del Poder Ejecutivo para la iniciativa del Representante Wáshington Fernández, que declara de utilidad pública propiedades ubicadas en la ciudad de San José, a fin de destinarlas a sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de aquel Departamento. (2078|946).

41—Mensaje y proyecto de ley a la asamblea general por el que se suspende hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley número 11.034, de 14 de enero próximo pasado, en cuanto dispone que pasan a integrar las competencias de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Pública y Afines y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, P. de Servicios y Afines, actividades relativas a empresas y afiliados antes comprendidas en la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (1530|947).

42—Idem, ídem, ídem ídem por el que se modifica el inciso A) del artículo 1.o de la ley de 22 de Diciembre de 1947 (ley de Contralor de Asistencia Social). (1470|947).

43—Idem ídem, ídem ídem por el que se refuerzan por el ejercicio 1948, en la Dirección General de Institutos Penales, ítem 6.22 diversos rubros por un total de $ 227.712.00. 121|947).

44—Idem, ídem, ídem por el que se autoriza a la División Foto-Cinematográfica de esta Secretaría de Estado, para disponer en carácter de adelanto, de hasta $ 40.000.00, para atender los gastos que demandarán los trabajos de ampliación de instalación, adaptación, modernización y compra de equipos y maquinarias, necesarias para el funcionamiento de su nuevo local. (Carpeta N.o 3126|943).

45—Idem, ídem, ídem por el qu ese eleva a $ 50.000.00, la partida de pesos 20.000.00 (Item 6.01, Rubro 6.04 K Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), destinada a subvencionar a los liceos populares del interior y litoral de la República y a contribuir al traslado colectivo de alumnos que cursen sus estudios secundarios en localidades vecinas a la de su residencia. (Carpeta N.o 891|948).

La Secretaría.

Acuerdos del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.º 53. — En Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, el beneficio de acumulación de sueldos, a las siguientes personas, con las dotaciones mensuales en cada caso expresadas:

1—Señor Luis Polanco Musso, pesos 357.51. (Carpeta 1717|1926).

2—Señorita María Inés Pangussi, pesos 341.50. (Carpeta 1063|938).

3—Señor Pedro B. Indart Curutchet, $ 199.17. (Carpeta 2738|947).

4—Señorita María Teresa Terra, pesos 151.67. (Carpeta 2563|947).

5—Señora Irma Paulós de Lamas, pesos 262.50. (Carpeta 1742|939).

6—Señor Yamandú Miguel Monne, pesos 265.00. (Carpeta 1564|948).

7—Señor Jacinto Chiossoni, $ 405.00. (Carpeta 1670|946).

8—Señor Aníbal Batista, $ 167.58. (Carpeta 802|947).

9—Señor Pedro Oris Cardonet, pesos 562.50. (Carpeta 1789|936).

10—Señor Eusebio Graña, $ 162.50. (Carpeta 2289|947).
11—Señorita Martha Rinaldi, pesos 114.00. (Carpeta 1320|948).
12—Señora Elisa Morales de Laureiro, $ 107.00. (Carpeta 3842|943).
13—Señor Hernán Lorenzo Corbo, pesos 345.00. (Carpeta 2339|946).
14—Señorita Emma R. Moré, $ 262.50. (Carpeta 1000|930).
15—Señor Roberto Caldeyro Barcia, $ 310.00. (Carpeta 3568|944).
16—Señor Boris Scolnick, $ 160.00. (Carpeta 1436|948).
17—Señorita Patria B. Bethencourt, $ 294.16. (Carpeta 1657|945).
18—Señorita Sofía Corchs Quintela, $ 246.67. (Carpeta 1691|938).
19—Señorita María Esther Prevé, pesos 95.00. (Carpeta 1956|946).
20—Señora Djenana Lavagnini de Pérez, $ 167.53. (Carpeta 1379|942).
21—Señor Federico A. Delgado, pesos 159.60. (Carpeta 1229|945).
22—Señorita María Teresa Solé Pon, $ 325.83. (Carpeta 2687|936).
23—Señora Alma Acosta de Alzola, $ 199.20. Carpeta 1951|946).
24—Señor Mario Spagnuolo, $ 415.00. (Carpeta 1676|942).
25—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo, de 7|10|947, que concedió acumulación de sueldos al señor Juan J. Dubourdieu, en el solo sentido de establecer que la asignación total mensual es de $ 270.00. (Carpeta 3384|946).

2.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se indican, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

26—Señor Benigno Alonso Martínez, (jubilación), $ 875.00. (Carpeta número 1619|948).
27—Señora María E. Echevarría de Parrillo, (reforma cédula), $ 992.00. (Carpeta 1994|947).
28—Señora Atanasia Blanca Rivas de García e hijo, (pensión), $ 724.91. (Carpeta 1909|947).
29—Señor Jesús Diverio Mosegui, (jubilación), $ 1.350.00. (Carpeta número 1832|948).
30—Señor Facundo Blasco Iranzo, (jubilación), $ 774.04. (Carpeta 3790|945).
31—Señor Pedro Roque Britos, tiene derecho a percibir sus haberes a partir del 3|4|945. (Carpeta 1961|947).
32—Señor Carlos María Cosme Servián, (jubilación), $ 1.349.15. (Carpeta número 1620|948).
33—Señor Francisco Van López Moreira, (jubilación), $ 1.288.75. (Carpeta 1633|948).
34—Señor Daniel Fernández Chavez, (retirado policial), $ 919.00. (Carpeta 1628|948).
35—Señor Manuel Silvestre Irigoyen Rodríguez, (rtirado policial), $ 1.312.73. (Carpeta 1632|948).
36—Señor Ceferino López Larrondo, (jubilación), $ 976.61. (Carpeta número 1629|948).
37—Señor Andrés Ipuche, (reforma cédula), $ 2.036.62. (Carpeta número 4019|945).
38—Señora Escilda Varela de Uriarte, (reforma cédula), $ 645.25. (Carpeta 1149|939).
39—Señor Marcos María Castro Vera, (retirado policial), $ 677.60. (Carpeta 1621|948).
40—Señor Antenor Correa Figueroa, (jubilación), $ 600.00. (Carpeta número 1640|948).
41—Señor Felipe Amaro Corrales, (jubilación), $ 707.77. (Carpeta 1637|948).
42—Señor Clodomiro Martínez Souza, (retirado policial), $ 1.260.80. (Carpeta 1638|948).
43—Señor Proto Jacinto Romero, (jubilación), $ 885.59. (Carpeta 1627|948).
44—Señora Benita Rodríguez de Guberna, (jubilación), $ 878.92. (Carpeta 1613|948).
45—Señor Ricardo Andrés Celestino Sánchez, (retirado policial), $ 162.60. (Carpeta 1621|948).
46—Señor Marcelino Graña, (jubilación), $ 470.55. (Carpeta 1614|948).
47—Señor Gabriel Cáceres. (retirado policial), $ 671.75. (Carpeta 1636|48).
48—Señor Luis de la Vega, (jubilado de acuerdo a la ley 9.940 de 2|7|940), con $ 458.74. (Carpeta 700|948).
49—Señor Andrés Miguel Viotti Inocente, (jubilación), $ 2.164.89. (Carpeta 1626|948).
50—Señor Roque Pedro Clavario Botaris, (jubilación), $ 835.78. (Carpeta número 1645|948).
51—Señor Ulises Calleros Baez, jubilación), $ 401.35. (Carpeta 1644|948).
52—Señora Inés Naya de Silveira, (jubilación), $ 764.00. (Carpeta 1643|948).
53—Señora Martina Lucinda Barros de Tonar, (jubilación escolar), $ 207.00 mensuales. (Carpeta 1667|948).
54—Señora Angela Compare de Brusoni e hija, (pensión), $ 792.71. (Carpeta 1816|948).
55—Señor Manuel Chans Gómez, (jubilación), $ 360.00. (Carpeta 1641|948).
56—Señor Carlos Kahrs Wiecgman, (jubilación), $ 530.65. (Carpeta 1630|948).
57—Señora Angela Esperón de Balboa, (pensión), $ 411.84. (Carpeta 2259|945).
58—Señor Camilo Cabrera Rodríguez, (reforma cédula), $ 632.06. (Carpeta número 3055|946).
59—Señor Emilio Antonio Caleri, (retirado policial), $ 1.165.00. (Carpeta número 1639|948).
60—Señora Paulina Darré Iregui, (pensión), $ 1.645.44. (Carpeta 3183|985).
61—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su calidad de tales, que el ex jubilado civil don Fortunato Llambías, tuvo derecho a reforma de cédula, con una nueva asignación de $ 441.84. (Carpeta número 1690|940).
62—Declarar que la señorita Victoria Elida Cremona, no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 2561|944).
63—Modificar la resolución de 17|5|948, en el sentido de establecer que el verdadero tituair es don Teodoro Ferreira Biverón y no Teodoro Riverón, como por error se consignara. (Carpeta 1102|948).
64—Declarar a las señoritas María Elena, Odilia, María Célica y Nidia García Agrelo, (pens. reforma cédula), $ 134.22 anuales. (Carpeta 2728|938).
65—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su calidad de tales, que el señor Juan Carlos Méndez, tuvo derecho a reformar su cédula, con una nueva asignación de pesos 1.488.02, y así mismo declarar a la señora Alicia Cabal de Méndez, pensionista civil, con $ 744.01 anuales. (Carpeta número 34777|946).
66—Señor Manuel Tolentino Machado, (jubilación), $ 842.50. (Carpeta número 1763|948).
67—Señor Juan Francisco Boerr, (retirado policial), $ 319.69. (Carpeta número 1787|948).
68—Señora Natividad Eva Rodríguez de Mazzeo, (jubilación escolar), $ 155.00. (Carpeta 1685|948).
69—Señor Angel Tuana Díaz, (jubilación), $ 880.11. (Carpeta 1619|948).
70—Señora Luisa Ricand de Tarallo, (pensión), $ 982.20. (Carpeta 2861|935).
71—Señora Rosa Ferré de Gómez, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 1647|947).
72—Señor Máximo Torres Delarca, (reforma cédula), $ 3.024.91. (Carpeta número 4129|942).
73—Señor Segundo Víctor Sampedro, (jubilación escolar), $ 241.73 mensuales. (Carpeta 1243|944).
74—Señor Luis Donato Calcagno, (jubilación), $ 1.125.00. (Carpeta número 1646|948).
75—Señora Adela Danese de De León, (pensión), $ 372.15 anuales. (Carpeta 1887|948).
76—Señor Gumersindo Fontenla Verdura, (jubilación), $ 2.168.97. Carpeta 1833|948)
77—Señor Exequiel de Giorgi García, (jubilación), $ 1.694.95 anuales. (Carpeta 1308|948).
78—Señorita Justa Lorenza Bentancour, (jubilación), $ 360.00 anuales. (Carpeta 1901|948).
79—Declarar que el señor Rogelio Cal Piriz, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 832|948)
80—Señor Arturo Tomás Delféminis Bruschera, (jubilación), $ 5.227.23. (Carpeta 1902|948).
81—Modificar la resolución del poder Ejecutivo de 15|2|947, por la que se le otorgó reforma de cédula, a la señora Josefina Lerena Acevedo de Blixen e hijos, en el sólo sentido de establecer que la asignación de los titulares es de pesos 1.893.72 y no de $ 1.972.09 anuales, como por error se consignara.
82—Señor Mario Manuel Sanguinetti, (reforma cédula), $ 1.702.38, hasta el 26|12|947, y desde esta fecha en adelante $ 2.205.57.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR ENRIQUE M. CLAVEAUX; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

—Exhortación del señor Representante doctor Gilmet, á la Comisión Especial sobre implicaciones e incompatibilidades, a que produzca informe sobre el particular.

—Debate sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Astiazarán en su exposición. Exposición del señor Ministro de Salud Pública, con intervención de los señores Representantes Astiazarán y Garicoits. (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 20).

CUESTIONES DE ORDEN

18—**Aumento de sueldos a los funcionarios públicos.** — Por moción del señor Representante Vieyte, se resuelve alterar la orden del día en el sentido de considerar en primer término este proyecto una vez liquidado el asunto en debate.

19—**Obreros ferroviarios.** — Se autoriza al señor Representante doctor Ferrer Serra para hacer una exposición sobre este tema en la sesión ordinaria de mañana.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—**Comisión Honoraria encargada de regularizar los precios de los medicamentos.** (Incumplimiento de la ley respectiva). — Continúa el debate. — (Ver numeral 17). — **Prosigue y termina su exposición el señor Ministro de Salud Pública**, con intervención del señor Representante Piffaretti. — **Exposición del señor Representante Giuria.** — Aclaración del señor representante doctor Astiazarán. — **Exposición del señor Ministro de Hacienda.** — Aclaraciones del señor Representante doctor Astiazarán y del señor Ministro de Hacienda. — Constancia del señor Representante doctor Cardoso.

—Por moción del señor Representante Giuria, se resuelve pasar a la Suprema Corte de Justicia la versión taquigráfica de este debate.

21—**Semillas de trigo.** (Préstamos a los agricultores). — Prórroga de la ley). — Por moción del señor Representante Mattos, se resuelve alterar la orden del día y entrar de inmediato a la consideración de este proyecto. (Antecedentes: Repartido N.o 243, de mayo de 1948. — Carpeta N.o 867, de 1948. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Mattos. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

22—**Presupuesto General de Gastos.** — Aumento de las asignaciones de los funcionarios públicos. (Antecedentes: Repartido N.o 232, de marzo de 1948. — Anexos I, II, y III, de mayo de 1948. — Carpeta N.o 771, de 1948. — Comisión de Presupuesto. integrada). — Discusión general. — **Exposición del señor Representante Carbonell y Migal.** — Aclaración del señor Representante Silva. — **Exposición del señor Representante doctor García Pintos**, con intervención del señor Ministro de Hacienda.

—Tras breve debate. en que intervienen los señores Beltrán, Silva, Tejera, Vieyte, Ministro de Hacienda y Cutinella, se resuelve suprimir la sesión ordinaria de mañana y realizar una sesión extraordinaria, a la misma hora, para continuar la consideración del proyecto en debate.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Antusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio C. Fusco, Mario R. Gagggero, Felipe Galone, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Arturo J. Dubra, Héctor A. Grauert, Martín M. Ois, Toribio Olaso, César Z. Palomeque, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Tomás G. Brena, José M. Damboriarena, Efraín González Conzi y Héctor Payssé Reyes.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Mauro García da Rosa y Enrique L. Oribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 4 minutos).

—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 3.000.00 para gastos de los festejos del 137 aniversario de la Batalla de Las Piedras, el próximo 18 de mayo".

—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Polonio Garicoits, al SOYP, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre actividades futuras de dicho instituto en los Departamentos de Rocha y Maldonado".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 3.000.00 para gastos de la celebración del aniversario de la Batalla de Las Piedras".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, por el que se declara técnicos los cargos de Directores de Centros Departamentales de Salud Pública y estableciendo que su desempeño será incompatible con el ejercicio privado de la profesión".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante don Carmelo R. González, por el que se incluyen en los beneficios del artículo 10 de la ley N.o 9.940, a los empleados municipales que desempeñan la función de recolectar basuras y a los que se ocupan de inhumar y exhumar cadáveres.

Del señor Representante don César Z. Palomeque, por el que se otorgan préstamos por el Banco de la República para el pago al Instituto de Jubilaciones, de los aportes patronales exigidos por el artículo 12 de la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941.

Del señor Representante don Pedro Chouhy Terra por el que se modifica el artículo 35, parágrafo 2.o de la ley N.o 9.940, respecto de jubilaciones privilegiadas o anticipadas concedidas por inutilización o enfermedad.

De los señores Representantes doña Emilia Valverde de Graña y doctor José Olivera Ubios, por el que se declaran computables, a los efectos de la ley de 6 de febrero de 1925, los servicios prestados por el personal docente y administrativo de los liceos de enseñanza secundaria últimamente oficializados".

—A la Comisión de Previsión Social.

'De la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, por el que se designa con el nombre de Joaquín Mestre a una Escuela para varones, de 2.o Grado, de Montevideo"

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Juan Gregorio González, por el que se eleva a la categoría de pueblo, con el nombre de Manuel Oribe al núcleo poblado La Paloma de la 7.a Sección Judicial de Durazno".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Arturo J. Dubra por el día de hoy.

Del señor Representante don Juan T. Quilici por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Carlos M. Giuria, respecto del consumo y exportación de manteca".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Enrique Rodríguez, referente al problema de la comercialización de la fariña".

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los cargos de Directores de Centros Departamentales de Salud Pública serán cargos técnico-administrativos y su desempeño será incompatible con el ejercicio privado de la profesión o de toda otra actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes.

Art. 2.o Los actuales Directores podrán optar entre el régimen vigente y el establecido en la presente ley.

Art. 3.o Será objeto de especial consideración, al establecerse el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública, la remuneración de los cargos de Directores de Centros Departamentales de Salud Pública, sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 1.o.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El objeto primordial del presente proyecto de ley, es adaptar la prestación de un servicio público de inmensa responsabilidad a los verdaderos requerimientos impuestos por la evolución del ambiente sobre el cual este servicio debe actuar.

En efecto, la organización técnico - administrativa de los Centros Departamentales de Salud Pública, permanece incambiada desde las lejanas fechas de sus fundaciones.

Y si consideramos el cambio experimentado por las capitales de nuestros Departamentos del litoral e interior, en los últimos 30 o 40 años, el acrecimiento extraordinario de sus exigencias en materia de higiene y asistencia, la radical transformación de conceptos, procedimientos y recursos de orden científico, operada en estos últimos años, en el vasto campo de las ciencias médicas, tendremos que admitir la perentoria necesidad de imponer profundos cambios en el método de trabajo de aquellas personas sobre las cuales recae la enorme responsabilidad de cuidar la salud de importantes colectividades, así como el estado sanitario de extensas zonas del país.

Hace algunos lustros, era ya una importante conquista para las autoridades, contar al frente de uno de sus Institutos Departamentales, con un técnico capacitado y poseído de sentimientos humanitarios que le permitieran llenar las inmensas lagunas de nuestra organización sanitaria.

Actualmente, la complejidad de los problemas y su vastedad, hacen imposible su planteamiento y solución, por quienes, debiendo asumir el total contralor de todos los resortes sanitarios, no dediquen, en forma íntegra, sus actividades a esos objetivos.

La experiencia, largamente vivida en hospitales del interior, demuestra que es materialmente imposible en el breve lapso que un Director de Centro Departamental de Salud Pública pueda dedicar diariamente al cumplimiento de sus funciones en él —salvo mediar un sacrificio expreso del ejercicio de su profesión en privado— atender servicios preventivos, médicos o quirúrgicos en gran escala y prodigar atención suficiente a la parte administrativa de sus tareas, cada día más complejas y que comprenden tanto el cuidado de las finanzas y de la economía del hospital, como la conservación y el arreglo de su edificio, su aprovisionamiento y utilaje, el estudio y planeamiento de sus mejoras, la disciplina y preparación de un personal numeroso, etc., etc.

Por lo demás, el método de "full-time", es considerado en la actualidad, sin discusión, como el ideal para el desempeño de tareas de gran responsabilidad y no debemos temer a su aplicación en el ambiente de nuestras capitales del interior, cuando dicha aplicación recaiga, como en el caso de los Directores de Centros Departamentales, sobre actividades tan vastas, que no significará mutilación alguna, ni de la personalidad ni de sus posibilidades de rendimiento social, sino que, por el contrario, contribuirá a acrecentarlas.

Como prueba fehaciente, de la aplicabilidad práctica del régimen "full-time", en dichos ambientes y de su extraordinaria conveniencia, está el hecho de que es el método adoptado para los Directores de los Centros de Salud del Servicio Cooperativo Interamericano, cuyo funcionamiento está transformando el panorama sanitario de varias localidades del interior.

En otro aspecto de la cuestión y como corolario lógico de la prohibición de ejercer otras actividades lucrativas, impuesta a los Directores de Centros Departamentales por la presente ley, surge la necesidad de establecer retribuciones que compensen los sacrificios pecuniarios que ello implica y que permitan llevar a esos cargos a técnicos de probada experiencia y competencia, que deberían ser elegidos, siempre que fuera posible, entre los profesionales que actúan en el medio hospitalario cuyo director haya de designarse.

El régimen "full-time" propuesto, aparejará otras ventajas, que aunque de orden secundario, contribuirán a un mejor servicio colectivo. En muchos Centros Departamentales, además de asistirse indigentes, se presta asistencia sanatorial remunerada, circunstancia que puede dar lugar a que un director, usando de las atribuciones que le confieren las reglamentaciones de ejercer la superintendencia de todos los servicios, aún sin intención preconcebida, utilice con ventajas para su propia clientela privada, dichos servicios sanatoriales, tanto más, cuanto que estará prestigiado por la importancia que en un ambiente reducido adquiere el cargo que desempeña.

Y si bien, debe decirse en honor del gremio médico del interior y de los actuales directores, que la posibilidad de tal aprovechamiento es improbable, ello queda librado exclusivamente a la sensibilidad propia de las personas investidas de tal autoridad.

Sin embargo, tales circunstancias han sido motivo, en otras oportunidades, de resentimientos entre colegas, que al fin de cuentas, han privado a Salud Pública de la colaboración de la totalidad del gremio médico de cada localidad, colaboración que le es indispensable en las ciudades de campaña.

Sin duda, el cargo de Director de Centro Departamental, adquirirá mayor jerarquía y autoridad, cuando no implique atributos favorables para la competencia profesional.

Además, para no crear trastornos graves a la propia organización de Salud Pública, el presente proyecto de ley, respeta las situaciones creadas y más aún, da opción a los actuales directores para elegir entre el método actual de trabajo o el propuesto.

Por todos los motivos expuestos, que ampliaremos si los señores Representantes lo consideran necesario, no dudamos que este proyecto de ley ha de merecer el estudio y la aprobación que reclaman su indiscutible oportunidad y conveniencia pública.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Mario G. Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Presupuesto)

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse incluídos en la disposición del artículo 10, inciso B) de la ley N.o 9.940, de julio 2 de 1940, a los empleados municipales que desempeñan la función de recolectar basuras y a los que se ocupan de inhumar y exhumar cadáveres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es sabido el artículo 10, inciso B) de la ley número 9.940, de julio 2 de 1940, establece un régimen de jubilación especial y de privilegio, a los funcionarios que realizan tareas que los exponen a sufrir quebrantos en la salud. Para ellos los años de servicios se computan como dobles a los efectos de la pasividad, permitiéndoles jubilarse con menos tiempo que el resto de los funcionarios administrativos, cuando no se han realizado los peligros a que los expone su función.

El proyecto que someto a la consideración de la Cámara, tiene por objeto dar los beneficios de esta jubilación privilegiada a modestos funcionarios que realizan tareas de carácter evidentemente peligroso.

Existe, pues, para los barrenderos y los sepultureros, las mismas razones que ha tenido el legislador para establecer para algunos empleados públicos la pasividad privilegiada: el estar expuestos a sufrir contaminaciones y quebrantos en la salud, de toda índole, por la naturaleza de las tareas que realizan. Luego siendo idéntica la situación, los beneficios deben ser los mismos. Es por estas breves razones, que estimo oportuno la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Previsión Social)

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, el Banco de la República Oriental del Uruguay, a solicitud de los interesados, abonará al Instituto de Jubilaciones —repartición correspondiente— los aportes exigidos por el artículo 12 de la ley N.o 9.999, de fecha 3 de enero de 1941.

Art. 2.o Los beneficios conferidos por esta ley serán concedidos, previo informe que a solicitud del Banco de la República producirá la repartición correspondiente del Instituto de Jubilaciones y en el que se hará constar:

A) Si está en estado, para ser decretada la jubilación, o pensión en su caso, el trámite respectivo seguido por el solicitante.
B) El monto de la pasividad a concederse y carácter de la misma.
C) La suma global de los aportes adeudados por el interesado al Instituto de Jubilaciones.

Art. 3.o Previa obtención de estos informes, el Banco de la República abonará, por el interesado en la pasividad, al Instituto referido, la cantidad total a que asciendan los aportes adeudados. En este caso, la Caja de Jubilaciones pertinente decretará, de inmediato, la jubilación o pensión impetrada y dispondrá que sea depositada en el Banco de la República, en el rubro que esta Institución indique, la suma que correspondiere al solicitante por pasividades atrasadas y, hasta segunda resolución del Banco de la República, comunicada al Instituto, las pasividades mensuales sucesivas.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, en los casos previstos en los artículos anteriores, se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Recibida la solicitud de préstamo a los fines de esta ley solicitará, sin más trámite, los informes exigidos por el 2.o, resolviendo en su mérito, lo que corresponda.
B) Cobrará a los interesados, por las cantidades que sean adelantadas por la Institución para pago de los aportes jubilatorios adeudados, el interés del tres por mil.
C) Una vez recibida la cantidad correspondiente al jubilado o pensionista, en su caso, por pasividades impagas, deberá ser acreditada en el rubro pertinente, a favor del interesado. Si éste no tuviera pasividades pendientes a recibir o si ellas no alcanzaren a cubrir la cantidad adelantada, a su pedido, por la Institución prestamista, con más sus intereses, el Banco de la República continuará recibiendo mensualmente la pasividad del interesado y la entregará a su respectivo dueño, con un descuento del 30 o|o mensual, hasta cobrarse de lo que, por concepto de adelantos efectuados por la Institución al Instituto Jubilatorio, con más sus intereses, adeudare el beneficiario.

Art. 5.o Los beneficios de la presente ley, sólo serán concedidos a aquellos interesados que, al presentar la solicitud a que se refiere el apartado A) del artículo 4.o acompañen un certificado expedido por el Juez de Paz del domicilio del interesado, en el que conste el estado de pobreza de éste y la falta de recursos del mismo para satisfacer lo que adeudare al Instituto de Jubilaciones.

Art. 6.o Una vez que el interesado hubiera saldado su deuda con el Banco de la República, esta Institución lo comunicará al dueño de la pasividad y al Instituto de Jubilaciones, pudiendo, en adelante, seguir recibiendo su pasividad directamente del Instituto jubilatorio.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley patronal N.o 9.999 de fecha 3 de enero de 1941, limita el derecho a la jubilación o pensión, a favor de aquellos afiliados que, en oportunidad de decretarse la pasividad, no adeuden aportes jubilatorios.

Es decir: impide categóricamente que, aunque se tenga derecho a la jubilación o pensión que se solicita, se entre a gozar de tal prerrogativa si se adeudan, por los interesados, aportes patronales o de otra naturaleza.

En la citada ley N.o 9.999, están comprendidas no solamente las grandes casas patronales, sino también los modestos industriales, comerciantes, camioneros, etc., que, luego de haber rendido una labor útil, provechosa y fecunda a la sociedad y al progreso y de haber atendido la crianza, alimentación, vestido y educación de sus hijos, llegan al atardecer de su existencia, sin recursos y sin bienes para su congrua sustentación y la de los suyos.

Así empobrecidos los modestos industriales, comerciantes, fleteros, etc., que componen un gran sector de la opinión social, no pueden —según la ley precitada N.o 9.999— ser protegidos por la comunidad y el Estado, ni ser amparados por las jubilaciones o pensiones —según el caso— en mérito a que son deudores del Instituto de Jubilaciones de los aportes pertinentes.

Como estas deudas suelen elevarse, en cada caso, a cantidades considerables, —e impedidos los interesados, por razones de pobreza, de satisfacerles— suman cientos y quizá miles los hogares de ex-industriales, comerciantes, fleteros, etc., —todas personas necesitadas y modestas— a

cuyo seno no llega la protección de las leyes sociales de nuestro sistema jubilatorio.

Cumple al legislador, señores Representantes, advertidos del hecho, adelantarse presuroso a poner en manos de los injustamente retardados en la percepción del "mínimo derecho", el instrumento legal que los habilite para ser protegidos —como todos— por nuestras leyes jubilatorias.

Tal —y no otra— la generosa y humana finalidad que ha inspirado la redacción del proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración del Parlamento.

Por él, a grandes rasgos exponiendo, se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay a que, cumpliendo una noble y necesaria función social, abone, a solicitud de los interesados y previa obtención de las garantías otorgadas por el sitema que preconiza este proyecto de las cantidades que adelante en préstamo, los aportes patronales o de otra naturaleza, que adeuden en cada caso los solicitantes, al Instituto de Jubilaciones; después de lo cual se operará la concesión de la jubilación o pensión, tantos años acariciada como ideal.

Con el propósito de evitarle perjuicios presumibles al Instituto de Jubilaciones, por el artículo 5.o de este proyecto de ley, sólo se conceden sus beneficios a aquellas personas que acrediten, con la presentación del certificado procedente, su notorio estado de pobreza.

No se introducen pues, con la presente iniciativa, en nuestro sistema jubilatorio, ni innovaciones revolucionarias experimentales ni prácticas imprudentes y arriesgadas.

Sólo deseamos, señores Representantes, con la sanción de este proyecto, hacer llegar —como un sistema sencillo y práctico— el bienestar y la felicidad a cientos y quizá miles de hogares compatriotas, impedidos actualmente, por la causa expuesta, de disfrutar de la mínima prerrogativa que la humanidad pensante y civilizada confiere a las personas que viven en sociedad: su derecho al descanso y a su congrua sustentación y la de los suyos, solventado por la comunidad a la que ha servido durante más de treinta años de labor.

Dejo, pues, librada a la consideración de los señores Representantes, esta modesta pero bien sentida iniciativa.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 38 parágrafo 2.o de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Las jubilaciones privilegiadas o anticipadas concedidas por inutilización o enfermedad, estarán sujetas a revisiones periódicas cada cinco años.

La no comparecencia o negativa al nuevo examen médico dará lugar a la suspensión de la pasividad. Si llegare el caso de que el jubilado readquiera la capacidad funcional, la jubilación se transformará en temporal y se servirá en las condiciones de ésta, siempre y cuando por la autoridad de la repartición a que pertenecía el ex funcionario o por la de cualquiera otra del Estado se le haya ofrecido y no haya aceptado, un cargo de igual sueldo y categoría al que desempeñaba en el momento de jubilarse".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad subsanar una grave injusticia contenida en la ley de jubilaciones de 2 de julio de 1940, que seguramente pasó inadvertida a sus redactores y a las Cámaras, en oportunidad de su sanción. Como la disposición que crea situaciones injustas era aplicable recién después de los cinco años de la promulgación del referido ordenamiento legal, sus efectos sólo se comienzan a sentir en la actualidad.

La norma que motiva este proyecto está contenida en el artículo 38, parágrafo 2.o de la citada ley, que establece:

"Las jubilaciones privilegiadas o anticipadas concedidas por inutilización o enfermedad, estarán sujetas a revisiones periódicas cada cinco años. La no comparecencia o negativa al nuevo examen médico dará lugar a la suspensión de la pasividad. Si llegare el caso de que el jubilado readquiera la capacidad funcional, la jubilación se transformará en temporal y se servirá en las condiciones de ésta". Esto importa, ni más ni menos, que si a los cinco años el jubilado enfermo o incapacitado se halla nuevamente en condiciones de trabajar, no se le reintegrará al trabajo, como correspondería, sino que se le abatirá la jubilación en un 20 o|o anual ("La jubilación se transformará en temporal", —Apartado C del artículo 20) con lo cual a los cinco años más, el funcionario verá totalmente suprimida su jubilación y quedará también sin su empleo.

La injusticia de la situación es manifiesta: no son necesarios argumentos para destacarlo. Un funcionario se enferma o se incapacita si es posible había dedicado veinte o veinticinco años, —lo mejor de su vida—, a la función pública. Quizá por acto de servicio o como consecuencia de éste, le sobrevino la causal jubilatoria: a los cinco años tiene la suerte, —aquí habría que decir "la desgracia"—, de curarse, pues se le priva la jubilación y no se le reintegra a su función.

Se nos objetará que el Estado no puede retener el empleo vacante a la espera de la posibilidad de que los jubilados se curen. Pero esa es una situación de hecho que nada quita a la injusticia que implica el caso previsto y que se contempla en el proyecto estableciendo las mismas disposiciones vigentes con el agregado de que esa jubilación se transformará en temporal (lo que importa su reducción en un 20 o|o anual) sólo para el caso de que la autoridad de la repartición o dependencia del Estado a la que pertenecía el jubilado, o cualqiera otra repartición del mismo, le hayan ofrecido al ex-funcionario en el caso previsto de readquisición de su capacidad funcional, un cargo de igual sueldo o categoría que el que desempeñaba, y éste no lo haya aceptado.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse computables, a los efectos de la ley del 6 de febrero de 1925, sobre jubilaciones y pensiones civiles, los servicios prestados en los liceos de enseñanza secundaria últimamente oficializados, por su personal docente y administrativo, etc., desde el día que se compruebe que tales centros de enseñanza hayan entrado a funcionar normalmente hasta el 1.o de marzo de 1947.

Art. 2.o El régimen de financiación será igual al establecido para el liceo de San Carlos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un saludable y muy elogiable anhelo de superación instruccional y cultural ha impulsado a prestigiosas y progresistas ciudades y pueblos de la República a crear modestos centros de enseñanza secundaria sin otra ayuda inicial y hasta su oficialización, que el aporte generoso de sus vecindarios y la contribución honoraria y aún pecuniaria durante años de su abnegado personal docente y también administrativo.

Un largo y penoso proceso desde la habilitación hasta la oficialización de la enseñanza media ha caracterizado a esta patriótica cruzada, de cuyos óptimos resultados hoy vienen disfrutando pueblos y ciudades del país. Es así, como ahora, niños y adolescentes vislumbran un porvenir más promisor en el orden económico, cultural y social con la consiguiente tranquilidad y satisfacción para sus padres, tutores y profesores.

Quienes hemos presenciado y seguido de cerca la difícil y compleja organización, instalación y funcionamiento de los numerosos centros liceales hoy oficializados, no podemos silenciar ni olvidar el magnífico espíritu de sacrificio y la dedicación ejemplar puesta en práctica por su laborioso y meritorio cuerpo docente y personal administrativo, que todo lo ha dado generosa y patrióticamente sin pedir nada.

Justo es entonces, señores Representantes, que a título de estímulo y merecido reconocimiento sean los Poderes Públicos quienes compensen en una mínima parte la larga y competente dedicación de un profesorado honorario y demás personal administrativo, incorporando a su ficha funcional el derecho jubilatorio por los servicios prestados en el período comprendido entre el momento de entrar en un normal funcionamiento sus liceos autorizados hasta culminar con la oficialización de los mismos el 1.o de marzo de 1947.

Estos servicios computables conforme a la ley del 6 de febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, tienen como antecedente legal e ilustrativo el régimen acordado al liceo de San Carlos.

Uno de nosotros, el Diputado doctor Olivera Ubios, que pudiera contarse entre los beneficiados de acuerdo a los derechos acordados por el presente proyecto de ley, renuncia formal e indeclinablemente desde ya a dicha prerrogativa.

Hecha tal aclaración, consideran los autores de esta iniciativa, justa e impostergable la sanción de este proyecto de ley como contribución de estímulo y homenaje al abnegado profesorado y demás personal vinculado a los liceos de enseñanza secundaria, oficializados en el correr de los últimos años.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Previsión Social)

"F) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Joaquín Mestre, a una Escuela para varones, de 2.o Grado, de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que someto a vuestra consideración, nuestro pueblo rinde homenaje a uno de los más puros valores de nuestra escuela, el esfuerzo de un maestro tesonero, verdadero apóstol de la enseñanza primaria de nuestro país, que realizó su labor con inteligencia, obteniendo fructíferos resultados.

Educador ilustre, supo guiar a sus alumnos por el camino de las realizaciones felices, supo inculcarles el amor por las virtudes más austeras, sugestionándolos con el poderoso ejemplo de la bondad de su espíritu, que por doquier despertaba y aún despierta afectos.

Nació en tierra chaná, siendo hijo de un noble médico, el doctor don Francisco Mestre, quien también tuvo en su época una brillante actuación.

Su hogar, culto y generoso, le legó las virtudes que hicieran de su vida, un bello ejemplar de hombre de bien. Estudió y se hizo maestro, iniciando su carrera en el Departamento de Cerro Largo, cuando también lo hicieron otras nobles figuras del magisterio nacional, entre ellas don Esteban Vieira, don Andrés Pariente, don Saviniano Pérez, don Antonio Camacho, doña Josefa Gamio de Ferreiro, etc. Dedicó sus primeros esfuerzos a la niñez, desde las escuelas rurales de Arroyo Malo y Paso del Dragón. Siguió estudiando, graduándose como maestro de 2.o Grado, siendo trasladado a dirigir la Escuela de Artigas, hoy Río Branco. Luego pasó a Montevideo, donde dirigió la Escuela de la Unión, y más tarde, la N.o 13 de la Aguada. Fué Catedrático de Física en el Instituto Normal de Señoritas, junto a la eximia maestra, doña María Stagnero de Munar. Es autor de varios textos de estudio. Entre las obras que publicó, hay libros de lectura para escuelas urbanas y otros para escuelas rurales, donde encontramos material selecto y escogido; textos de lenguaje, de cultura moral de geometría inventiva, de matemáticas recreativas, de recitado escolar, de normas pedagógicas, etc.

Estudioso incansable, siempre estuvo al nivel de las más modernas corrientes pedagógicas, e hizo de su profesión un verdadero apostolado. En las escuelas de varones que dirigió, formó y ayudó a formar espíritus fuertes y en ellas conjugó con fe patriótica, el verbo de la Democracia.

Por todo ello, por su larga y plena vida espiritual en favor de nuestra Escuela, es que solicito que perdure su nombre en el frente de una escuela de 2.o Grado para varones, del país.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

"G) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Manuel Oribe", al núcleo de población, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo nombre actual es La Paloma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El Parlamento ha sancionado muchas leyes declaratorias de pueblo, ejerciendo atribuciones constitucionales que jamás le han sido desconocidas. A tales facultades las ha usado discrecionalmente, pues nuestro Derecho positivo en esta materia, carece de normas.

Incorporada a nuestra Legislación la ley de 21 de abril de 1946, en la cual se instituyeron adecuadas reglas sobre formación de nuevos núcleos de población urbana, y, sobre el reconocimiento definitivo de los centros poblados existentes y no reconocidos oficialmente, la cuestión de la procedencia o improcedencia de la sanción de estas leyes, a nuestro modo de ver, debe ser también enfocada y estudiada a la luz de las disposiciones de aquélla. Por lo menos, mientras los Gobiernos Departamentales no se hayan pronunciado acerca de la aptitud o ineptitud de los centros poblados existentes.

En cambio, las cualidades o propiedades del centro poblado pertinente han sido siempre aquilatadas debidamente. De la sujeción a éllas ha dependido y depende, sin duda, el acierto y corrección de la decisión respectiva.

Por otra parte, con el proyecto pretendemos asimismo cambiarle de nombre, efectuando un poco de reparación de injusticia histórica y aminorando los vicios de nuestra nomenclatura geográfica. Queremos denominarlo con el nombre, evocador de portentosas glorias nacionales, de Manuel Oribe; en virtud de que allí levantó su austera estancia el Patricio.

En consecuencia, intentaremos demostrar la procedencia de la sanción de este proyecto, dedicándole un capítulo a cada uno de los puntos aludidos.

II

La ley citada y su ampliatoria, en sus artículos 2.o y 3.o, definieron los centros poblados. Y dispusieron que "las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones en la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados", pueden ser reconocidas definitivamente como tales por los Gobiernos Departamentales, siempre que medien las condiciones requeridas (artículos 5.o y 14).

A todas éstas las tiene La Paloma. Como lo revelan claramente el capítulo siguiente y su vida centenaria. La potestad municipal invocada es perfectamente conciliable con la atribución parlamentaria, para efectuar declaratorias de esta índole. El concepto de centro poblado de las leyes preindicadas difiere substancialmente con la idea que expresa el vocablo pueblo. La facultad de los Gobiernos Departamentales para reconocer a los centros poblados como tales, cuando reunen las condiciones requeridas, no está reñida con la facultad del Poder Legislativo para declarar pueblos a los centros urbanos cuando contienen todas las propiedades de éstos.

En rigor, nuestro Derecho admite cuatro conceptos perfectamente distintos en lo concerniente a población urbana: centro poblado, pueblo, villa y ciudad.

Por lo demás, las funciones públicas no son delegables. Y por lo tanto, aunque el legislador hubiese querido trasmitirle a los Gobiernos Departamentales tales atribuciones, no tendrán validez los preceptos pertinentes, por inconstitucionales.

III

Cualidades y propiedades del pueblo La Paloma. Tiene una superficie total empadronada como urbana de 35 hectáreas 9.608 metros, a la cual componen 240 parcelas de las que 116 poseen viviendas. Algunas de éstas son valiosas, confortables y de construcción moderna. Situado en la cima de la pequeña cuchilla denominada vulgarmente de Oribe, que forma las cuencas de los arroyos Las Cañas y Sarandí del Río Negro, ninguno de sus solares es inundable. En sus adyacencias hay campos aptos para la agricultura, capaces de proveer de productos agrícolas a poblaciones diez veces superiores a la suya. Posee los siguientes servicios públicos: Escuela, Policlínica, Telégrafo, Agencia del Banco de Seguros del Estado, Junta Local, Sucursal de Correo, Comisaría y agua corriente. Y como fueron levantados en el centro de la sección, éstos pueden ser utilizados por los habitantes de la jurisdicción con más cómoda facilidad que si se erigiese en otro lugar de ésta.

Pronto tendrá Sala de Auxilios, Iglesia y habilitación de servicios de transporte en ferrocarril cuyas vías ya fueron construídas, distando la Estación más próxima apenas tres kilómetros de allí.

La población ascendía cuando se efectuó el último censo policial, según nuestros datos, a 1.411 habitantes. Actualmente el número de moradores excede a dos mil.

IV

La ley N.o 9.888 declaró pueblo al balneario de La Paloma situado en el Departamento de Rocha. Y como es sabido, la homonimia relativa a localidades de movimiento comercial origina extravíos de correspondencia y de encomienda. De ahí la conveniencia, al proceder a la declaración antedicha, de cambiarle de denominación. Admitida como verdad inconcusa, la utilidad pública de la mutación apuntada, y aceptada como exacta la versión tradicional de que allí el prócer levantó su estancia "La Paloma", la designación con el nombre del Segundo Jefe de los Orientales configura un imperativo patriótico. Sobre todo, porque con los nombres de los otros grandes capitanes de nuestra heroica epopeya libertadora han sido designados hasta Departamentos. Así ha acaecido con Artigas, Lavalleja y Rivera. Si se hubiera dispensado tratamiento justo y desapasionado a todos los próceres, si no hubiese prevalecido el espíritu de partido en la valoración de los servicios de los emancipadores, habría también un Departamento llamado Oribe. Hay, pues, que reparar, aunque sea en mínima parte, tal injusticia histórica. Los campos comprendidos entre los arroyos nombrados hasta su confluencia en el Río Negro fueron de él. Los compró en 1840, a don Francisco Rodríguez y construyó inmediatamente su establecimiento rural en la propia Paloma, vinculando así, su ilustre nombre a la zona.

V

Por las razones bosquejadas escuetamente, considero digno de aprobación el proyecto adjunto.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Sin aviso: Amorim Sánchez, Oribe Coronel, Solares y Viexte..

Con aviso: Brena, Damboriarena y González Conzi.

Con licencia: Bacigalupi, Gaye, Grauert, Ois, Olaso, Palomeque, Raffo Arrosa y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 10:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Oribe Coronel, Quadros, Reyes Cabrera y Stewart Vagas.

Con licencia: Olaso.

Investigadora de irregularidades en los Institutos Penales

Sin aviso: Gaggero, Hernández, Chouhy Terra, Leone y Oribe Coronel".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: por invitación especial de la Comisión Citrícola Regional, que preside don Camilo R. Williams, asistí a una reunión de productores citricultores de la ciudad de Salto, a cuya reunión también asistieron dos técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las Ingenieras Agrónomas señora Lucía K. de Bertelli y señorita Boasso.

La reunión tenía por objeto cambiar ideas, entre técnicos y citricultores, sobre el gravísimo mal de la tristeza de los naranjos o podredumbre de las raicillas.

La tristeza de los naranjos es un mal desgraciadamente universal, como que apareció en varios países y se ha corrido como una verdadera enfermedad contagiosa, de gran virulencia, pasando de un medio a otro y arrasando los montes de citrus de las zonas más famosas.

Los naranjales de Corrientes y Entre Ríos, en la República Argentina, ya sufrieron el mal antes que nosotros y ahora la tristeza de los naranjos está haciendo estragos en la prodigiosa zona de los naranjales salteños, amenazando arrasar una de las riquezas principales de aquella zona del litoral.

Frente a la ciudad de Salto, en los naranjales de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el mal está con toda su virulencia, y por eso las cooperativas de citricultores de Estados Unidos de Norte América, de la Florida, han destacado a dos técnicos especialistas en citricultura, que están estudiando el mal directamente.

Nosotros tenemos, como organismo único montado para defendernos de este mal, una Oficina de investigación de las enfermedades de las plantas, de todas las plantas y de todas las enfermedades, que está integrada sólo por dos elementos mal retribuídos y con medios insuficientes: la Ingeniera Bertelli, Directora, y un Ayudante. Nada más, para combatir tamaño mal que ataca nuestra riqueza.

Hay una Escuela de Citricultura que depende de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, Escuela de Citricultura que tiene su sede en la ciudad de Salto. Pero está sin técnico alguno a su frente y, por eso mismo, prácticamente reducida a una eficacia muy relativa.

Se necesita, dentro del cuadro general del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyo presupuesto es una vergüenza para la República, por lo reducido de la paga a los empleados y a los técnicos, fundamentalmente —que se cree el Instituto Especial de Citricultura, o Campo Experimental de Citricultura, o Estación Experimental, llámesele como se quiera—, que cumpla con el cometido específico de estudiar la forma de combatir las enfermedades de los citrus y de incrementar su desarrollo de tan importante renglón de la fruticultura.

Hay que tener fé en el porvenir de la Citricultura, si sabemos defenderla de sus males. Hay que tener en cuenta que nuestros montes cítricos producen un fruto especialísimo, de calidad inmejorable, y no puede ni debe dejarse fundir esa riqueza, atacada por la tristeza de los naranjos, ya que para la economía nacional esa pérdida significará un perjuicio varias veces millonario y para los hombres de trabajo la desaparición más grave de sus esperanzas y su optimismo para la lucha.

Que los citricultores de Salto vean, señor Presidente, al Gobierno de la República junto a ellos en la solución de sus problemas. Y para eso, nada más práctico que ir de inmediato, a costa de cualquier sacrificio, a la creación del Instituto de Citricultura o Campo Experimental de Citricultura, que deberá funcionar, desde luego, en la zona de Citricultura y no fuera de ella, para recoger allí, con técnicos suficientes al frente, las experiencias de la Escuela de Citricultura de Salto, de la Oficina Técnica que dirige la ingeniera Bertelli, y el trabajo que hay desperdigado en la actividad de los técnicos, junto al grande, silencioso, fecundo y sabio trabajo, de los miles de citricultores que viven toda su existencia al lado de los citrus, en medio de sus jardines de oro y azahares, que ahora amenazan convertirse en campos yermos.

Pido, en consecuencia, que a efecto de las medidas pertinentes y a las iniciativas que corresponden en esta materia de citricultura, la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Hernández se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **25 en 26. — Afirmativa).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

SEÑOR LEGNANI. — Días pasados, señor Presidente, recordaron varios señores Diputados en la Cámara al señor Francisco Espínola, muerto recientemente. He lamentado no haber estado presente en ese entonces, porque habría agregado a las palabras elogiosas vertidas en Cámara otras mías; porque yo lo conocí, y sé que se trataba de una persona de relevantes méritos. Sumamente generoso, muy inteligente, vivió siempre para los demás, porque seguramente había heredado las condiciones intelectuales y morales de su padre el doctor Francisco Espínola.

Pero, en este momento quiero referirme a un proyecto por el cual se daría el nombre de "Escuela Francisco Espínola", a la escuela en que funciona la vieja Facultad de Medicina.

Todo el país sabe quién fué Francisco Espínola; sabe que fué un verdadero apóstol, que llena todas las páginas de la Historia Nacional, que su nombre debe estar colocado al lado del de Maciel; que en Las Piedras y en San José hizo tanto bien, que se puede decir que es una figura inolvidable. Su casa misma, que no gozaba de riquezas, porque Espínola daba todo lo que tenía para bien de los otros, fué muchas veces hospital de seis o siete enfermos que él no sabía donde colocar y que instalaba en su casa. Por eso me parece una verdadera desidia de la Comisión que tiene a su estudio ese proyecto, todavía no lo haya informado en Cámara.

Me parece que el doctor Fusco, que integra esa Comisión, y que conoce perfectamente las condiciones, las altas cualidades del doctor Espínola, convendrá en que no debiera tardarse ni un minuto más en presentar aquel proyecto a consideración de la Cámara.

El doctor Espínola es un ejemplo para las generaciones que vienen; es, además, un ejemplo para las generaciones de médicos que se van sucediendo; repare el señor Presidente que este año nomás, han entrado a la Facultad de Medicina más de 3.500 estudiantes; es necesario que no se olviden los hombres como Espínola, que constituyen una verdadera figura nacional.

Soy tan entusiasta de la figura del doctor Francisco Espínola, que creo que si se ha llamado al viejo hospital que fundó Maciel, "Hospital Maciel", debiera llamarse el nuevo Hospital de Clínicas, que ya ha empezado a funcionar, "Hospital Espínola". Sé las resistencias e intereses que se opondrían a esa iniciativa; por ahora me conformo, por consiguiente, con la aprobación de ese proyecto que ya existe, de llamar a la escuela que ha de funcionar en el viejo local de la Facultad de Medicina, "Escuela Francisco Espínola".

Y pido que la Presidencia comunique mis palabras a la Comisión que tiene a su estudio ese proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero hacer aquí unas manifestaciones cuya versión taquigráfica desearía se pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionadas con una resolución de ese Ministerio, sobre un laudo del Consejo de Salarios de los obreros albañiles del departamento de Colonia. Ese laudo es de fecha 6 de marzo de 1948 y en el Diario Oficial N.o 12.451, de 30 de abril, se publica una resolución tomada por el Consejo de Ministros rebajando los salarios laudados en aquel Consejo para los obreros albañiles, con una argumentación que, primero, no resiste el análisis en relación al costo de las subsistencias en el departamento de Colonia y, segundo, que es claramente contraria al espíritu de la ley N.o 10.449.

Una serie de circunstancias, aparte de las cuestiones estrictamente legales, rodean esta resolución, y también algunos factores que no han sido tenidos en cuenta por el Ministerio.

El laudo es concreto en el sentido de establecer los salarios para los obreros albañiles. En el resultando 2.o se expresa que esos salarios fueron elaborados previamente, en común por las delegaciones patronal y obrera y como resultado de un acuerdo y transacción. Se dice que después que esas dos partes se pusieron de acuerdo, fué aprobado por unanimidad en el propio Consejo, y se expresa también, por parte de los obreros y de los patrones, que se entiende que por igual contempla los intereses obreros y patronales.

El motivo de esta reducción de los salarios es, según el Poder Ejecutivo, una apelación del Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza, apelación que es completamente ilegal en todas su partes, porque de acuerdo con el artículo 19 de la ley de Consejos de Salarios, al aprobarse un laudo por unanimidad, en ningún momento el Poder Ejecutivo puede modificarlo para rebajar los salarios. La única posibilidad de modificación de ese laudo por parte del Poder Ejecutivo, se la da la cláusula de excepción del artículo 19, donde se expresa que el Poder Ejecutivo puede modificar los salario para subirlos y no para rebajarlos, cuando a juicio del Consejo de Ministros o del Ministro del ramo, los salarios se consideren inferiores a lo que se establece como mínimo vital fijado por el artículo 1.o de la ley 10.449.

En consecuencia, si el Poder Ejecutivo entendió que esos salarios podían crear una situación de superioridad con respecto a los salarios de esa misma industria en otros lugares del país, lo que tendría que hacer es ajustarse al temperamento del artículo 15, párrafo 2.o, que en él sí se establece que puede elevar los salarios cuando son inferiores.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo para que se sirva dictaminar sobre qué parte de la ley número 10.449 y en qué argumentos económicos y sociales referidos al departamento de Colonia, se basó el Ministerio citado para haber violado en este caso particular el texto expreso de la ley de Consejos de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **30 en 37. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la ley de aumento de las pasividades de 27 de octubre de 1947 estableció en su artículo 22 una sustitución al inciso 25 del artículo 1.o de la coordinación de leyes de Patentes de Giro, es decir, exceptuó de pago de la Patente de Giro, exclusivamente al café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa, derogando la extensión que tenía el inciso primitivo, en cuanto se refería a los locales de toda sociedad civil con personería jurídica, cuyos fines sean simplemente sociales, o de cultura física.

Esta disposición, señor Presidente, se tomó con el propósito de corregir los abusos que se producían por las mal llamadas sociedades de cultura física o sociales, que no son nada más que el disfraz con que se esconden verdaderos comercios, que a título de cobrar cuotas mensuales o dar tickets de contralor para el acceso de sus parroquianos, significan un verdadero negocio burlando el pago de las patentes de giro.

Desde luego que la finalidad del Parlamento fue muy plausible, pero eso no quiere decir que dentro de ella no se estén cometiendo verdaderas injusticias con las legítimas sociedades de cultura física o de orientación social que funcionan en el país, principalmente las muy modestas que tienen su sede en las localidades del interior. A los efectos de que se puedan otra vez beneficiar con esa excepción los verdaderos centros a que me refiero, voy a significar que el club Social Sanducero se dirigió al Ministerio de Hacienda pidiendo la derogación del artículo 22 de la ley a que hice referencia, y que en el mismo sentido y apoyando esa iniciativa, he recibido una serie de comunicaciones de diversas sociedades del Departamento de San José, que represento, en las cuales se abunda y se insiste en argumentos en favor de dicha derogación.

He recibido una nota del Sporting Club Maragato. El Sporting Club es una institución modestísima que ha debido gestionar ante la Cámara la exención de todos los impuestos que pudieran afectarla. Funciona en un predio donado por la Municipalidad. También está en esas condiciones el Círculo Policial, integrado exclusivamente por funcionarios policiales, y que entre otras finalidades tiende a procurar, por medio de colectas o de iniciativas de la misma índole, el mejoramiento de los elementos modestos, como hizo hace poco realizando un reparto de víveres y de ropas a los familiares de los bomberos de la localidad.

El Club Atlético Argos es una institución conocida por todos los deportistas del país, que tiene una gran acción en lo que se refiere al deporte; pero, no puede ser una institución más poderosa, a pesar de lo cual está construyendo un local con el esfuerzo y con las mayores economías, cobrándose cuotas de un peso y de treinta centésimos a sus asociados.

Lo mismo se puede decir del Club Fraternidad de San José, que desarrolla una acción social indiscutible.

Esta situación que apreciamos en mi departamento, y que tiene que reproducirse en los restantes departamentos del país, mueve a que se estudie más detenidamente el problema, llegando a una exención verdadera con quienes tienen derecho, y procurando evitar lo que la ley por su artículo 22 ha intentado corregir, no haciendo nada más que incurrir en una gran injusticia.

En este sentido presentaré oportunamente un proyecto tendiente a contemplar esta situación. Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez Gavazzo, se envía al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — He sido visitado por un importante núcleo de empleados ferroviarios quienes se han interesado ante mí por lograr que se modifique la ley jubilatoria, en el sentido de que puedan acogerse a dichos beneficios tomando como base el promedio de los cinco últimos años de trabajo.

La iniciativa la estimo simpática y razonable si se atiende a la índole de los trabajos que el personal ferroviario realiza, sin que sea necesario destacarlo así, por ser de conocimiento de los señores legisladores.

Como tengo entendido que en la Comisión de Legislación Social existen antecedentes sobre este anhelo de los ferrocarrileros, solicito que se estudien a la brevedad y se remitan a la Cámara para que ésta pueda considerarlos.

Aprovechando la oportunidad de estar en el uso de la palabra diré que el 22 de enero de este año falleció en Florida el pintor Ernesto Alesandro, vencedor de concursos departamentales organizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Fué una figura de prestigio en aquella ciudad y sus obras son orgullo para el departamento. Ha muerto Ernesto Alesandro en la mapobreza extrema.
pobresa extrema.

Creo interpretar el pensamiento de Florida si reclamo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remita al Parlamento un mensaje acordando a la familia Alesandro una pensión graciable.

A tal fin solicito que pase al referido Ministerio la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, en la seguridad que el señor Ministro de Instrucción Pública enviará el mensaje correspondiente a este petitorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Según se ha hecho público, en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, se han aunado opiniones ya en lo relativo a la concesión de un aumento general de $ 30.00 mensuales sobre todos los sueldos de la Administración Pública, y en lo referente a la respectiva financiación. El asunto está incluído en la orden del día de la sesión ordinaria de hoy. Tenemos resuelto, pues, —o a un paso de ser resuelto— un grave problema de orden público, que, por sus proyecciones sobre la economía individual de los funcionarios del Estado, ha de tener, seguramente simpática y unánime resonancia en el vasto gremio interesado y dada la amplitud con que han sido contempladas las legítimas aspiraciones del funcionariado nacional, incluyéndose en los beneficios del aumento a los funcionarios eventuales y presupuestados, sin ninguna excepción, cabe esperar ahora que un tratamiento igual sea dispensado a los empleados municipales de todo el país, los cuales se hallan en las mismas o peores condiciones todavía que los dependientes de la Administración Central.

A este respecto debo expresar a la Cámara, que he recibido una comunicación telegráfica de la Asociación de Empleados Municipales de Paysandú —con cuyo pedido me solidarizo por considerarlo justo y razonable— solicitando que los Poderes Públicos arbitren los medios necesarios para que sea contemplada también su precaria situación presupuestal, conjuntamente con la de los funcionarios nacionales.

Yo sé perfectamente bien que la cuestión sueldo de los servidores municipales es asunto privativo de los respectivos Gobiernos Departamentales, pero sé también que hace muy poco tiempo el Gobierno Nacional —en vista de la precariedad e insuficiencia de los escasos recursos de que disponen las comunas— tuvo que ir en ayuda de ellas, proporcionándoles los medios necesarios cuando se trató de darle a su personal el aumento de $ 25.00 de que ya disfrutaba el de la Administración Central. Y esto se hizo así porque las administraciones municipales, por efecto del agudo centralismo que padecemos, no sólo no tienen autonomía financiera, sino que no disponen de otros recursos que los que les asignan las leyes nacionales y su vida se desenvuelve entre estrecheces y limitaciones tan penosas, que no dan para retribuir a sus empleados en la forma que lo exige la hora actual.

Si para darles a los empleados de los municipios el aumento de veinticinco pesos, que ya se había concedido a los empleados nacionales, fué necesario que el Tesoro Público contribuyera con un elevado aporte, me parece que ahora, cuando a éstos se les va a dar treinta pesos más, no habiendo cambiado la situación financiera de los municipios, como no ha cambiado, debe procederse de la misma manera de entonces, artbitrándose los medios para que el funcionariado municipal no resulte excluído de tan necesario beneficio, porque lo que no puede ser es que unos empleados públicos sean favorecidos con un aumento muy legítimo y otros no. Para mí, tan empleados públicos son los de la Administración Central, los Municipales o los de los Entes Autónomos del Estado. Todos desempeñan funciones públicas oficiales, perfectamente caracterizadas y todos se rigen por la Constitución de la República y por las mismas leyes orgánicas o generales.

En cuanto a la justicia en sí del aumento referido es cosa que no puede discutirse. Unos y otros empleados tienen las mismas necesidades, las mismas obligaciones, los mismos sueldos reducidos, las mismas perspectivas de futuro, las mismas aspiraciones de mejoramiento y ascenso. No puede pensarse, pues, sensatamente, que unos no puedan vivir sin el aumento de 30 pesos que se va a acordar y otros sí. Razonar así, sería absurdo y arbitrario. Yo no creo que ni el señor Presidente de la República ni el señor Ministro de Hacienda sean insensibles a la razón y a la justicia que les asiste a los empleados municipales, y en esa convicción, solicito que estas palabras sean enviadas al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: el personal docente que ejerce sus funciones en las escuelas experimentales de Progreso y Las Piedras, en el Departamento de Canelones, y Malvín, en el Departamento de Montevideo, actualmente ingresa al cargo que desempeña mediante concurso.

La reglamentación de fecha 19 de noviembre de 1942 establece, en su artículo 1.o: "Los cargos docentes en las Escuelas Experimentales de Las Piedras y Progreso, serán provistos por concurso de méritos y oposición".

El artículo 2.o dice: "El personal que obtenga estos cargos en la forma mencionada, será designado por el término de cinco años, debiendo al finalizar dicho plazo ser confirmado por el mismo plazo, salvo lo dispuesto en el artículo 3.o".

Y el artículo 3.o dispone: "El plazo establecido no impedirá en ningún caso el declarar el cese del personal cuando medien las causas establecidas en la Legislación Escolar".

Quiere decir, que a este personal se le exige concurso y luego la estabilidad en el cargo durante cinco años para ser confirmado en el mismo y, además, puede ser declarado cesante si median las causas establecidas en la Legislación Escolar.

Estas exigencias son mucho mayores que para el ingreso a desempeñar cargos en cualquier escuela común de la República.

Algunas maestras de las Escuelas Experimentales se me han apersonado hace algunos días para solicitar, por mi intermedio, que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, les conceda los mismos derechos que tienen las maestras de escuelas comunes, así como el traslado a estas escuelas comunes, una vez obtenida la estabilidad en el cargo. Solicitan estas prerrogativas, porque ocurre muchas veces que circunstancias especialísimas en la vida de las personas les obliga a cambiar de localidad y de Departamento y solamente hay tres escuelas en el país que tienen este carácter de escuelas experimentales.

Además, hay que aclarar que el personal de las Escuelas Experimentales trabaja en algunos días de la semana con horario discontinuo, cumpliendo, en esta forma, mayor número de horas de trabajo que el personal de las escuelas comunes.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que la eleve al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que este organismo tenga en cuenta el pedido que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota: 31 en 34. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

12

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Dubra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 33 en 35. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Quilici, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 33 en 35. — Afirmativa).

13

—La Mesa da cuenta que, a pedido del sector de la Unión Cívica, se designa al señor Representante doctor José Miranda para asistir, como delegado de dicho sector, a la Comisión de Presupuesto.

14

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Hace ya bastante tiempo, —y nosotros nos habíamos ocupado de este problema en las sesiones del año pasado—, las cuidadoras de enfermos de la Colonia Etchepare, de Santa Lucía, y las cuidadoras del Asilo Piñeiro del Campo, se vienen movilizando para conseguir el derecho a una justa jubilación, y también reclamando aumentos de sueldo, aspiración esta última sumamente justa también, desde que las cuidadoras de la Colonia Etchepare están ganando $ 19.00 y las del Asilo Piñeiro del Campo están ganando $ 15.00 por enfermo.

Solicitan estas cuidadoras que su retribución alcance a $ 30.00, reclamo que consideramos realmente modesto de acuerdo al alto costo de la vida y al sacrificio que demanda esa actividad, y que por lo tanto merece ser atendido.

Además solicitan que se les mantenga el número de enfermos que atienden o se les asegure el trabajo.

Estas esforzadas trabajadoras se dedican a cuidar enfermos aproximadamente desde el año 1928, es decir, hace casi veinte años, sin contar con derecho a jubilación, y percibiendo esos míseros salarios. Estas cuidadoras tienen que vestir, bañar y hacer todo el aseo de algunos enfermos que no pueden hacerlo por sus propios medios.

Ayer precisamente, una delegación de cuidadoras ha visitado, creo, a todos los sectores, para interesarlos en su problema.

Si tenemos en cuenta que con estos $ 15.00 a $ 19.00, que están ganando las cuidadoras tienen que atender a los enfermos en lo que se refiere a la compra de los artículos indispensables para la alimentación, incluso asegurarles los necesario para los vicios, como el tabaco, etc.; que tienen que disponer de colchón de lana, y las ropas de cama necesarias; si tenemos en cuenta, también, que una pieza cuesta de $ 12.00 a $ 15.00, y hasta más, y que en cualquier hotel o en cualquier pensión se está cobrando de $ 15.00 a $ 20.00 por hospedaje de una cama solamente, tenemos que comprender que estas cuidadoras de enfermos hacen una vida de verdadera esclavitud y dificultades. Incluso deben afrontar el peligro que significa cuidar enfermos que pueden en cualquier momento sufrir una crisis derivada de la propia enfermedad.

Además, tienen que comprarles ropa para salir a los enfermos, porque solamente se les entrega la ropa para estar dentro de los domicilios. Las cuidadoras no tienen 8 horas, para ellas no hay horario de trabajo, sino que tienen que estar noche y día; ni tampoco disponen de descanso semanal.

Desde hace un tiempo se está agravando su situación por el hecho de que cuando un enfermo requiere la atención médica, es llevado a la Colonia y es internado, sin ser luego devuelto al domicilio, disminuyendo, por esta causa, los enfermos que tienen a su cargo las cuidadoras, lo que agrava, entonces, la situación económica de estas modestas personas, por qué como es fácil comprender cuanto menos son las personas que se asisten más cara resulta la asistencia.

Por estas razones solicitamos que la Comisión de Presupuesto, al tratarse los aumentos de sueldos, tenga muy en cuenta este reclamo tan justo de las cuidadoras, así como también el señor Ministro de Salud Pública en lo que se refiere al problema jubilatorio de competencia, creo, también de la Comisión de Previsión Social.

En consecuencia solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras se pase al señor Ministro de Salud Pública, y también a la Comisión de Presupuesto, esperando qeu sean atendidas estas justas reclamaciones de las cuidadoras que piden el sueldo mínimo de $ 30.00, el derecho a jubilación, y la continuidad en su trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no pone a votación la primera parte de la proposición del señor Diputado porque no es reglamentaria. En cuanto al pase de las palabras a la Comisión, así lo hará.

SEÑOR LEONE. — Espero que igual el señor Ministro se enterara y atenderá este importante reclamo.

15

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: Días pasados solicité que se incluyera en la orden del día de la sesión del lunes el asunto relacionado con las reformas a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que habilita a las sociedades mutualistas para obtener créditos hipotecarios especiales. Como el informe no tenía las firmas de todos los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no se incluyó en el día mencionado.

Por consiguiente, estando ya pronto el informe respectivo, solicito que se incluya dicho asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda, ya que se trata de un proyecto que hace tiempo que

figura en las carpetas legislativas, y que tiene una gran importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto relacionado con las reformas a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

16

—Se va a entrar a la orden del día.

El primer punto de la misma expresa: "Exposiciones de los señores Representantes doctores Euclides Sosa Aguiar y Pantaleón L. Astiazarán". En consecuencia, tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar para hacer la exposición para la cual fuera autorizado oportunamente por la Cámara.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: voy a solicitar que la Cámara me autorice a no hacer la exposición que había proyectado, en virtud de las siguientes razones: Primero, yo dije que tenía dudas respecto a si integraría en este período la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que es la que debe estudiar el problema a que me iba a referir y, según informes que me han sido dados en el día de hoy, es posible que permanezca integrando esa Comisión; segundo, con posterioridad a mi solicitud a la Cámara de que me permitiera hacer esta exposición, en la sesión del martes próximo pasado, el señor Diputado Calleriza propuso que en la primera sesión ordinaria del mes próximo, se tratara por el Cuerpo, con o sin informe de la Comisión, el asunto de la procedencia constitucional y legal de las minutas de comunicación. Estimo entonces que es procedente que esta exposición que pensaba hacer ahora, la formule en el seno de la Cámara en oportunidad de tratarse el asunto.

También ha gravitado en mi espíritu el hecho de ver que en la orden del día de hoy figuran asuntos de extraordinaria entidad, como el del aumento de sueldo a los funcionarios públicos. Yo, que soy partidario, como toda la Cámara, de tan justa medida legislativa, creo que no debo dilatar la consideración de ese problema haciendo la disertación que había proyectado.

Por lo demás, también creo percibir en el ambiente de la Cámara que ella desea dedicarse hoy a asuntos de más entidad, y no de tipo doctrinario como éste que yo pensaba plantear. Después de todo, en jerga culinaria, las minutas son algo sin mayor preparación, sin mayores pretensiones, hechas en una forma rápida y yo he creído percibir —repito y quizás sea un prejuzgamiento— que la Cámara desea en la tarde de hoy abocarse a saborear platos más fuertes y mejor condimentados.

Por todas estas razones, algunas de ellas circunstanciales, solicito de la Cámara me permita suprimir la exposición que me había autorizado a realizar en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no se precisa una resolución expresa de la Cámara. Basta que el Diputado autorizado desista de hacer uso de la autorización que se le había concedido.

17

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán para hacer la exposición para la cual fuera autorizado oportunamente por la Cámara.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: Cuando en la semana pasada, por una resolución de la Agrupación Parlamentaria del Partido publicada en la prensa, se dió la noticia de que nuestro sector político interpelaría al señor Ministro de Salud Pública por el no cumplimiento de la ley de enero 2 de 1948, el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de mayo, o sea el miércoles de la misma semana, procedió a la reglamentación de esa ley, que hasta ahora no se cumple.

Era mi propósito, entonces, hacer una exposición de crítica para el Poder Ejecutivo, que no cumplía con el mandato del Poder Legislativo. En lo que me es personal, estoy en la misma posición; sólo me limitaré a decir primeramente que como se ha producido el hecho de la reglamentación de la ley y yo no he consultado a la agrupación de mi Partido sobre si se mantiene esa solidaridad, en lo que me es personal yo eximo a mis compañeros de bancada de esa solidaridad, en este momento, sin que esa exención quiera decir que no la acepte y que no me honraría si ella se produjera.

Seguramente, señor Presidente, no ha habido ninguna ley votada por este Parlamento que haya sido discutida más públicamente que la ley que creó la Comisión Honoraria para la regulación de los precios de los medicamentos.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Comisión integrada de esta Cámara trabajó sin descanso y dió intervención, en sus discusiones, a todos los que estaban interesados en la comercialización de los medicamentos.

Quienes vinieron a ella con reclamos justos fueron debidamente atendidos; quienes vinieron a ella con prepotencias, tuvieron en el seno de la Comisión las contestaciones merecidas.

Nada arredró a ninguno de los componentes de aquella Comisión y así es, señor Presidente, como yo tuve el honor de informar, en nombre de la Comisión Investigadora del trust de los medicamentos ante esta Cámara, y conseguí, con los informes documentados que pudimos exhibir a este Cuerpo, que la Cámara, como auténtica representante del pueblo, pasara estos antecedentes a la Justicia; tan graves eran las acusaciones que podían hacerse contra ciertas agrupaciones o agremaciones que se dedican a la comercialización de los medicamentos.

Ignoro, señor Presidente, qué camino ha seguido esa acusación que se hizo ante la Justicia: pero lo que no ignoro es que los hechos parece que desgraciadamente están dando la razón a quienes una y otra vez vinieron al seno del Parlamento a conversar, en ocasiones, con integrantes de la Comisión, y llegaron en su audacia a manifestar que no les interesaba que el Parlamento votara cualquier clase de ley, puesto que ellos tenían los medios seguros para pararla en el Poder Ejecutivo.

Yo lo dije en Cámara y se levantó una tempestad. Yo nunca he dudado de que el Poder Ejecutivo pudiera hacer o dejara de hacer cumplir las leyes que este Parlamento votara. Lo hice recalcar aquella vez, para llamar la atención a los señores Diputados de la forma y el tono con que nuestros acusados se defendían de nuestras gravísimas acusaciones. Pero los hechos les van dando la razón, señor Presidente.

Cuando el señor Presidente de la República designó su Secretario, ciudadano lleno de méritos y de capacidades —soy el primero en reconocerlo— yo levanté mi voz para hablar de la inoportunidad de ese nombramiento, por su vinculación con una casa representante de productos medicamentosos, en la cual encontró la Comisión un serio, un grave documento que sirve de acusación para la Asociación de los drogueros nacionales, también se levantó una protesta y se me quiso hacer aparecer como acusador de un ciudadano, de quien yo soy el primero en reconocer su honradez y su hombría de bien.

Hablé entonces de una inoportunidad. Y hoy, señor Presidente, los hechos lamentablemente van dando lugar a que la gente de la calle piense en que, desgraciadamente, hay influencias extrañas que paran esta ley.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Para hablar de la importancia de esta ley, para que nadie dude de que es unánime la opinión del pueblo de que es necesario que esta ley se haga efectiva, bastará con leer el acápite con que la publica el "Diario Oficial", y que dice así: "Se crea la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, y se da un cuerpo de disposiciones que hagan posible la defensa de la población en cuanto a aprovisionamiento de productos para la defensa de la salud". Creo, señor Presidente, que esta simple lectura alcanzará para convencer a todos de la importancia que debe tener esta ley: por ella se dan disposiciones que hagan posible la defensa de la población. Parece que quien escribió este título está seguro de que la población es verdaderamente agredida por quienes se encargan de la comercialización de los medicamentos.

La Comisión tuvo en cuenta, para estructurar este proyecto de ley, todas las opiniones de todas las personas y de todas las organizaciones que intervienen, que conocen a fondo este problema. Basta leer los artículos 1.o y 2.o, en los que se comprueba que la Comisión tuvo en cuenta el justo reclamo de los importadores de materias primas para la fabricación de productos medicamentosos y de drogas y especialidades farmacéuticas, y que, de común acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, no tuvo inconveniente en rebajar los impuestos aduaneros en un 50 o|o de los vigentes.

El artículo 2.o dice también que quedan rebajados en un 50 o|o los impuestos internos que actualmente gravan el alcohol potable que es utilizado en los laboratorios para la elaboración de productos galénicos, químicos y opoterápicos; además, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, recibirá, para su recuperación, el alcohol apto a ese efecto que hubiera sido empleado como simple extractor o cristalizador, devolvien-

do luego a los remitentes el 75 o|o de alcohol potable que corresponde al valor alcoholígeno contenido en el producto impuro residuo de su elaboración".

Quiere decir, que la Comisión no trabajó con ese "parti-pris" de que hablan los artículos de "El Día Médico Uruguayo", que es dirigido por un alto funcionario del Estado, como es el Director de Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública. Esa revista es, además, costeada en casi todo su valor por la Asociación de Laboratorios Nacionales, la que un día sí y otro también ha salido a la prensa, ha dirigido nota a los señores legisladores, ha venido a la Cámara a hablar con la Comisión para hacer resaltar la inconstitucionalidad de esta ley; Asociación que está integrada por todos los laboratorios del país. Entiéndase bien, señor Presidente: la Asociación de Laboratorios Nacionales está integrada, según manifestación de su Presidente en la declaración ante la Comisión, por todos los laboratorios del país; quiere decir, que todos los laboratoristas del país hablan por boca de la Asociación de Laboratorios Nacionales cuando esta Asociación sale a la prensa a criticar esta ley, queriendo ridiculizar a los miembros de la Comisión, que no tuvieron en cuenta sus desmedidas ambiciones y sí sólo sus justificados reclamos.

Los laboratorios nacionales son beneficiados por el artículo 5.o de la ley, puesto que para la fabricación de los productos opoterápicos se les hace esta grandiosa concesión: "Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano, y elaboración de material de curación, no son de exportación libre, mientras exista necesidad de ellos para las industrias opoterápicas del país".

Y, óigase bien: "En el mercado interno, ellos no tienen otro valor venal que el de su peso, referido a precio pagado por animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un 10 o|o de compensación". Quiere decir, señor Presidente, que todas las glándulas que los laboratorios nacionales utilizan para la fabricación de los productos opoterápicos apenas si les cuestan unos pocos centésimos el kilo. Eso debe llamar a la meditación de los señores Diputados que no entienden de estos problemas, para saber, para medir cuan generosos fuimos los miembros de la Comisión al estructurar este proyecto de ley.

Siguiendo en los beneficios de esta ley, y en la parte en que no ha sido cumplida, voy a referirme a los artículos 9.o, 10 y 11. Por el artículo 9.o se crea la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos, la que tendrá como cometidos, además de los preceptuados en esta ley, el de fijar los precios de venta al público de las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y o profilácticos, sueros y vacunas, así como también el de las materias primas, productos químicos, drogas y cualquier otra sustancia comprendida en la liberación de gravámenes establecida".

El artículo 10 dice: "Dentro de los sesenta días de instalada la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, propondrá al Poder Ejecutivo los precios de las drogas, productos químicos medicamentosos, productos terapéuticos y profilácticos, y especialidades farmacéuticas que se aplican en la medicina humana teniendo en cuenta los que regían el 15 de marzo de 1947, en función de las rebajas de derechos de Aduana y adicionales, impuestos internos, etc., establecidos por esta ley, y de acuerdo a las normas del artículo 12, inciso A) y demás concordantes de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables".

Ya se ve, señor Presidente, que la no reglamentación de la ley hasta ahora, la no designación de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, ha perjudicado en forma extraordinaria a quienes tienen que hacer uso de ellos; y no ha dejado de beneficiar en ninguno de los beneficios que esa misma ley acuerda, a los señores laboratoristas y representantes de fábricas extranjeras.

Pero hay algo más, señor Presidente: el artículo 11 dice: "Hasta la fecha en que entren en vigencia los precios oficiales a establecerse de conformidad con la presente ley, éstos deben permanecer inalterados, con abstracción de los casos concretos y debidamente comprobados —a juicio de la autoridad competente— en que aumenten los costos de importación o de elaboración, según se refieran a productos extranjeros o nacionales. Para que puedan efectuarse esas alzas de precios, es preciso que, previamente, el importador o el industrial ofrezca al Ministerio de Salud Pública, y, después que fuera instalada, a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, las pruebas fehacientes y documentadas del o de los factores de encarecimiento en función estricta de los aumentos solicitados Igualmente los fabricantes o importadores podrán pedir reconsideración de los precios fijados...".

Y bien, señor Presidente: si la ley no había sido reglamentada, si la Comisión Honoraria de Contralor de Precios de los Medicamentos no había podido ser designada todavía, el Ministerio de Salud Pública está en funciones, y es el Ministerio de Salud Pública a quien la ley pone en la obligación de evitar el aumento de los precios de los medicamentos. Sólo con su anuencia, después de haber sido justificada la demanda de alza de los precios, pudo el señor Ministro autorizar la elevación de los precios de venta de los medicamentos.

Es lamentable, señor Presidente, que yo no tenga en mi poder —porque no me llegaron hasta ahora— las contestaciones a dos pedidos de informes que cursé por intermedio de la Mesa de la Cámara, uno al Ministerio de Hacienda y otro al Ministerio de Salud Pública, referente a estos mismos asuntos.

Al Ministerio de Hacienda le solicité informes sobre la constitución de los Directorios de las sociedades anónimas que comercian con medicamentos. Al Ministerio de Salud Pública le solicité informes sobre otorgamiento o adjudicación de licitaciones de medicamentos, con la especificación de si en alguna vez había sido defraudada Salud Pública y qué reacción había tenido este Ministerio en defensa de los intereses públicos lesionados.

Me interesaba tener la palabra oficial del señor Ministro de Hacienda respecto de la constitución de los Directorios de sociedades anónimas, porque no es un misterio para nadie que personas de gran influencia en el ambiente político nacional se dedican pura y exclusivamente a la comercialización de medicamentos. Y difícil resultará a amigos, a hombres de Gobierno, a hombres influyentes, sustraerse a esas influencias.

Yo quería tener la palabra oficial para dar los nombres de todos. Desgraciadamente, aunque han transcurrido ya más de cinco meses, no he tenido contestación a esos pedidos de informes.

Pero voy a tener que citar dos nombres, porque son de los que tengo pruebas documentadas en la mano, de que han elevado en forma escandalosa el precio de venta de los medicamentos. Voy a nombrarlos, porque están aquí las facturas dadas por esa casa a una farmacia, a la cual, por el enorme delito de vender a más bajo precio del que le quiere imponer el trust, hasta el día de hoy se encuentra totalmente bloqueada, a tal extremo de que hace ya casi un mes que ninguna droguería ni ningún laboratorio le venden ni siquiera una pastilla de la más inocentes.

La farmacia boycoteada es la misma que denuncié yo la otra vez: la Farmacia Internacional, de 18 de Julio esquina Municipio, y la droguería que está boycoteada es la droguería Guerra, de la calle Colonia N.o 977.

Han dejado de venderle a Farmacia Internacional la Compañía Industrial Farmacéutica, todas las droguerías, los laboratorios Abbot, Dispert, Grecco, Alonso Adami y CUDESA; a la droguería Guerra los laboratorios Grecco, el señor Márquez Castro el señor Isola y las perfumerías en general.

Han elevado los precios en forma que yo digo escandalosa, puesto que en una inocente pomada de las tantas que se usan corrientemente para la piel, cuyo precio de venta, —precio de lista dado por la propia droguería es de dos pesos el pomo.— en la nota que tengo en mi poder, fechada el 20 de marzo de este año, ese mismo pomo está elevado a $ 2.80. Quiere decir que tiene un aumento del 40 o|o y de acuerdo con la ley que se votó en diciembre en esta Cámara, que promulgó el Ejecutivo el 2 de enero de este año, no puede ser aumentado si no es con la anuencia expresa, previa justificación, del señor Ministro de Salud Pública.

Y tengo aquí unas notas señor Presidente, probatorias también del aumento de los precios hechos en forma sistemática por la firma del señor Eduardo Márquez Castro, S. A., en las cuales, en un pedido hecho el 20 de febrero de 1948 con respecto al de marzo del mismo año, tiene un 10 o|o de aumento y de marzo a abril tiene otro 10 o|o de aumento.

En vista de que el farmacéutico, a pesar de la elevación de los precios, quería mantener su clientela y seguía comprando al contado, resolvieron, últimamente, hacer de esto más de quince días, aplazarle todos los pedidos y cada vez que ese farmacéutico llama para hacer un pedido de medicamentos, siempre se le contesta lo mismo: "Hasta la semana que viene no hay", y la semana que viene, cuando insiste nuevamente, siempre se le da un nuevo plazo. Unicamente ha podido sostenerse porque estos señores, que están dispuestos a ahorcar, a matar económicamente a quienes se defienden con honestidad, no han podido descubrir hasta hoy por qué medios puede surtirse de los medicamentos que le son necesarios.

Ya ve, señor Presidente, que es evidente que esta ley, por la cual se dan disposiciones que hacen posible la defensa de la población, por inercia del Poder Ejecutivo no ha sido aplicada, y la población ha continuado indefensa frente a estos verdaderos atropellos.

El artículo 15 de la ley, en su parte final dice lo siguiente: "Y todas las farmacias quedan obligadas a tener cantidad suficiente y a expender las especialidades medicinales económicas que crea la ley, así como a suministrar, en tiempo hábil, las distintas especialidades farmacéuticas, productos farmacéuticos registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública". Eso desgraciadamente, no puede cumplirse porque la ley no había sido reglamentada y porque la ley no había entrado en acción.

Pero la otra parte, la terminal, señor Presidente, la que evita esos abusos, a la que después de muchas meditaciones de parte de los miembros de la Comisión llegamos por unanimidad a incluirle aquí como una frase que puede ser salvadora para los pobres farmacéuticos que honestamente quieren verse liberados de la brutalidad de quienes quieren manejar sus finanzas dice así: "No pudiendo los fabricantes o importadores rehusarse sin causa justificada a proveerlas de los mismos". Y eso se estableció, señor Presidente, porque cuando se inició la investigación hubo representantes de casas que en el afán de defender lo indefendible no tuvieron empacho en decir que a firmas serias y responsables, absolutamente responsables, no se les vendía porque debían, y cuando se les argumentó que esas firmas habían ido con el dinero en la mano, contestaron que no eran clientes gratos para sus casas y que por eso no se les proveía de medicamentos.

La Comisión tuvo muy en cuenta eso, porque la Comisión trabajaba para beneficiar al pueblo, y no para defender amigos ni para atacar a nadie deshonestmente, sino para defender lo que es el derecho de las clases necesitadas.

Por ese parágrafo está terminantemente prohibido a los fabricantes o importadores, rehusarse a proveer de los medicamentos que se les soliciten cuando se vaya con el dinero en la mano. Sin embargo, señor Presidente, por no estar en vigencia la ley, porque lamentablemente el señor Ministro de Salud Pública no tuvo en cuenta o se le traspapeló esta ley, los señores fabricantes de drogas, o los representantes de fábricas, y los laboratoristas nacionales, siguieron actuando con la misma impunidad que actuaban hasta que se votó esta ley en el Parlamento.

Esta ley, señor Presidente, tiene varios artículos destinados a castigar severamente a quienes la violan. Así por ejemplo, el artículo 18, dice: "El que en cualquier forma viole los precios fijados legalmente para los artículos determinados en esta ley, o haga ocultación, destrucción, cambio de destino o acaparamiento de los mismos, con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y la accesoria de multa de $ 50.00 a $ 10.000.00. En todos los casos corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías y podrá decretarse en la sentencia la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento y oficinas respectivas".

Si esta ley se cumpliera, si el Poder Ejecutivo hubiera obedecido el mandato del Poder Legislativo, seguramente habrían en la cárcel muchos señores de los que viven comerciando con los medicamentos.

(Apoyados)

—El artículo 19 de la ley, dice lo siguiente: "En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea le resultante del juego natural de la oferta y la demanda, o hubiere producido o intentado producir directa o por interpósita persona, el alza o la baja artificial de los artículos comprendidos en esta ley".

Tenía, pues, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, el arma legal necesaria para castigar esta forma que yo llamo de delincuencia.

Y el Poder Ejecutivo, ¿qué excusa puede tener para no haber reglamentado, durante cuatro meses, una ley que se jacta de dar las disposiciones legales que permitan la defensa de la sociedad? ¿Es que la ley es tan engorrosa? ¿Es que no había en ninguno de los Ministerios una persona capaz para estudiarla y para reglamentarla en forma, de inmediato, de manera que pudiera ser realmente ley en vigencia?

Por otra parte, la misma ley contempla el caso en su artículo 26, por ejemplo, donde dice que "Mientras no se provea de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud Pública proporcionará a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, los medios...:" —y en este caso al no haber sido nombrada la Comisión de Contralor de Medicamento, ya la misma ley prevé el caso de que sea el Ministerio el encargado de ello— "...que le fueren precisos para el cumplimiento de sus cometidos, quedando autorizada la Comisión para contratar personal, previo asentimiento del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo para adelantar de rentas generales los fondos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, los que se reintegrarán con los recursos que en la misma se establecen".

La ley había sido previsora. Los integrantes de la Comisión teníamos el supremo interés de que esta ley entrara en vigencia de inmediato; es un reclamo justificado de toda la opinión pública, sin diferencia de ninguna bandería, y por eso fué tan detallista la ley.

El Poder Ejecutivo tenía todos los medios en sus manos para hacerla cumplir, es decir, que tenía todas las disposiciones legales necesarias para defender la sociedad de quienes comercian con los medicamentos; y el Poder Ejecutivo tenía en sus manos todos los medios legales para hacer cumplir esta disposición. No podía alegar falta de recursos, porque la misma ley le decía de dónde debía sacarlos.

Otra falta cometió el Poder Ejecutivo. Dice la ley en su artículo 29: "El Poder Ejecutivo dispondrá la inmediata impresión, en folletos económicos, del texto de esta ley. En todos los locales de expendio al público de los artículos comprendidos en esta ley, deberá colocarse, en lugar y forma bien visibles, el texto oficial de la misma, que deberá proporcionar la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos. El no cumplimiento de esta disposición por los comerciantes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 16".

Se ve, señor Presidente, que el Poder Legislativo había sido sumamente previsor. El Poder Legislativo tenía interés en que esta ley, como ninguna otra, fuera conocida por toda la opinión del país. El Poder Legislativo tenía interés en que todos los ciudadanos conocieran al dedillo cuáles son sus derechos frente a quienes explotan su dolor. Y el Poder Ejecutivo no cumplió nada de eso, señor Presidente. Y fué por esa razón que en el seno de la Agrupación de mi partido yo plantee la conveniencia del llamado a Sala del señor Ministro de Salud Pública, para que nos explicara las razones por las cuales no se hacía efectiva esta ley.

Me alegro, señor Presidente, de que el señor Ministro de Salud Pública haya venido espontáneamente, sin que su presencia haya sido reclamada por la Cámara. Tengo la esperanza de que él será claro en su exposición y dirá las razones, si es que las tiene, que convenzan a la opinión pública de que este Parlamento ha votado una ley inconstitucional, de que este Parlamento ha votado una ley que no puede cumplirse, como dicen los señores de la Asociación de Laboratorios Nacionales, Asociación de Laboratorios Nacionales, de la cual debe formar parte, según manifestación de su Presidente, el señor Isola, el laboratorio Jenner, del cual es Director el señor Ministro de Salud Pública.

El señor Ministro de Salud Pública, que debe hacer cumplir la ley —y que yo tengo la esperanza de que la hará cumplir— no debe de olvidar que por él, fustigando esta ley, habla la Asociación de Laboratorios Nacionales. La opinión de su Laboratorio, en la faz comercial, la han comprometido sus asociados en la Asociación de Laboratorios Nacionales.

Yo sé al señor Ministro —sin que esto sea un acto de adulonería que no cabe en mí— un hombre honesto a carta cabal. Creo que está equivocado en este aspecto de su función, y espero que él nos dará las razones que no solamente yo, sino la opinión pública, necesitan para saber cuándo es que esta ley de beneficio público va a tener su consagración definitiva.

Espero la contestación del señor Ministro.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en la exposición del señor Diputado Astiazarán se ha esbozado un asunto muy viejo y muy debatido. Quiero recordar a la Cámara que en abril del año pasado, creo que el día 8, formulé una moción tendiente a que se designara una Comisión especial integrada por un Representante de cada uno de los sectores en que se divide este Cuerpo, para que propusiera un instrumento legal sobre implicaciones e incompatibilidades.

La moción fué aprobada; la Comisión fué designada, se constituyó, realizó una o dos sesiones y después fué languideciendo y finalmente no se preocupó más del asun-

to. Se adujo en aquel entonces que el excesivo trabajo de la Cámara y de las Comisiones respectivas, impedía a los señores legisladores concurrir a esa Comisión de carácter especial.

Creo que ese instituto legal a que me he referido sigue siendo necesario, casi diría imprescindible y considero que la Cámara debería abocarse a su estudio.

La finalidad de mis palabras, pues, es en primer término, consultar a la Mesa acerca de si esa Comisión tiene todavía existencia reglamentaria. Si así no fuere yo formularía moción para que en este segundo año de esta Legislatura se designara otra con los mismos fines.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — A esa Comisión a que se refiere el señor Diputado, no se le fijó término, de manera que continúa actuando mientras la Cámara no resuelva lo contrario.

SEÑOR GILMET. — Solicito, entonces, que se exhorte a esa Comisión a que se reuna y trabaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión especial a que se ha referido el señor Diputado Gilmet, a que produzca su dictamen.

¿Terminó su exposición el señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Le hice una pregunta al señor Ministro de Salud Pública y espero la contestación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública para una interrupción.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Diputado Astiazarán ya terminó. El señor Ministro desea contestar; pero no con una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa consultaba al señor Diputado Astiazarán sobre si había terminado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Cuando yo solicité, días pasados, autorización para hacer esta exposición en nombre de mi sector político, tenía el propósito de terminar haciendo un pedido de interpelación al señor Ministro de Salud Pública, pero, encontrándose en Sala el señor Ministro me parece ridículo pedir que la Mesa invite a concurrir a Sala al señor Ministro, sabiendo yo, como sé, que él viene a dar toda clase de explicaciones.

De modo que considero que en vez de plantearle cincuenta preguntas en este momento como hice algunas acusaciones concretas con respecto al incumplimiento de la ley, es más lógico esperar que él hable, con la esperanza de que me conceda interrupciones, a su vez.

Si eso no es reglamentario, yo tendría entonces que concretar cuatro o seis preguntas, más o menos, para que después él las conteste.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo tendría interés en hacer uso de la palabra, pero con toda libertad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los precedentes que hay en la Cámara, son de que cuando se autoriza a un legislador para hacer una exposición, tácitamente quedan autorizados los demás para ocuparse del mismo problema que promueve.

(Apoyados).

—Ahora, desde luego, de estas exposiciones no puede surgir un debate de tipo interpelativo, porque eso no sería reglamentario.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En primer término, señor Presidente, quiero destacar que mi calidad de propietario de un laboratorio no me inhibe para hacer uso de la palabra en estas circunstancias, porque previendo con mucho tiempo de anticipación la situación presente, de la que cierta incompatibilidad podría surgir, entre mi calidad de Ministro y mi calidad de propietario de un laboratorio, he separado, desde que me hice cargo del Ministerio, mis actividades comerciales del Laboratorio Jenner, del que formo parte hace treinta años. Esa separación consta en documentos públicos que puedo poner a disposición de los señores Diputados.

Liberada así mi conciencia de esta relativa intranquilidad en el fondo he de decir que mi laboratorio ha sido preferentemente un laboratorio científico, dirigido por hombres de ciencia, a los cuales el interés comercial no los guía en su acción y que demuestra por la marcha de sus finanzas, que un trabajo honesto y serio en la elaboración de productos biológicos no hace a nadie rico.

Debo decir que la derivación industrial de ese establecimiento surgió como una consecuencia del trabajo científico, y lo que nunca yo pensé en mi vida fué que me iba a encontrar propietario de un establecimiento por una evolución tan particular de las cosas. Pero aún en esas circunstancias me pareció correcto eliminar toda intervención comercial que pudiera producirme beneficios personales por la fabricación de productos biológicos preferentemente, durante el curso de mi actuación como Ministro.

Yendo al asunto motivo, sin duda, de este interesante debate, en primer término debo hacer el elogio del espíritu que anima a esta ley. Los productos medicamentosos son, indudablemente, productos de primera necesidad.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El uso de ellos es obligatorio en circunstancias difíciles de la vida del ser humano; y pensar que en esas angustiosas situaciones la incapacidad económica para proveerse de los medicamentos necesarios pueda añadirse a la angustia propia del estado del enfermo, subleva naturalmente los corazones más duros.

Por eso entiendo que el espíritu de la ley, preferente y profundamente humanitario, merece el más hondo respeto y la más elevada consideración.

La terapéutica es una ciencia difícil, pero no tan difícil como para que lo que ya adquirido no sea manejado útilmente por el médico. Deben saber los médicos aquí presentes, que en los últimos años el arte de curar se ha complicado con la aparición, en el mercado, de una cantidad de fórmulas cuya precisión terapéutica no obedece a normas de un rigor científico perfectamente demostrado y que, en consecuencia, la fantasía ha complicado los recetarios, hasta ser en la actualidad imposible para el médico más erudito manejar con libertad las amplias listas de especialidades que llenan los estantes de las farmacias.

En eso ha influído el descubrimiento de una gran cantidad de sustancias, en particular las hormonas, y la ampliación del conocimiento de la acción farmacodinámica de productos ya conocidos antiguamente, que han modificado el formulario haciéndolo inaccesible a la interpretación correcta de la medicación simple que se usaba hace treinta años.

En un viejo libro leído por todos los médicos de este país y titulado "La terapéutica en veinte medicamentos", hace treinta años se estudiaba lo fundamental del arte de curar y se sacaban ideas simples, claras, precisas, sobre la acción de esos medicamento básicos.

Yo desafío a cualquier médico formado en la era presente a que opine con limpidez, con claridad, con precisión, sobre la acción que pretende obtener de los medicamentos complicados que receta y si sabe siquiera aproximadamente qué transformaciones y qué acciones farmacodinámicas de las más variadas producirán en el organismo humano esas fórmulas complejas.

Aún para los casos definidos de las vitaminas y de las hormonas, el asunto está todavía en pañales y la precisión de los términos está todavía por hacerse, si se quiere hablar de precisión de términos cuando a una palabra se le atribuye una acción terapéutica definida.

Entiendo que esta ley, tal como está estructurada, tiene en cuenta ese concepto básico de la simplificación de la terapéutica, poniéndola al alcance de los enfermos en fórmulas magistrales y simples. La finalidad económica no ha impedido a los autores de la ley tener en cuenta ese otro aspecto fundamental de la eficiencia de los medicamentos que, no por ser baratos, dejarán de ser útiles.

Encuentro, pues, que es obligación clara de los que estamos encargados de defender la salud pública, hacer lo posible porque los preceptos de esta ley se cumplan, aún cuando encontremos dificultades en el camino para ello Ninguna ley de contralor de precios es simple: la prueba está que en esta época de variación de precios las cosas más necesarias, imprescindibles para el uso doméstico, son objeto de un mercado negro que nadie hasta el momento, y ningún país, ha podido evitar. Eso demuestra que las buenas intenciones no siempre encuentran en la acción posibilidades de eficiencia proporcionadas a la realidad de las circunstancias.

Por eso es que creo que, aún poniendo todo el entusiasmo y todo el esfuerzo, esta ley será, en algunos aspectos, difícil de cumplir; creo que lo básico de ella podrá ser cumplido y, en todo caso, un porcentaje alto de las aspiraciones de los autores de esta ley podrá ser obtenido en la práctica.

Quiere decir, pues, que si me anima este espíritu no puede pensarse razonablemente que haya puesto voluntad en diferir en el tiempo la objetivación de las premisas sentadas en el articulado de la ley.

La ley llegó al Ministerio de Salud Pública pocos días después de haber sido sancionada y se le dió, por las oficinas del Ministerio, un trámite independiente de mi intervención, que fué el siguiente: en primer término, se pasó a las divisiones de Administración, Higiene, Técnica y Asistencia del Ministerio de Salud Pública. Estas distintas

divisiones, en el curso de ese tiempo, fueron incorporando a su haber el conocimiento de la ley y estudiando las posibilidades de su aplicación.

Pero como la ley no sólo requiere la intervención del Ministerio de Salud Pública, sino que en ellas se hace referencia a Institutos y Organismos diversos, con fecha 22 de enero fué remitida al Presidente de la Ancap, al Presidente del Sindicato Médico del Uruguay, al Presidente del Colegio Médico del Uruguay, al Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios, al Decano de la Facultad de Medicina, al Decano de la Facultad de Química y Farmacia, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y, por las dudas que no hubiera llegado por conducto aparte, al señor Ministro de Hacienda y, al Presidente de la Federación Uruguaya de Mutualismo.

La ley fué remitida a esos diversos Instituto, porque hay en ella artículos que suponen la intervención de los mismos y a algunos, tales como el Sindicato Médico, el Colegio Médico del Uruguay, la Comisión Nacional de Subsistencias, la Facultad de Medicina, la Facultad de Química y Farmacia, y la Federación Uruguaya de Mutualismo porque están expresamente designadas como Institutos que deben nombrar delegados para la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos que se crea por la ley.

Quiero hacer notar lo siguiente: en la ley no se especifica en ningún lugar que sea el Ministerio de Salud Pública el que debe organizar esta Comisión Honoraria; la ley habla de Poder Ejecutivo y hay tres Ministerios que tienen que ver con la aplicación de las medidas en ella dispuestas, que son el de Salud Pública, el de Hacienda y el de Industrias. Pero, entendiendo que, aún cuando se trata de una ley de precios, por lo que entra en la categoría de ley de subsistencias, por la calidad del producto en juego, el Ministerio de Salud Pública tiene principalmente que ver, se tomó la resolución de pasar a esos Institutos, con la debida premura, nota de la ley a los efectos correspondientes.

La verdad es que en el curso de ese tiempo los distintos Institutos deben haber hecho leer la ley por las personas que consideraran particularmente indicadas para ello, pero no reaccionaron enviando ninguna clase de comentarios o consideraciones al Ministerio de Salud Pública, probablemente porque del texto de la ley tampoco se deducía claramente que fuera al Ministerio de Salud Pública al que debía enviar sus delegado. Por eso es que con fecha 28 de abril, reiteré el pedido a los Intitutos señalados en el sentido de que debían mandar sus delegados para formar la Comisión, entonces, sí, de una manera particularmente expresa e incisiva, habiendo obtenido hasta la fecha la respuesta de cinco de esos organismos, faltando dos para integrar la Comisión.

De manera que entiendo que prácticamente la Comisión quedará constituida en el curso de estos días, y podrá comenzar a trabajar en la enorme y difícil tarea que le espera.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: el señor Ministro nos informa que la ley que fué promulgada el 2 de enero por el Poder Ejecutivo, y que lleva su firma al pie, fué comunicada, como ley promulgada, veinte días después.

El señor Ministro dice que no está especificado en la ley si es el Ministerio de Salud Pública o cuál es el que debe intervenir; pero el señor Ministro se olvida que en el artículo 11 de la ley, precisamente en la disposición fundamental de la misma, cual es la del alza del precio de los medicamentos, se prevé que mientras no sea designada la Comisión Honoraria, los precios no pueden ser elevados si no es con la anuencia del señor Ministro de Salud Pública. De modo que la ley dice que es el Ministerio de Salud Pública quien debe intervenir. Está previsto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Está previsto para esa circunstancia, pero no se hace extensivo a los demás artículos de la ley.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero como yo le denuncié al señor Ministro, y le presenté pruebas terminantes —y tengo los papeles aquí, de elevación de precios de enero a febrero, de febrero a marzo, y de marzo a abril, de los mismos laboratorios, con sus notas— yo le pregunto al señor Ministro si de acuerdo con esta ley el señor Ministro autorizó esas elevaciones, o, de lo contrario, esos señores, cuyas pruebas de delito están en nuestras manos, deben ser pasibles de las penas que la ley establece.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Deben ser pasibles de penas, por que el Ministro de Salud Pública no ha autorizado la elevación del precio de un solo medicamento, a pesar de habérsele solicitado en varias circunstancias.

De manera que el Ministro de Salud Pública ha hecho lo que es posible hacer dentro de la jurisdicción que le da este artículo, es decir: la elevación de precios será autorizada cuando esté justificada. El Ministerio no ha considerado justificada ninguna de las solicitudes presentadas, y, en consecuencia, los aumentos de precios posteriores a la vigencia de la ley, son infracciones a la misma que deben ser penadas.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Sería tan amable el señor Ministro de informarme si se han presentado muchas casas solicitando aumento?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Se han presentado solicitando aumento, y se han presentado solicitando fijación de precios, porque a pesar de estar registradas en el Ministerio de Salud Pública más de siete mil especialidades, aún quedan sueltas y flotando fórmulas que no han ido a recabar el verdadero contralor, y que una policía insuficiente del Ministerio de Salud Pública ha hecho imposible de llevar, porque la extensión de la misión de la policía que se precisa para controlar cada uno de los detalles en todo este proceso de la venta de medicamentos es muy grande, y requerirá, como ya lo prevé esta ley, la designación de un cuerpo especial de inspectores, fuera de los que el Ministerio de Salud Pública tiene.

Ahora, el Ministerio de Salud Pública, específicamente en el contralor de los medicamentos, actuaba para diversas cosas relativas a ese control, pero no de una manera específica para el precio, porque el precio había quedado un poco en el aire, en la actuación anterior a la vigencia de esta ley, respecto a qué jurisdicción correspondía.

No obstante ello, los Inspectores del Ministerio de Salud Pública, actuaban en las circunstancias en que controlaban modificaciones de precios, particularmente en un caso que es accesible a la inspección rápida, y es el raspado de las etiquetas en que va inscrito el precio. Y hasta yo personalmente he podido comprobar, en el ejercicio de mi profesión, —y, naturalmente, sin el espíritu de actuar como inspector— esa violación y he tratado de intervenir para que ello no se repitiera. Declaro que esa forma de violación es sumamente frecuente, y por eso una de las cosas que a esta ley se deberá, si puede cumplirse a fondo, es que el contralor de precios de las farmacias al público, adquiera un rigor, por extensión de la oficina de inspección, que no ha podido lograrse hasta la fecha. Pero respecto al punto claro y concreto de que el Ministerio de Salud Pública no ha autorizado la elevación del precio de ningún medicamento después de la vigencia de esta ley, en ese asunto son terminantes.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Ante la categórica manifestación del señor Ministro de Salud Pública de que de acuerdo con la ley de Contralor de Precios de los Medicamentos él ha denegado el aumento de precios a productos farmacéuticos, yo aprovecho esta oportunidad para entregarle al señor Ministro estos papelitos, prueba documentada de un delito repetidamente cometido por dos firmas de plaza que se ocupan de la comercialización de medicamentos: la casa del señor Eduardo Marques Castro, S.A., que ha elevado los precios en un diez por ciento de febrero a marzo y en un diez por ciento de marzo a abril; y la casa de José A. Cadenazzi, que ha aumentado en un cuarenta por ciento, según factura que yo también acompaño, los precios de un producto de uso corriente.

Yo creo, señor Presidente, que frente a esta manifestación categórica del señor Ministro y ante estos documentos, la Cámara como representante del pueblo, debe insistir nuevamente ante la Justicia para que castigue a estos verdaderos delincuentes.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Deseo decir que justamente antes de venir aquí, en una reunión de las que semanalmente se realizan en el Ministerio de Salud Pública, con presencia de todos los directores de hospital y los jefes de las reparticiones del Ministerio, reuniones que, como digo, se efectúan con regularidad y que me permiten decir que el Ministerio de Salud Pública está en realidad gobernado con el asesoramiento permanente de sus técnicos principales, pude recoger un dato de interés para la incidencia que se discute y es que

la Proveeduría de la Asistencia Pública se ha visto en grandes dificultades para adquirir en este momento en plaza algunos medicamentos, en particular, el bicarbonato y el piramidón.

Yo, ante la dificultad creciente en el aprovisionamiento de medicamentos en los hospitales, he dado mayor liberalidad a la acción de los directores de hospital y del jefe de la Proveeduría para adquirir medicamentos en plaza, en casos de urgencia, aumentando los rubros que son directamente manejados por ellos, naturalmente que dentro de condiciones reglamentarias. Y bien: el Director de la Proveeduría me comunica que se encuentra con dificultad para cumplir ese cometido, con el que yo he tratado de agilizar el aprovisionamiento, porque él precisa presentar una lista de precios a la Comisión Honoraria que actúa en el Ministerio para otorgar autorización de compra, por licitación o en forma directa, y en este momento los laboratorios o las casas introductoras de medicamentos, se resisten a dar por escrito el precio de los medicamentos.

Ante esa situación que, en mi concepto, no puede obedecer a otro deseo que al de no comprometerse pasando una factura violatoria de la ley, he dado la orden de que se enumeren todas las sustancias que han sido objeto de ese tratamiento por los importadores y se comunique al Consejo Nacional de Subsistencias, que en este momento puede actuar porque la ley lo autoriza, para que aplique, con conocimiento de denuncias concretas y formales que parten de la misma Proveeduría del Ministerio, las sanciones correspondientes.

Es, sin duda, una fuente de información que nos va a ser muy interesante porque la Proveeduría conoce muy bien cuáles eran los precios en las distintas etapas de este año y del año pasado y podrá llevar un control minucioso del aumento de los precios de sustancias medicamentosas o de productos elaborados. Es un procedimiento que no está demás, porque la investigación es siempre difícil por parte de personal inspectivo, ésta información directa obtenida por el Ministerio en sus propias adquisiciones.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Deseaba decirle al señor Ministro que en el trabajo hecho por la Sub-Comisión de la Comisión Investigadora del trust de los medicamentos, en una reunión que realizamos en un salón del propio Ministerio con la presencia del señor Subsecretario y de todos los inspectores de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, la Comisión, que como ya he dicho reiteradamente trabajaba honradamente para hacer una obra de bien y no persiguiendo a nadie, porque sí, solicitó de los señores inspectores de Farmacias que le hicieran una exposición indicando los motivos por los cuales no podían desempeñar su función a satisfacción de toda la población y que le propusieran a la vez, para incorporarlo al texto de la ley, cuáles eran las medidas que ellos consideraban necesario implantar en la ley.

Desgraciadamente, señor Presidente, los inspectores, que tendrían razones sobradísimas para no poder cumplir a satisfacción de la población con los cometidos a ellos encomendados, no cumplieron frente a nosotros viniendo a decirnos, ellos que saben, ellos que conocen las razones por las cuales no se pueden cumplir, no vinieron a decirnos: "Tenemos tales y cuales inconvenientes; proponemos que se hagan tales cosas en la ley". De manera que ha habido una especie de desgano si se quiere, por parte de esos funcionarios.

Además, señor Ministro, yo he comprobado en alguna lista de los directorios de las sociedades anónimas que comercian en medicamentos, que algunos inspectores de farmacias, de Salud Pública, figuran como asesores técnicos de esos laboratorios que comercian, a su vez, medicamentos con Salud Pública.

Quiero llamar la atención al señor Ministro de Salud Pública sobre la existencia de estos hechos que yo creo que podrán ser legales pero que, con el giro que toman las cosas, dan lugar a que la gente del pueblo piense otras cosas distintas, y creo que el Gobierno debe tener especial cuidado en que se viva en una "casa de cristal", ser honrado y aparecer honrado.

Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no quisiera seguir mi exposición concediendo más interrupciones porque, naturalmente, eso quita unidad a lo que estoy diciendo.

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Ministro para una pequeña interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Bien... Le permito, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Creo que al hablar de las infracciones de esta ley se olvida por parte del señor Ministro, así como de mi compañero de la Comisión investigadora, el doctor Astiazarán, un aspecto que, en mi concepto, tiene tanta importancia como el relativo al precio de los medicamentos. Me refiero a la acción terapéutica de algunos medicamentos.

La ley especifica que está absolutamente prohibido a los expendedores de especialidades la publicidad por encima de un cierto límite. De eso no se ha dado cuenta hasta el momento desde que nos encontramos con casos como el del "Mendaco" cuya propaganda, según pueden advertirlo todos aquellos que oyen radio, parece que está fuera de todo nivel y de todo límite.

Dentro de la ley existen también, señor Presidente, disposiciones que prohiben la venta de todas aquellas especialidades que no cuenten con la aprobación del Ministerio de Salud Pública. Estas disposicones, a más de defender la salud pública permitirían disminuir el trabajo de la Comisión que debe fijar los precios de los medicamentos, desde que automáticamente quedarían ya fuera del comercio, fuera de la venta de especialidades, esas que no cuenten con la aprobación del Ministerio.

Creo que la ley determina que está en el deber del Ministerio de Salud Pública comunicar a las farmacias la lista de aquellas especialidades que no cuentan con la aprobación del Consejo, y creo que en este sentido tampoco se ha dado cumplimiento a la disposición legal. Sería por demás interesante y necesario que eso se hiciera puesto que la salud pública estaría entonces suficientemente garantida.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que la doble calidad de inspector y de técnico vinculado a un laboratorio o a una organización comercial, debe en todo caso tratar de evitarse.

Reconozco que la mayor parte de los funcionarios de Salud Pública están mal pagos y que requieren completar sus actividades con otras funciones particulares,...

(Interrupción del señor Representante Astiazarán).

—...pero creo que deben ser buscadas esas actividades en una jurisdicción que no provoque implicancia.

De cualquier manera, en muchas circunstancias me ha pasado tener que desprenderme de la colaboración de un técnico porque él mismo me ha dicho que se considera implicado por pertenecer a este o a aquel otro instituto.

Pero quería decir, continuando con mi comentario de la intervención del Ministerio de Salud Pública, que cuando llegó a mi despacho el pedido de informes del señor Diputado Giuria relativo a este asunto yo elevé inmediatamente este problema al Consejo de Ministros en la primera reunión que éste realizó, porque no era sólo el Ministerio de Salud Pública el que tenía que ver con la reglamentación de la ley: existía, por ejemplo, el artículo relativo a los derechos de Aduana y otros referentes a la fiscalización de precios de venta en las farmacias que necesitaban ser completados por una información técnica muy precisa por parte de los respectivos Ministerios, e inmediatamente el Poder Ejecutivo dispuso que una Comisión formada por miembros de los tres Ministerios relacionados con el problema reglamentara la ley. Los Ministros entendimos que para abreviar tiempo podíamos constituirnos nosotros mismos en Comisión y del trabajo de esa Comisión así generada ha salido la reglamentación que ha visto la luz pública el 4 de este mes y que está actualmente en vigencia.

Deseo declarar que, en este momento, las medidas primarias para el cumplimiento de la ley están ya en plena marcha. Quedan por ser designados dos técnicos de la Comisión Honoraria, lo que hará que probablemente en el curso de esta semana quede completamente integrada y pueda de inmediato comenzar a funcionar.

No obstante, quiero hacer una referencia a fin de prever para el futuro algún entorpecimiento que pueda surgir en el trabajo de esta Comisión. A dicha Comisión se le encarga la redacción de las fórmulas "EME" y yo deseo destacar que el inciso A) del artículo 8.o de la ley dice lo siguiente: "La nómina de productos medicamentosos y su composición serán establecidas por el Ministerio de Salud Pública, el que podrá modificarlas cuando

lo aconsejen circunstancias o razones de conveniencia social".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota: 48 en 51). — Afirmativa).

18

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Cámara había resuelto incluir en primer término de la orden del día de hoy el asunto relativo a aumento de sueldo a los empleados públicos; como veo que otras votaciones han superado a aquella, propongo que una vez que se termine la consideración del asunto en debate, se altere la orden del día, pasando a tratar de inmediato, prorrogando la sesión, si es necesario para ello, el aumento de sueldo a los empleados públicos, cuyo proyecto de ley ha sido repartido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vieyte.

(Se vota: 51 en 54. — Afirmativa)

19

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo solicitar de la gentileza de mis compañeros de Cámara, que me otorguen para la sesión de mañana un término de quince a veinte minutos para hacer una exposición sobre el problema que afecta seriamente a los obreros ferroviarios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ferrer Serra a hacer una exposición, en la sesión de mañana, durante veinte minutos.

(Se vota: 57 en 62. — Afirmativa)

20

—Antes de continuar la exposición el señor Ministro, la Mesa desea aclarar que ha sido consultada por varios señores Diputados sobre las disposiciones que rigen este debate.

En realidad, no hay disposición concreta en el Reglamento, pero sí precedentes: la Mesa aplica el criterio que rige los debates en discusión general; pero visto el cariz que toma la discusión, va a hacer uso de la facultad reglamentaria, impidiendo que los oradores otorguen interrupciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Insisto, señor Presidente, en que el artículo 8.o de la ley, en su inciso A), dice que "la nónima de productos medicamentosos, y su composición, serán establecidas, por el Ministerio de Salud Públca, el que podrá modificarla cuando lo aconsejen circunstancias o razones de conveniencia social, no pudiendo incluirse aquellos productos que correspondan a fórmulas originales de laboratorios particulares, cuyo registro se hubiere efectuado como tal en el Ministerio de Salud Pública".

Quiero observar lo siguiente: que las fórmulas que la Comisión va a tener que estudiar, son fórmulas originales, porque no se puede imitar ninguna de las siete mil que ya están inscriptas en el Ministerio de Salud Pública, y que la imitación que se haga podrá ser imputada en cada momento por el propietario de la fórmula, creando situaciones sumamente difíciles, para distinguir en cada caso si la fórmula es original o propia del Ministerio, o imita una de las siete mil actualmente registradas.

Digo esto para llegar a lo siguiente: no creo que sea imposible —en este mundo no hay nada imposible— pero sí difícil, porque entre las medicaciones que se señalan como debiendo ser incluídas óbligatoriamente entre las económicas, hay tonicadíacos y diuréticos, digitalina, sulfamidados, penicilina, insulina, antiluéticos, medicaciones saliciladas, vitaminados, en que innovar significa descubrir; de manera que las fórmulas van a ser, fatal y obligatoriamente, imitaciones. Esto requiere forzosamente una modificación de la ley, o una aclaración de su significado, porque, de lo contrario, la Comisión se va a ver totalmente paralizada en cuanto comience a actuar.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — El espíritu de la Comisión en este artículo es el siguiente: como el señor Ministro sabe, existen fórmulas originales, por ejemplo, el distonal, entre las especialidades medicinales económicas, en las que no podrá haber un producto que lleve el mismo nombre, aunque sea similar.

Ahora, la digitalina, la ovarina, y todo eso, no son productos que pertenezcan a ningún laboratorio, y son medicaciones generales.

Esa disposición fué puesta para evitar que los laboratorios particulares sintieran la competencia en précio de los productos económicos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Comprendo el espíritu; pero digo que la letra va a requerir una modificación aclaratoria, para que el Ministerio no se transforme en un semillero de pleitos a propósito de cada fórmula que se haga.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Debo decir que en las disposiciones de esta ley había algunas que no requerían una reglamentación detallada para poder entrar, aunque fuera parcialmente, en vigencia; y esa en realidad lo fué.

El artículo 1.o, que se refiere a la disminución de derechos aduaneros, y que de entrada fué puesto en vigencia por el Ministerio de Hacienda, creó, sin embargo, una circunstancia de dificultades grandes en su interpretación y aplicación, y es que entre los productos o materias primas que sirven para elaborar productos terapéuticos de uso humano hay muchos que sirven también para otros usos; y entonces surgió la dificultad de establecer inicialmente en qué proporción debe ser afectada la materia prima por la disminución del impuesto, según el destino; y, por otra parte, no puede confiarse simplemente en una declaración de los interesados.

Eso podría, para poder ser aplicado con cierta eficiencia, ser motivo de una reglamentación, que está expresada en el artículo 1.o de la reglamentación actualmente vigente, en el que se estipula que una investigación "a posteriori" determinará la proporción en que cada laboratorio ha usado la materia prima adquirida para empleo medicamentoso, y será a esa proporción a la que se aplique el descuento correspondiente fijado en el artículo 1.o de la ley.

Ahora, he oído decir que esta ley interfiere con algunas disposiciones vigentes, y que las oficinas del Ministero de Salud Pública han tenido que hacer un análisis detenido de ellas para ver en qué forma estas interferencias pueden ser inhibitorias o complementarias de las anteriores. Por ejemplo, en lo relativo a la documentación en el Ministerio de Salud Pública de los productos autorizados para ser vendidos al público, ya está formalizado por leyes anteriores; lo relativo a limitación de la exportación de glándulas, también estaba contemplado; de manera que son artículos que han entrado en vigencia ratificando normas ya establecidas en disposiciones anteriores.

Los técnicos que han estudiado esta ley en el Ministerio de Salud Pública, creen que se requiere, una vez que la Comisión Honoraria se expida —y entienden que el tiempo que se le ha dado es poco, porque para hacer una explotación detenida de la causas que generan el precio de todas las especialidades puestas actualmente en venta, y hacer una discriminación prolija de los elementos que entran en esos precios, va a llevar bastante tiempo— un tiempo para adoptar resolución definitiva; en efecto, en los precios de los medicamentos intervienen factores a veces indosificados; un laboratorio que fabrique medicamentos, tiene, para dar el precio de costo del mismo, que hacer intervenir factores de apreciación algunas veces fácil, pero otras de apreciación difícil; porque no se trata, en general, de establecimientos que fabriquen un solo producto, y en que los gastos generales puedan ser computados a un solo renglón; entonces, si se quiere establecer el precio de un medicamento, por lo que él cuesta en sí mismo, es decir: por lo que cuesta la materia prima, por los impuestos de que es pasible esa materia, por el costo de la mano de obra que se emplea en la elaboración de los medicamentos, los timbres y demás recaudos de orden

legal, y la ganancia que puede conferirse a ese producto, con todos esos elementos de juicio, todavía hay dos que escapan al concepto claro de las cifras unitarias.

Esos dos son: primero —y esto es sumamente importante—, lo que hay de profesional en la elaboración de una fórmula y lo que el que la fabrica cree que debe cobrar por su originalidad. La redacción de una fórmula es, en muchas circunstancias, producto de un trabajo original, científico, de experimentación, de largo aliento, donde hay secretos auténticos científicos o, si no, trucos de técnicas, maneras particulares de combinar los medicamentos, que dan a esa fórmula, fuera de su valor intrínseco material, un valor intelectual puesto dentro de la fórmula que no puede ser cotizado más que por el interesado. Naturalmente que pueden discutirse los honorarios, pero hay un elemento que no entra en la forma en que una Comisión puede fácilmente apreciar.

La prueba está que en cualquier país del mundo, donde las fórmulas se registran, cuando son objeto de venta, la venta pura y simple de la fórmula es un valor económico, que a veces se cotiza en forma extraordinaria y que hay que tenerlo en cuenta en matices y en escalas para las cosas que no representan una originalidad tan grande, sino una originalidad relativa. Pero el que la tiene y le ha costado trabajo adquirirla, naturalmente tiene tendencia, incluso derecho, a hacerla valer.

Digo yo que en la determinación del precio puede aparecer el interesado con argumentos de esta clase que desconciertan a primera vista, y que obliguen a diferir en el tiempo las conclusiones de la Comisión y hacer un poco lento el trámte, ya naturalmente recargado, no por la calidad de las interpretaciones, sino por la cantidad de los productos. Afirmo yo esto a título de ejemplo. Si la Comisión, que naturalmente será autónoma, sugiriera modificaciones a la ley o prórroga en el plazo para expedirse, o que su trabajo fuera autorizado a ser puesto en práctica por etapas, serían estas consideraciones que habría que tener en cuenta dados los argumentos que acabo de hacer, que me parecen completamente claros y accesibles a cualquier entendimiento que se ponga al análisis de ese asunto.

Yo deseo decir que en este tipo de aplicaciones de leyes, como en todas las leyes por simples y esquemáticas que sean, surgen, en la práctica, elementos que no fueron previstos en la doctrina y que, aún cuando la mejor buena voluntad inspire a los que tienen a su cargo el cumplimiento de las obligaciones legales, hasta que la ley no se cumpla y las reglamentaciones no delimiten cada circunstancia, puede suceder que una ley de gran alcance, de gran interés social como es ésta, se vea entorpecida por circunstancias explicables, a las cuales hay que prevenir con tiempo para ponerles remedio oportuno.

Yo no soy escéptico con respecto al cumplimiento de esta ley. Creo que, como en todas las cosas, si un asunto se desea con extremado vigor, siempre llega a conquistarse o conseguirse, y, si no se llega al cien por ciento de las aspiraciones que se buscan, se llega a un porcentaje elevado que consulta los intereses en juego y las resultancias prácticas que se esperaban.

Por eso es que, no obstante estas dificultades que señalaba y otras a que me obligaría el análisis detenido de cada artículo —aunque no creo que sea el objeto de esta deliberación el tomar artículo por artículo para analizarlos en sus detalles— creo que sean cuales sean esas dificultades será posible orillarlas, y, si no, la Comisión Honoraria sugerirá al Ministerio de Salud Pública y a los otros Ministerios afectados por la ley, las modificaciones que correspondan. Y si son imposibles de remediar por vía de la reglamentación, no habrá más remedio que traerlas a la Cámara para ampliación o modificación de la ley.

Yo quisiera dejar de esta ligera exposición, la noción de que el Ministerio de Salud Pública acompaña en la doctrina y en el espíritu a los legisladores que han redactado esta ley, que entiende que con la mejor voluntad es imposible abarcar toda la realidad en el esquema de disposiciones reglamentarias, pero que, siendo clara la aspiración que se desea, será posible, con la colaboración de los técnicos nacionales, que ya han sido delegados por las distintas instituciones a que se refiere el artículo correspondiente de esta ley, integrar una Comisión honorable que si encuentra dificultades formales para trabajar, lo anunciará rápidamente y no demorará, prolongando discusiones estériles, el cumplimiento de obligaciones perentorias para con la población y para con la salud pública.

Yo no quería decir otra cosa.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Yo me congratulo de manera especial, por este debate a que se ha abocado la Cámara en la tarde de hoy.

Se trata, éste de los medicamentos, de un extraordinario problema de interés social al que es imprescindible entrar.

Me congratulo, asimismo, del celo del señor Ministro de Salud Pública y del señor Ministro de Hacienda, que espontáneamente han concurrido a este recinto para tratar con nosotros un problema de tan alto interés público.

Discrepo con el señor Diputado Astiazarán en lo que tiene relación con algunas apreciaciones de carácter personal respecto a determinada persona que ha mencionado en el transcurso de este debate, pero lo acompaño integralmente, —en lo fundamental— en sus otras apreciaciones.

La Cámara ha procedido en este extraordinario problema de los medicamentos, con dignidad, con celo y con diligencia, pese a encontrarse frente a un enorme dique de intereses creados, que ha sido necesario romper. El señor Ministro de Salud Pública en el transcurso de su discurso ha expresado que, a su juicio, los medicamentos son artículos de primera necesidad. Comparto totalmente su pensamiento. No creo fundado el criterio del señor Presidente de la Asociación de Laboratorios Nacionales, cuando afirmó que los productos medicamentosos no eran artículos de primera necesidad. Existen en la Comisión de la Cámara antecedentes concretos respecto de esa apreciación. Por eso entiendo que lo manifestado por el señor Ministro concuerda totalmente con el sentir de los señores Diputados.

Esta Cámara, por proposición del Diputado que hace uso de la palabra, realizó la investigación que trajo como consecuencia la ley pronta a entrar en vigencia, investigación que fué decretada por la unanimidad de los miembros presentes del Cuerpo.

La Comisión presidida por el señor Diputado doctor Francisco Goyén trabajó con verdadero celo para llevar adelante esta empresa y elaborar este proyecto de ley. Todos los miembros de la misma han puesto la mejor buena voluntad para poder arribar a soluciones concretas. Frente a esto existe, en mi concepto, la necesidad de que los medicamentos sean declarados, por el Poder Ejecutivo, artículos de primera necesidad...

(Apoyados).

—Evitando con ello, los mangoneos de ciertos laboratoristas que se han de presentar impugnando las especialidades económicas a elaborarse a título de similitud de las fórmulas. Esto le daría largas al asunto y la población se vería perjudicada en cuanto a entrar a gozar de los beneficios de esta ley, que es una de las de mayor entidad que este Parlamento ha tratado en estos últimos años.

La población, a justo título, ha venido clamando y reclamando desde hace largo tiempo, la ley que determine el precio de los medicamentos, frente a los reiterados abusos que se han hecho en este doloroso problema. Recordemos así, al pasar, que determinada farmacia sufrió un boycot por parte del Centro de Propietarios de Farmacias, de los laboratorios nacionales y de la Cámara de Importadores extranjeros, por vender al público al precio de droguista. Tuvo que transar, señores, con los elementos que a toda costa querían que la población tuviera remedios caros; y en esa forma, señor Presidente, puede decirse que enfermarse es una doble desgracia.

También el señor Ministro de Salud Pública, en su fundamentada exposición de la tarde de hoy, ha hecho referencia a un asunto concreto: que no había autorizado —según tengo entendido— aumentos de ninguna naturaleza en los precios de los medicamentos. No es un misterio para nadie, y el señor Ministro de Salud Pública lo sabe perfectamente bien, que los laboratorios desde que se aprobó la ley por esta Cámara y por la de Senadores, no han hecho otra cosa que aumentar los precios. Quiere decir ello, que dichos señores laboratoristas están en aboluta contravención con la ley.

Yo, señor Presidente, hago moción concreta para que la versión taquigráfica de este debate se envíe al señor Juez sumariante, como una prueba más del delito en que han incurrido los señores laboratoristas al aumentar los precios, siendo que estaba absolutamente prohibido, por parte del Ministerio de Salud Pública, la alteración de los mismos. La ignorancia de la ley no puede ser excusa para el delito. La Justicia, que ha estado omisa y remisa hasta el presente en la instrucción de este sumario, tiene en este asunto una prueba más para poner a buen recaudo a los culpables y dar una satisfacción a la población que en todo momento se ha mostrado extrañada de que no se haga justicia con los verdaderos culpables de la causa del encarecimiento de los medicamentos.

Señor Presidente: estas breves palabras tienen, como motivo esencial, expresar mi conformidad para el debate que se ha suscitado alrededor de tan palpitante asunto. Creo que es altamente saludable y favorable la presencia de los señores Ministros en Sala, y la opinión de los señores legisladores en torno a un problema que, como el de Salud Pública, debe ser vital para los intereses del pueblo.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo me felicito una vez más de haber provocado la concurrencia espontánea a Sala, del señor Ministro de Salud Pública. Sus manifestaciones categóricas son la prueba más acabada de que mi partido político hacía bien al plantear esta cuestión en el Parlamento. La ley tendiente a abaratar los medicamentos no se ha cumplido hasta ahora; la ley tendiente a abaratar los medicamentos —según expresión categórica y precisa del señor Ministro de Salud Pública— va a encontrar muchos escollos aún, para que se cumpla definitivamente.

Es de lamentar, señor Presidente, que esta ley que llevó tantos días y tantos meses de árduos trabajos a la Comisión y al Parlamento, no haya contado en el momento de su discusión con la presencia y el asesoramiento del señor Ministro de Salud Pública...

(Apoyados).

—...encargado de ejecutarla ahora. Yo creo que es deber y obligación de los miembros del Poder Ejecutivo, cuando se está estructurando una ley, que se discute públicamente, apasionadamente, donde el interés capitalista, el interés del dinero se opone al interés de la sociedad, y el dinero agravia en forma insolente a quienes defienden a la sociedad, estar, en ese momento, presentes en el Palacio Legislativo, sobre todo cuando ellos serán los encargados de ejecutar esas mismas leyes.

Si el señor Ministro de Salud Pública hubiera concurrido a Sala en el momento de discutirse esta ley, seguramente hubiera tenido, no uno, sino diez, quince, veinte o todos los médicos de la Cámara, que le hubiéramos rebatido todos los argumentos que él hace hoy, para justificar el aplazamiento —que ya puede tener la seguridad el pueblo que se producirá— de la aplicación estricta de esta ley, que es protectora de la sociedad.

(Muy bien!)

—Yo me felicito, señor Presidente, de haber oído de labios del señor Ministro de Salud Pública la aseveración categórica de que él ha negado el aumento de los precios a estas casas, de dos de las cuales yo di el nombre porque tengo la prueba documentada, no habiendo dado más porque no tengo la prueba documentada, aún cuando tenga el informe. El señor Ministro no ha dado esa autorización, de acuerdo a lo qué marca la ley, y el señor Ministro con su declaración da la prueba al Parlamento de que estos dos señores han cometido un delito que está expresamente castigado por esta ley, y que deben ser penados de inmediato, siquiera sea para dar satisfacción y tranquilidad a toda la población de la República.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando en la Cámara de Representantes se empezó a estudiar esta ley de contralor de precio de los medicamentos, el Ministro de Hacienda trajo al seno de la Comisión respectiva la palabra y el propósito del Poder Ejecutivo. Si esta ley fué elaborada en virtud de la iniciativa del Parlamento y después de una intensa labor de los señores Representantes, será forzoso reconocer que el Ministro de Hacienda, que traía la palabra del Poder Ejecutivo, estuvo colaborando en todas las sesiones que realizó la Comisión para llegar a la estructuración de la ley.

Si nosotros hubiéramos querido detener esta ley, habría bastado que el Poder Ejecutivo, por la voz de su Ministro de Hacienda, no prestara su consentimiento para la desgravación del derecho aduanero, que afecta las entradas regulares del Estado en una suma de cerca de un millón de pesos.

El Poder Ejecutivo hizo un sacrificio al cerrar los ojos y dar su conformidad, por intermedio de su Ministro de Hacienda, para la desgravación de los derechos de aduana, en una suma que tan difícilmente podremos compensar, sobre todo cuando no se votaron nuevos impuestos, con la finalidad de que la ley tuviera andamiento.

En lo que me es personal y en lo que cabe a la conducta del Poder Ejecutivo, ya fuera del ex-presidente Berreta, a quien se le consultó en primer término, y más tarde al señor Batlle Berres, estamos con la conciencia tranquila de haber prestado, por nuestra parte, la máxima colaboración posible, haciendo un sacrificio financiero sin precedentes, al dar la conformidad para la desgravación de los derechos, entrada regular, repito, que no baja del millón de pesos.

Promulgada la ley, el señor Ministro de Salud Pública hizo la consulta respectiva al Ministerio de Hacienda. Durante el mes de enero y hasta el 12 de febrero, fecha exacta, la Dirección de Aduanas, por intermedio de sus técnicos, estuvo estudiando la reglamentación de esta ley, pero los inconvenientes que se presentaban para ello eran casi insalvables.

La ley exonera los artículos destinados a medicamentos; pero nos encontramos con que la mayoría de los artículos, en una proporción que varía entre el treinta y el noventa por ciento, tienen especificados otros usos, y que hay artículos que pueden no estar destinados necesariamente a ser empleados en medicamentos.

Tengo aquí la lista presentada en febrero por los técnicos de la Dirección de Aduanas. Son ochocientos doce artículos que estaban en discusión en la Dirección General de Aduanas, por prestarse a distintos usos. Yo pregunto al señor Presidente y a los señores Diputados, si frente a esta relación de ochocientos y tantos productos, que ofrecían duda a los químicos y a los técnicos de la Dirección de Aduanas, el Poder Ejecutivo podía reglamentar la ley, para que a las veinticuatro horas apareciera un contradecreto. Aceptamos un "modus vivendi". Planteado el asunto y consultado el asesor técnico del Ministerio de Hacienda, contador Garderes, éste tuvo que reconocer que ante las dificultades de hecho había que mantener el régimen de "modus vivendi" en las operaciones de la Dirección General de Aduanas. Pero en las primeras operaciones, ya nos encontramos con ciertas dificultades. Determinada casa se amparó a la ley que es motivo de este debate; introdujo una partida de ciertos artículos que importaban una rebaja de $ 14.000.00 y el Ministro de Hacienda se encontró con esta novedad: como esos artículos influían en el valor del producto en una cantidad, en las respectivas obleas que se venden por separado, de milésimos, el introductor dijo: "Muy bien. Yo me amparo en la ley. Pido la exoneración de derechos de aduana. El Ministerio de Hacienda me la concede por $ 14.000.00, pero yo no puedo rebajar el precio del producto que es de $ 0.05, porque sobre esa cantidad corresponde rebajar, de acuerdo con la exoneración, solamente dos milésimos.

Creo que en la reglamentación nos excedimos de la propia ley; pero dictamos la reglamentación contemplando el espíritu de la Cámara, al disponer que en los casos en que por dificultades de fraccionamiento del precio, no se pudiera hacer efectiva la rebaja de acuerdo con la exoneración concedida, debería devolverse el importe de los derechos aduaneros.

Yo pregunto, si ante esta lista de ochocientos doce productos discutidos por la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Hacienda, podía, en término breve, proceder a la reglamentación de la ley en la parte que les es pertinente. Nosotros optamos por dictar una reglamentación de carácter general, pero sabiendo que la misma nos va a ofrecer en la práctica obstáculos casi insalvables. Si es necesario pediremos la modificación de la ley. Pero hemos operado desde el primer día; la Dirección de Aduanas recibió las instrucciones del Ministerio de Hacienda en el sentido de que la ley se cumpliera y se cumplió en los artículos que son netamente para medicamentos. Sin embargo, los despachantes de Aduana empezaron a pedir la exoneración de derechos de aduana hasta para el papel celofán, porque envuelve medicamentos, y para el cartón, porque se envasan medicamentos.

Y esta gente salió a la calle a decir que la Dirección de Aduanas no cumplía la ley. Esta Dirección la cumplió en todo aquello en que la exoneración era clara.

Estas explicaciones de la labor desempeñada por mí en la Comisión, la conformidad prestada por el Poder Ejecutivo reiteradamente y las dificultades de hecho que acabo de exponer, me eximen de dar mayores explicaciones en cuanto a la buena voluntad de dicho Poder.

Pero, hay en la exposición del señor Diputado Astiazarán afirmaciones que, en nombre del Poder Ejecutivo, no puedo dejar pasar en silencio. Me refiero, a que el señor Diputado Astiazarán, sin afirmarlo él, pero trayendo la voz de la calle, expresó cosas como éstas: "Lo que no ignoro es que los hechos parece que desgraciadamente están dando la razón a quienes una y otra vez vinieron al seno del Parlamento a conversar, en ocasiones, con integrantes de la Comisión, y llegaron en su audacia a manifestar que no les interesaba que el Parlamento votara cualquier clase de ley, puesto que ellos tenían los medios seguros para pararla en el Poder Ejecutivo".

"Yo lo dije en Cámara y se levantó una tempestad. Yo nunca he dudado de que el Poder Ejecutivo pudiera hacer o dejara de hacer cumplir las leyes que este Parlamento votara. Lo hice recalcar aquella vez, para llamar la atención a los señores Diputados de la forma y el tono con que nuestros acusados se defendían de nuestras gravísimas acusaciones. Pero los hechos les van dando la razón, señor Presidente".

Y más tarde agregó: "Cuando el señor Presidente de la República designó su Secretario, ciudadano lleno de méritos y de capacidades —soy el primero en reconocerlo— yo levanté mi voz para hablar de la inoportunidad de ese nombramiento, por su vinculación con una casa representante de productos medicamentos, en la cual encontró la Comisión un serio, un grave documento que sirve de acusación para la Asociación de los Drogueros Nacionales, también se levantó una protesta y se me quiso hacer aparecer como acusador de un ciudadano, de quien yo soy, el primero en reconocer su honradez y su hombría de bien. Hablé entonces de una inoportunidad. Y hoy, señor Presidente, los hechos lamentablemente van dando lugar a que la gente de la calle piense en que, dsgraciadamente, hay influencias extrañas que paran esta ley".

Yo afirmo que sea quien sea el que sostenga que hay influencias extrañas que detienen al Poder Ejecutivo en la aplicación de esta ley, no hace otra cosa que afirmar una calumnia.

(Muy bien!)

—Quien recoja, quien afirme en la calle, sea quien sea, que el señor Schauritcht —vamos a nombrarlo— Secretario de la Presidencia de la República, pueda ser el vehículo de estas influencias, procede como un canalla.

Yo sé que el señor Diputado Astiazarán ha salvado su opinión con respecto al señor Schauritcht, pero, desgraciadamente si esto se deja en la Cámara, y el Poder Ejecutivo no asume la defensa franca y leal que merece la honradez del señor Schauritch, yo afirmo, además, en nombre del señor Presidente de la República, que éste ratifica que el nombramiento del señor Schauritch es un nombramiento que honra al señor Presidente de la República por la capacidad y por la honradez de dicho señor.

(Muy bien!)

—He terminado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en realidad debo referirme —quizás un poco más extensamente de lo que me permite el Reglamento— a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En cuanto al concurso prestado por el señor Ministro de Hacienda en la elaboración de esa ley en lo que se refiere al asentimiento para la derogación de los impuestos, yo, como Miembro informante, cuando se trató el asunto en Cámara, ante él, lo reconocí lealmente y lo aplaudí. No tengo ninguna objeción que hacer a esa parte de la intervención del señor Ministro de Hacienda.

Pero si el señor Ministro, con ese tono de fiereza que le da a sus palabras quiere, siquiera sea en lo más remoto de su pensamiento, dirigir una ofensa al legislador que habla, debo expresarle que el señor Ministro de Hacienda debe tener la absoluta seguridad de que quien se sienta en esta banca representando al Partido Nacional Independiente por el Departamento de Durazno, es igual al más honrado de los ciudadanos del país y de sus labios no ha salido jamás una indirecta para atacar a nadie. Cuando hablé de la designación del señor Schauricht; lo hice con toda sinceridad diciendo que le reconocía toda la capacidad de hombre de bien, pero hablé de la inoportunidad de esa designación porque era voz corriente que los representantes de los laboratorios nacionales se habían apersonado aquí en la Cámara al Presidente de la Comisión Investigadora y al señor Diputado Piffaretti para decirles que ellos iban a parar la ley en el Poder Ejecutivo. Yo, entonces, leal y honestamente, le daba el alerta al Poder Ejecutivo para que no cayera en una emboscada, para que la voz de la calle, para que el pueblo "paganini", no pudiera creer que desgraciadamente había influencias extrañas. Y hoy, que el Poder Ejecutivo, por las razones que acaban de dar los señores Ministros —razones que a mí no me convencen— respecto a la dilatoria de la reglamentación de la ley, digo que en la calle —no es mi opinión personal porque si fuera mi opinión personal lo diría y lo sostendría como digo y sostengo todo lo que pienso, aquí y en todos los terrenos— el hombre que va a comprar medicamentos todos los días a la farmacia y pregunta por qué no se cumple esta ley, piensa siempre que se está retrasando deliberadamente la ejecución de la misma.

SEÑOR GIURIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Si yo pensara mal de cualquiera de los miembros del Poder Ejecutivo, puede tener la seguridad el señor Ministro de Hacienda de que no sería éste el lugar donde yo iba a venir a hacer acusaciones. Soy hombre de bien; no me amparo en los fueros parlamentarios para insultar ni agraviar a nadie; soy un hombre en la extensión de la palabra, y sepa el señor Ministro que si con sus expresiones ha querido provocar en mí una reacción personal, de aquí voy a la calle, y en la calle ando solo, y donde quiera que esté el doctor Astiazarán hay un hombre de bien, capaz de defender su honor en cualquier terreno y en cualquier forma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo reconozco la hombría de bien del doctor Astiazarán y ya he expresado que el doctor Astiazarán hizo las salvedades en cuanto a la honradez del señor Schauricht, pero lo cierto es que el señor Representante trae aquí al Parlamnto el pensamiento del hombre de la calle, del comprador de medicamentos, de que influencias extrañas detienen el cumplimiento de la ley y, como inmediatamente de decir eso, se hace referencia a la inoportunidad del nombramiento del señor Schauricht yo, que soy un hombre de honor, del mismo honor del doctor Astiazarán —creo que en materia de honor no puede superarme— y que respondo también de mis palabras y ando solo como andamos todos, no puedo dejar pasar sin contestar, en nombre del Poder Ejecutivo, que es responsable del nombramiento del señor Schauricht, a esa voz anónima que canallescamente hace reflexiones sobre la conducta de un hombre de la pureza del señor Schauricht que soy el primero en reconocer.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo cumplir con un deber moral que sentí no haber cumplido cuando en anterior oportunidad se trató este asunto en la Cámara y se trajo a colación el nombre del señor Schauricht.

Quizá hay pocas personas en esta Cámara que tengan con el señor Schauricht una relación tan antigua como la que tengo yo, y conociéndolo como lo conozco, íntimamente, y aunque de acuerdo con las palabras del doctor Astiazarán no ha sido puesta en duda su hombría de bien, me siento en el deber moral de decir que considero injusto haber traído su nombre en relación con posibles sospechas sobre gestiones indebidas en torno al cumplimiento de esta ley y que comparto el pleno reconocimiento —como no podía ser de otra manera porque lo conozco desde hace mucho— de la honradez intachable del señor Schauricht.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Hago moción para que la versión taquigráfica de este debate se eleve a la Suprema Corte de Justicia, expresando que es especial aspiración de la Cámara que el sumario que se está incoando en estos momentos por el señor Juez de Instrucción, se substancie con la mayor celeridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria.

(Se vota: 55 en 70. — Afirmativa).

21

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, corresponde entrar a la consideración del proyecto sobre aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En la orden del día de la sesión de hoy figuraba en segundo término, un asunto que no va a dar mucho trabajo a la Cámara para ser sancionado, y que en cambio la dilación en su aprobación aunque sea en días, va a representar perjuicios muy serios para la economía nacional. Me refiero al proyecto de ley de préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Comprendo la enorme expectativa que existe por este proyecto de ley que se relaciona con el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, en el que todos, absolutamente todos, estamos por igual interesados. Pero la dila-

ción, aunque sea de unos pocos días, del proyecto de préstamo de semillas a que me he referido, representa muy serios perjuicios para la economía nacional, porque las siembras no pueden esperar.

(Apoyados).

—Propongo, en consecuencia, que se considere ese proyecto en la certeza de que la Cámara no va a demorar más de veinte minutos en aprobarlo. Consta de dos artículos, de los cuales uno, el primero, se refiere a la prórroga lisa y llana de la ley de 22 de abril de 1947, y el otro es un agregado de exención de los impuestos de timbres a los documentos que deban firmar los prestatarios de la semilla de trigo ante el Banco de la República.

Consciente, pues, de que no vamos a provocar nada más que una pequeña dilación de decenas de minutos al proyecto de ley de aumento de sueldo a los funcionarios públicos, propongo, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, que se suspenda la discusión del asunto que está en debate, y se trate sobre tablas, y se apruebe —como tengo la seguridad de que va a ocurrir— el proyecto de préstamo de semillas de trigo a los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día en la forma propuesta por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: **61 en 65. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía que la Mesa tuviera a bien informarme si fué prorrogada la hora de término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; la sesión fué prorrogada sin término.

Se entra a la consideración del proyecto cuya preferencia acaba de ser votada por la Cámara, referente a préstamo de semilla de trigo a los agricultores.

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 22 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura —con intervención del Banco de la República— a anticipar a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo para las próximas siembras, siguiendo en todos sus lineamientos —salvo la modificación que se introduce por el artículo 2.o del proyecto— las normas de la ley de 22 de abril de 1947, cuya aplicación dió tan proficuos resultados, ya que se ha obtenido —como es notorio— una cosecha realmente extraordinaria que ha superado los cálculos más optimistas.

Desde que se trata, en rigor, de la reiteración, o por mejor decir, de la prórroga de las disposiciones de la ley citada, cuyos provechosos resultados están a la vista, no habría necesidad de extenderse en mayores consideraciones al respecto, y sería suficiente, en consecuencia, la remisión al correspondiente mensaje, de fecha 14 de abril de 1947, que provocó, con leyes modificaciones, la sanción de la ley de 22 de abril del mismo, año, ya que su fundamentación originaria cabe perfectamente en esta oportunidad.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo desea prevenir la objeción que podría hacerse, aduciendo que, los resultados obtenidos en la cosecha pasada y sus altos rendimientos económicos, lo eximirían de concurrir nuevamente en ayuda del agricultor, por vía de esta clase de beneficios, como lo es el préstamo de semillas en condiciones de amplia liberalidad. Pero, en realidad, la objeción que se apoyara en ese supuesto, comportaría una conclusión injusta, ya que debe computarse también la contrapartida representada por el alto valor de los campos, arrendamientos, semillas e implementos agrícolas.

Es menester, pues, estimular, y seguir estimulando, el cultivo de este cereal, no sólo por lo que él significa para la subsistencia humana, sino también por la contribución que el empleo de los subproductos representan para la alimentación del ganado en general y las industrias de granja en particular. Y es preciso proseguir en esa misma política, ya que persisten las mismas razones que determinaron la crisis mundial del trigo y que aconsejaron bregar el año anterior, por una mayor extensión del área de cultivo, así como el empleo de simientes de calidad las que —como es natural— son de un precio superior al simple grano de valor comercial y determinan una mayor erogación para la economía individual del agricultor.

No deben temerse en absoluto las posibilidades de una super-producción, ya que las adversidades y contingencias climatológicas, de una naturaleza tan variable como la nuestra, se producen tan frecuentemente que la excepción casi constituye regla. Por otra parte, de haber un excedente de cosecha, ella será fácilmente absorbida por los mercados exteriores como ha sucedido en el presente año, en el cual, fuertes exportaciones de harina han asegurado la incorporación de un sólido stock de divisas, han proporcionado trabajo y pago de impuestos y salarios por parte de la industria a la vez que han determinado la formación de un gran cúmulo de subproductos, ávidamente absorbidos por las industrias lecheras y de granja.

Además, teniendo presente la pesada carga que significó para el Erario la importación de trigo para abastecer las necesidades de nuestro consumo interno en años anteriores, conviene ponerse a cubierto de cualquier contingencia (langosta, sequía, lluvias excesivas, etc.) que determine una baja imprevista en los índices de producción y, en consecuencia, se considera prudente insistir en el régimen que organizó la ley, cuya prórroga se solicita, pues de ello han de derivarse beneficios incalculables, al que habría que agregar el fuerte incentivo moral —como factor psicológico para nuestro productor agrario— que tendrá así la sensación real de que el Estado le presta la ayuda y asistencia indispensable, para que su esfuerzo y perseverancia se traduzcan en positivos beneficios para sí y para la comunidad.

Por último, la exoneración del impuesto de timbres a los documentos que deben suscribir los prestatarios ante el Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 22 de abril de 1947, está justificada por la propia naturaleza de la operación; es congruente con el espíritu amplio y liberal de la ley que la rige, y se da satisfacción al reclamo que, en este sentido, reiteradamente han formulado las Sociedades de Fomento Rural.

Al solicitar la urgente consideración del proyecto de ley que se acompaña a este mensaje, el Poder Ejecutivo se complace en reiterar a esa Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el presente año, la vigencia de la ley de 22 de abril de 1947, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores que lo soliciten.

Art. 2.o Declárase que los documentos de adeudo que deberán suscribir los prestatarios, ante el Banco de la República, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 22 de abril de 1947, estarán exonerados del pago del impuesto de timbres, que establece el artículo 3.o de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Poco hay que agregar a lo expuesto por el Poder Ejecutivo en su mensaje, para fundamentar el proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración.

Los préstamos de semillas por parte del Estado, para estimular y facilitar las siembras, son una experiencia feliz en nuestro medio. Y si buscamos antecedentes, los encontraremos en la vieja práctica del comerciante, que sirve a su cliente agricultor adelantándole la semilla por el régimen de la mercadería corriente, que se entrega para pagarla a fin de año, con la comercialización de la cosecha, muchas veces a cargo del mismo. Claro que éste, era un préstamo oneroso, en la generalidad de los casos, porque, como es natural, el comerciante persigue su negocio, mientras

que el que hace el Estado no tiene finalidad de lucro, sino la de servir a la economía nacional por la vía del estímulo al trabajador de la tierra y la facilitación a éste, de los medios para que desarrolle su actividad.

No es aventurado afirmar, además, que buena parte del éxito de la última cosecha de trigo, se debe precisamente a las facilidades que representó para el trabajador de la tierra la ley de 22 de abril de 1947, que autorizó al Ministerio de Ganadería y Agricultura a facilitar semilla en préstamo y a devolver en especie o mediante el pago en dinero.

La ley de referencia y el proyecto actual, benefician fundamentalmente al agricultor de situación económica pequeña y mediana, para los que el desembolso anticipado del precio de la semilla resulta una carga apreciable.

Muy acertadamente señala el Poder Ejecutivo que el hecho de los altos rendimientos económicos de la cosecha pasada no deben eximir a los Poderes Públicos del deber de concurrir en ayuda del labrador. Por el contrario, se hace cada día más necesario estimularlo a que amplíe las superficies de siembra, como medio de alejar las contingencias graves de una cosecha de bajos rendimientos, que siendo reducida el área sembrada podría ponernos en el trance, ya acontecido, de tener que hacer importantes desembolsos de divisas para traer del extranjero el cereal que las necesidades de la plaza reclaman.

No existe tampoco, el riesgo de superproducción que se traduzca en abatimiento de los precios del cereal. Las necesidades del consumo interno son cada día mayores; y por importante que fuese el saldo exportable (exportable en granos o en subproductos) fácilmente sería absorbido por los mercados exteriores, que por algunos años todavía padecerán la escasez de trigo.

Medidas como ésta, agregada a la de fijación de un precio oficial ampliamente remunerador para el cereal, así como las que tiendan a la regulación de los arrendamientos, para frenar la actual carrera alcista, etc., aunque puedan costar algunos millones de pesos al erario público por las primas que en algunos casos haya que servir, son de sano gobierno. Contribuyen a afianzar al hombre en la tierra; crean riqueza, que lleva el bienestar a una clase numerosa y meritoria, a la vez que tonifican la economía nacional evitando el drenaje de divisas, en unos casos, y trayéndolas del extranjero, en otros.

El proyecto presente va a la prórroga lisa y llana de las disposiciones de la mencionada ley de 22 de abril de 1947, que la experiencia demostró, a nuestro modo de ver, acertadas y eficaces. Se introduce una variante én beneficio de los que utilicen los préstamos, como es la contenida en el artículo 2.o, por la que se exonera a aquéllos del pago del impuesto de timbres en los documentos de adeudo que deberán subscribir ante el Banco de la República.

Por estos fundamentos y los que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, la Comisión de Fomento de la Producción solicita la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 10 de mayo de 1948.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Humberto Badano. — Salvador García Pintos. — Carlos Fischer. — Eduardo Bottinelli. — Alfredo Dupetit Ibarra. — José P. Cardoso. — Antonio Richero. — Mauro García Da Rosa — José A. Quadros. — Ventura Puig. — Arturo Reyes Cabrera. — Humberto Bianchi Altuna.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el presente año, la vigencia de la ley de 22 de abril de 1947, sobre préstamo de semillas de trigo a los agricultores que lo soliciten.

Art. 2.o Declárase que los documentos de adeudo que deberán suscribir los prestatarios, ante el Banco de la República, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 22 de abril de 1947, estarán exonerados del pago del impuesto de timbres, que establece el artículo 3.o de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de mayo de 1948.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Humberto Badano. — Salvador. García Pintos. — Carlos Fischer. — Eduardo Bottinelli. — Alfredo Dupetit Ibarra. — José P. Cardoso. — Antonio Richero. — Mauro García da Rosa. — José A. Quadros. — Ventura Puig. — Arturo Reyes Cabrera. — Humberto Bianchi Altuna".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: creo que este asunto puede votarse de inmediato con toda tranquilidad.

(Apoyados)

—No es ni más ni menos que la prórroga lisa y llana de la ley de 22 de abril de 1947, que ha rendido, sin duda, grandes beneficios a la economía nacional, contribuyendo a una buena cosecha.

De manera que como miembro informante voy a hacer gracia a la Cámara, en atención a las razones que he dado, de la información que debiera suministrar, la que, en realidad, la Cámara no necesita por demasiado conocida.

(Muy bien! — Apoyados)

—Pido que se vote, en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota: **64 en 66. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **64 en 66. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **65 en 67. — Afirmativa**)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunira este proyecto en el día.

(Se vota: **63 en 67. — Afirmativa**)

22

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto: "Presupuesto General de Gastos. (Aumento de las asignaciones de los funcionarios públicos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el que se establece el sueldo progresivo para todo el personal del escalafón civil de la Administración Pública.

El Poder Ejecutivo prestigia, como paso inicial, un aumento de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para todos los funcionarios, realizando en esa forma el primer esfuerzo del Estado para contemplar la situación económica de sus servidores.

No obstante, la política económica seguida por el Gobierno para evitar el aumento del costo de los bienes, lo cierto es que ese aumento se ha producido, siguiendo una ley económica universal de la que nuestra economía no podía escapar.

Los empleados al servicio de las empresas particulares han podido ser contemplados, por la función de los Consejos de Salarios. Los productores han visto subir el valor de los bienes que producen. Pero, mientras en el panorama general, la mayoría de los tabajadores han podido ser contemplados en sus sueldos, jornales y entradas para hacer frente sin angustia al encarecimiento del costo de la vida, lo cierto es que el funcionario público ha quedado totalmente al margen y se encuentra con una remuneración que no le permite afrontar las necesidades económicas de la vida.

El Poder Ejecutivo tiene el deber de adelantarse a resolver el problema que se le ha creado a sus dignos servidores. A ese deber elemental, obedece el aumento general

gral de $ 30.00 mensuales, que favorece a la mayoría de los funcionarios y, en proporción más elevada, a los que perciben más bajas remuneraciones.

Ese aumento es un complemento del aumento de $ 25.00 establecido por la ley de 27 de julio de 1946, y guarda una proporción armónica con el aumento de pasividades, que con la colaboración del Parlamento pudo llevarse a la realidad.

Convencido el Poder Ejecutivo que el aumento que se decreta no resolvería el problema económico de los funcionarios en lo que se refiere al porvenir, se ha decidido a prestigiar el sueldo progresivo, único instrumento legal y económico que le permitirá al funcionario público mirar con tranquilidad los días del futuro.

El escalafón administrativo actual, por la falta de proporcionalidad que guardan los cargos iniciales con los que significarían para el empleado un ascenso remunerador, no abre al funcionario ningún aliciente, porque a medida que obtiene los primeros ascensos, se le hace más difícil la posibilidad de progresar en su carrera.

Por una elemental razón en la distribución de trabajo no puede mantenerse una cantidad de cargos, bien remunerados que guarde relación con los cargos inferiores. Obedeciendo el Presupuesto a esa técnica, que se ajusta a la realidad de los hechos, la única forma de brindarle al funcionario capaz y contraído la justa remuneración de su trabajo es incorporar el estatuto del sueldo progresivo.

La política presupuestal en la Administración Pública puede orientarse hacia los bajos salarios, con su consecuencia lógica, la falta de rendimiento. Pero puede y debe orientarse en la otra dirección: el pago justo y remunerador del servicio, exigiendo claro está, la eficacia del trabajo y una completa dedicación al mismo.

El aumento automático que hoy se propone, no es automático en el sentido de moverse con total indiferencia de la labor del funcionario. La ley exige la dedicación necesaria, el cumplimiento de los horarios y obliga a la vez a una mayor labor, en el rendimiento del trabajo.

Se busca eliminar la necesidad de estar aumentando todos los años el número de funcionarios, por el mecanismo del mayor rendimiento.

A los efectos de obtener, con el sueldo progresivo el fin que se desea, se amplían los cometidos de las Juntas de Calificación, cuyo dictamen será previo a toda autorización de aumento, dando a la vez al funcionario, las garantías por el cometido que se asigna a dichas Juntas.

Establecido el principio del aumento automático, independiente del ascenso, de la remuneración presupuestal y de la categoría funcional en lo referente a los límites máximos de sueldos por categorías, se ha considerado conveniente; y ello es absolutamente necesario, aumentar el número de grados en el escalafón, de 17 a 35 con lo cual se otorga una mayor liberalidad para crear nuevos cargos o modificar los vigentes, en el sentido que podrán acordarse pequeñas mejoras, sin necesidad de ir a aumentos que pueden considerarse excesivos.

El aumento inicial de los sueldos y el régimen de aumento automático comprende a todos los cargos del escalafón civil incluídos en el Presupuesto. No alcanza a los llamados empleados eventuales, porque el Poder Ejecutivo se propone, al enviar el Presupuesto de 1948, estudiar la situación de dicho personal designado con cargo a partidas globales, proventos y leyes especiales, para que el Parlamento tenga visión exacta y ajustada del monto que se invierte en sueldos, la cantidad de funcionarios extrapresupuestales y su situación de futuro que será regularizada.

El personal de la Policía es contemplado por este proyecto con un aumento especial. El personal del Ejército y de la Marina continuará ajustándose, como es tradicional, por su propio escalafón que siempre se ha estudiado y considerado con independencia del escalafón civil.

Constituídas las nuevas autoridades de la Enseñanza, se oirá la opinión de sus Directores, para precisar en qué forma y en qué grado, podrá ser contemplada la aspiración de la docencia.

No se renuncia, por consiguiente, a modificar el estudio del actual régimen de sueldo progresivo magisterial, pero ello deberá hacerse contemplando la situación propia de la docencia y las posibilidades financieras del Estado.

La Contaduría General de la Nación, estima que el aumento inicial de $ 80.00 mensuales importará una erogación de diez millones seiscientos treinta y ocho mil, trescientos sesenta pesos ($ 10:638.360.00) anuales.

El aumento a los funcionarios policiales, no incluídos en el escalafón civil, insumirá la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) por año.

Los aumentos citados representan en conjunto la suma anual de trece millones seiscientos treinta y ocho mil, trescientos sesenta pesos ($13:638.360.00).

Como es de conocimiento público, el ejercicio 1946 cerró con un superávit de $ 1:851.294.43.

A fines de diciembre de 1947, la Contaduría General de la Nación estimaba que el superávit probable del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1947, ascendería a la suma de $ 11:208.591.73.

A esta cifra debemos agregar el superávit producido en la cuenta de Beneficios de Cambio, que al 31 de diciembre de 1947 ascendía a la suma de $ 7:000.060.00.

De confirmarse los cálculos iniciales de la Contaduría General el superávit total del Ejercicio 1947, incluyendo el Presupuesto General de Gastos y la cuenta de Beneficios de Cambios sería de $ 18:000.000.00.

Se transcribe a continuación los principales párrafos del citado informe de la Contaduría General de la Nación de 26 de diciembre de 1947:

"Del anexo correspondiente a Inversiones se deduce un total de autorización, de acuerdo al cómputo realizado hasta el 18 de diciembre de 1947, que alcanza a la cifra neta de $ 180:691.408.27.

Estima el subscripto que a esta cifra debe agregarse la de $ 9:500.000.00 por concepto de leyes aditivas y articulado de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, incluído el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, lo que determinaría un total de autorizaciones para gastos que alcanzaría a $ 190:191.408.27.

Esta cifra de $ 9:500.000.00 incluye la de pesos 2:356.725.45 de créditos autorizados por el artículo 101 con carácter de reintegro, es decir, que al determinar la cantidad de pesos 9:500.000.00 se ha considerado la previsión máxima de acuerdo con la autorización acordada.

Por el anexo correspondiente a las rentas se ha determinado una estimación sobre la base de las cifras reales correspondientes al período 1.o de enero-30 de setiembre de 1947, lo que determina, comparado con el mismo período del año 1946, un aumento de $ 24:060.419.25.

Tomados los porcentajes de crecimiento para los distintos rubros de recaudación y aplicados éstos a la recaudación del último trimestre del Ejercicio 1946, nos da un estimado de rentas para el Ejercicio 1947 de pesos 201:400.000.00.

Lo expuesto tiene el carácter de una simple estimación. De acuerdo a la misma, tendríamos en síntesis un total de autorizaciones por la suma de $ 190:191.408.27 y un total de ingresos por $ 201:400.000.00 lo que daría un superávit probable de $ 11:208.591.73.

Esta cantidad puede verse disminuída por mermas que se produzcan en la estimación hecha para las rentas en caso de que las mismas no mantengan su tendencia de los tres primeros trimestres o aumentada en caso de reintegrarse los $ 2:356.725.45 corrspondientes al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933 ya mencionada, a cuya cifra habría que agregar las economías que, de las respectivas autorizaciones de gastos, puedan realizarse una vez liquidado el Ejercicio 1947".

Con fecha 2 de marzo próximo pasado, la Contaduría General de la Nación se ha dirigido al Ministerio de Hacienda expresando que el cálculo efectuado en diciembre de 1947 debería ser modificado por haberse aumentado la cifra de gastos estimados y por no haberse mantenido en los últimos meses del ejercicio el ritmo de aumento en la recaudación operada en los primeros meses del mismo.

El texto de la nota de la Contaduría General de la Nación es el siguiente:

"La Contaduría General, habiéndose cumplido el período complementario del Ejercicio 1947, ha dispuesto el cierre de las cuentas correspondientes a dicho Ejercicio.

Oportunamente, esta Contaduría General de acuerdo con el pedido del señor Ministro, confeccionó y elevó un estado probable de recursos y gastos, estimados de acuerdo con al recaudación realizada hasta el 30 de setiembre de 1947.

Al efectuar el expresado cálculo de racudación, se tuvo en cuenta las cifras conocidas al 30 de setiembre y se compararon con las cifras de recaudación de igual período del Ejercicio 1946, sacándose coeficientes de aumentos que sirvieron de base para la estimación probable del resto del Ejercicio.

Ahora bien, señor Ministro, por los datos que ya obran en nuestro poder, de las posteriores recaudaciones realizadas, vemos que dicho coeficiente de aumentos no se ha mantenido, por lo que habría de estimar una reducción en las cifras estimadas oportunamente, lo que me anticipo a poner en su conocimiento".

El producto total de las rentas destinadas al Presupuesto General de Gastos, acusó, durante los primeros meses del ejercicio 1947, un aumento de $ 24:060.419.25 con respecto al mismo período del ejercicio 1946, de acuerdo con el siguiente estado proporcionado por la Contaduría General de la Nación.

		Recaudación al 30|IX|947	Recaudación al 30|IX|946
A 1	Impuestos Directos	$ 31:963.703.76	$ 26:411.035.17
A 2	Impuestos Indirectos	" 63:866.647.27	" 49:212.990.14
A 3	Productos de Servicios Remunerados	" 3:810.682.19	" 2:110.283.47
A 4	Diversos Reintegros:		
	I) Reintegros de Servicios de Deudas	" 5:730.299.94	—
	II) Reintegros de varios Servicios	" 255.807.00	" 6:569.608.77
	III) Planillas de origen Extrapresupuesto	" 1:822.700.97	—
A 5	Contribución de Entes Autónomos	" 4:025.000.00	" 8:778.166.25
A 6	Recursos Extraordinarios	" 3:370.113.85	" 4:302.967.15
B 1	Rentas de Correo	" 2:806.784.51	" 1:451.186.44
B 2	Rentas de Comunicaciones	" 1:098.036.15	" 1:041.430.33
B 3	Rentas de Salud Pública	" 9:515.642.43	" 7:362.025.90
B 4	Rentas de la Universidad	" 378.659.10	" 344.088.88
B 5	Fondo de Obras Públicas	" 876.855.16	" 683.843.30
C 1|6	Instituciones que reintegran su Presupuesto	" 8:351.250.00	" 8:344.137.18
	Subtotal	$ 140:172.182.33	$ 116:111.763.08

Según lo expresa la Contaduría General, el coeficiente de crecimientos correspondiente a los nueve primeros meses del Ejercicio 1947, no se ha mantenido en el último trimestre, por lo que la recaudación total del Ejercio no alcanzará la cifra prevista en la primera estimación. Además, debe tenerse en cuenta que en los Ejercicios 1947 y siguiente, Rentas Generales no contará con las contribuciones extraordinarias por la suma de $ 6:300.000.00 a cargo de los Entes Autónomos y del Fondo de Diferencias de Cambio, establecidas para el Ejercicio 1946, por los artículos 8.o y 9.o de la ley 14|II|947.

El aumento total de la recaudación neta para Rentas Generales que resulte en definitiva para el ejercicio 1947, no constituirá el superávit del ejercicio. Ello tiene su explicación en el hecho de que los gastos del ejercicio 1947 han aumentado, entre otras causas, en virtud de la aplicación de las disposiciones de las leyes N.os 10.756 y 10.757, de 27 de julio de 1946, que acordaron un aumento general de $ 25.00 mensuales a todos los funcionarios y un aumento de 30 o|o de las asignaciones de los Oficiales superiores y Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina. Durante el ejercicio 1946, los aumentos citados rigieron sólo desde el 1.o de mayo y 1.o de junio, respectivamente, mientras que en el ejercicio 1947, el aumento de las remuneraciones rigió durante todo el año.

Las estimaciones iniciales, realizadas sobre la base del total de gastos autorizados y de los recursos vigentes, así como la política de reajuste de las recaudaciones en que está empeñado el Poder Ejecutivo, permiten esperar un superávit para el ejercicio 1948.

La existencia de este superávit inicial, permitirá propiciar los aumentos de los gastos más indispensables al proyectarse el Presupuesto para el Ejercicio 1948, que será sometido a la consideración de la Asamblea General una vez que el Poder Ejecutivo pueda conocer las cifras definitivas del balance del Ejecicio 1947, y las previsiones ajustadas para el ejercicio en curso.

La política del Poder Ejecutivo estará orientada a la obtención del equilibrio presupuestal permanente, comprendiendo dentro de este equilibrio las obligaciones que deberán reportar los presupuestos futuros en virtud de la aplicación de las disposiciones que establecen el sueldo pogresivo.

Dicho régimen, que empezará a aplicarse en el mes de enero del año 1950, provocará un aumento máximo de $ 3:718.080.00 por cada período de dos años, según el siguiente cálculo formulado por la Contaduría General de la Nación.

	N.o de cargos	Importe anual
1—Progresivo de $ 10.00 mensuales		
(Grados 1 al 19 del Proyecto)		
a) Cargos de la actual categoría IV (Grados 1 al 6). Sueldos de $ 75.00 a $ 125.00 mensuales	23.562	$ 2:827.440.00
b) Cargos de la actual categoría III (Grados 7 a 11). Sueldos de $ 145.00 a $ 225.00 mensuales	4.707	" 564.840.00
	28.269	$ 3:392.280.00
2—Progresivo de $ 20.00 mensuales		
(Grados 20 a 28 del Proyecto)		
a) Cargos de la actual categoría II (Grados 12 a 14). Sueldos de $ 265.00 a $ 345.00 mensuales)	993	" 238.320.00
b) Parcialmente cargos de la actual categoría I (Sólo el grado 15. Sueldo: $ 405 mensuales	138	" 33.120.00
	1.131	$ 271.440.00
3—Progresivo de $ 30.00 mensuales (4)		
(Grados 29 en adelante del Proy.)		
Parcialmente cargos de la actual categoría I (Grados 16 y 17). Sueldos $ 465.00 y $ 525.00 mensuales	**151**	**" 54.360.00**
Totales	**29.551**	**$ 3:718.080.00**

Este aumento será cubierto con el aumento natural de las recaudaciones.

Sin perjuicio de las demás disposiciones tendientes a obtener un mayor reajuste presupuestal y a modificar las disposiciones vigentes en materia de ordenamiento financiero, que serán sometidas a la consideración de la Asamblea General conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1948, el Poder Ejecutivo propicia el refuerzo de Rentas Generales en la suma necesaria para atender la erogación de carácter permanente, de pesos 13:638.360.00 que provocará el aumento general de $ 30.00 a los funcionarios del escalafón civil y el aumento a los funcionarios policiales. Dicho refuerzo será obtenido mediante la afectación de la suma de $ 7:000.000.00

anuales del producto de las diferencias de cambio y por el aumento al uno por ciento de la contribución a cargo de las firmas solicitantes de autorizaciones de importación y explotación, establecida por el artículo 4.o de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941.

En virtud de lo dispuesto por la ley de 14 de febrero de 1947, el "Fondo de Diferencia de Cambio" contribuyó con la suma de $ 3:500.000.00 para reforzar las rentas afectadas al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1946. Dicha contribución incidió sobre la recaudación del año 1947, pese a lo cual el referido fondo cerró dicho ejercicio con un superávit de $ 7:137.404.22.

Las afectaciones vigentes con cargo al "Fondo de Diferencia de Cambio", así como el cálculo de la recaudación anual de esta fuente de recursos, demuestran que el Fondo podrá soportar esta contribución de $ 7:000.000.00 anuales, que en realidad constituye sólo un aumento de $ 3:500.000.00 con relación a la contribución que se realizó con cargo a la recaudación del Ejercicio 1947.

El aumento de la contribución establecida en el artículo 4.o de la ley de 26 de diciembre de 1941, producirá recursos para Rentas Generales por una suma que puede estimarse en $ 6:600.000.00 anuales.

Como ya se ha expresado en este mensaje, es tradicional que el estudio del escalafón militar se efectúe con independencia del escalafón civil.

El adjunto proyecto trata de resolver el problema presupuestal de los funcionarios civiles, pero el Poder Ejecutivo estudia en estos momentos el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y mantiene su firme propósito de que el Estado pague remuneraciones aceptables a sus servidores, por lo que en nueva iniciativa, concretará la solución de las situaciones injustas que se adviertan en el presupuesto del referido Ministerio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más elevada consideración. — *LUIS BATLLE BERRES.* — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntanse en la suma de $ 30.00 mensuales los sueldos de todos los cargos civiles establecidos en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Los aumentos establecidos por el artículo anterior serán liquidados desde el primero de enero de 1948 y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por aumentos.

Art. 3.o Al actualizar y publicar las planillas de las leyes del Presupuesto del ejercicio 1948 y de los siguientes, la Contaduría General de la Nación establecerá, a todo el personal civil, además de la característica presupuestal, sueldo y denominación de cada cargo, el grado que le corresponda de acuerdo con el sueldo y en la siguiente escala:

Sueldos mensuales	Grado
$ 85.00	1
" 95.00	2
" 105.00	3
" 115.00	4
" 125.00	5
" 135.00	6
" 145.00	7
" 155.00	8
" 165.00	9
" 175.00	10
" 185.00	11
" 195.00	12
" 205.00	13
" 215.00	14
" 225.00	15
" 235.00	16
" 245.00	17
" 255.00	18
" 265.00	19
" 295.00	20
" 315.00	21
" 335.00	22
" 355.00	23
" 375.00	24
" 395.00	25
" 415.00	26
" 435.00	27
" 455.00	28
" 495.00	29
" 525.00	30
" 555.00	31
" 585.00	32
" 615.00	33
" 645.00	34
" 675.00 y mayores	35

Los cargos remunerados con sueldos mayores de pesos 675.00 mensuales estarán comprendidos en el Grado 35 y sus dotaciones serán determinadas por la ley de Presupuesto.

Art. 4.o Por cada dos años de antigüedad en el cargo, con buena actuación funcional y de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente ley, los funcionarios gozarán de un aumento automático que será de $ 10.00 mensuales, para los cargos comprendidos entre los Grados 1 y 19; de $ 20.00 mensuales para los cargos comprendidos entre los Grados 20 y 28, y de $ 30.00 mensuales para los demás cargos.

Los aumentos automáticos quedan limitados a 15 y cesarán cuando las dotaciones por concepto de remuneración presupuestal del cargo y las que correspondan por antigüedad en el desempeño del mismo lleguen en conjunto a la suma de $ 1.000.00 mensuales.

Art. 5.o La antigüedad para el primer aumento automático se computará en la siguiente forma:

A) Para los funcionarios designados con anterioridad a la promulgación de la presente ley, a partir del primero de enero de 1948.
B) Para los funcionarios que ingresen a la Administración o que sean ascendidos con posterioridad a la presente ley, desde el 1.o de enero siguiente al de la fecha de la designación o ascenso.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo y las demás autoridades competentes podrán suspender el aumento automático, por tiempo determinado, en los casos de incorrecciones cometidas por los funcionarios, de incumplimiento de sus deberes funcionales y de aplicación de sanciones. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en lo referente a su aplicación a los funcionarios de su dependencia.

Art. 7.o Para la más adecuada aplicación de las normas generales establecidas en la presente ley sobre el régimen de sueldos, todo proyecto de presupuesto será informado previamente por la Contaduría General de la Nación.

Art. 8.o Una vez publicado el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1948, las planillas que se presenten al Parlamento para su sanción, deberán contener en todos los casos, junto a la denominación de cada cargo, el sueldo y el grado que le corresponda de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 3.o.

En el rubro 1.03 denominado "Partidas para aplicación de sueldo progresivo" de todos los "Items" del Presupuesto General de Gastos, se establecerán con carácter estimativo, las sumas necesarias para cubrir los aumentos automáticos de los funcionarios incluídos en los mismos.

Art. 9.o En los decretos de nombramientos deberá establecerse la denominación del cargo y el grado que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 3.o.

La Contaduría General de la Nación liquidará el sueldo que corresponda a cada funcionario, de acuerdo con su cargo presupuestal y los aumentos automáticos con que se haya beneficiado en virtud de la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 10. En los caso de ascensos, los funcionarios ascendidos percibirán el sueldo que le corresponda al cargo para el cual hayan sido designados, de acuerdo con la escala del artículo 3.o y las partidas correspondientes a los aumentos automáticos ya obtenidos en virtud de su antigüedad.

Art. 11. La jerarquía de los funcionarios dentro de cada repartición u oficina la da en todos los casos el grado del cargo para el que ha sido designado, de conformidad con el artículo 3.o.

Art. 12. Deróganse los artículos 90 al 97 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

Art. 13. No alcanzan las anteriores disposiciones al personal del Ejército y la Marina, que se regirá por escalafón especial, de la policía, que tendrá su régimen propio, ni los funcionarios que gocen de otro régimen de sueldos progresivos y a los que desempeñen funciones docentes. Tampoco alcanza a los funcionarios cuyos sueldos deben ser fijados constitucionalmente por el Parlamento.

Art. 14. En los legajos de los funcionarios (decreto-ley N.o 10.388, artículo 17) se anotarán todas las licencias, suspensiones y censuras.

Art. 15. Los aumentos automáticos serán autorizados por los Ministros del Poder Ejecutivo, en los casos de los funcionarios comprendidos en las Oficinas de sus dependencias y por las autoridades públicas competentes para efectuar designaciones y conferir ascensos.

Las autorizaciones serán dictadas una vez al año y comunicadas a la Contaduría General de la Nación.

En todos los casos deberá tenerse en cuenta los dictámenes de las Juntas de Calificación, creadas por el artículo 16 del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943.

La calificación deberá establecerse teniendo en cuenta la asiduidad, la puntualidad, el cumplimiento total del horario, la contracción al trabajo y la eficacia del funcionario.

El Poder Ejecutivo y las demás autoridades competentes determinarán la calificación mínima que deben obtener los funcionarios para poder gozar del aumento automático.

Mientras no se integren las Juntas de Calificación, las autorizaciones para el otorgamiento de los aumentos automáticos deberán efectuarse por decreto fundado. Las Juntas de Calificación estarán integradas por el Director o Jefe de cada Repartición u oficina; por un delegado designado por la autoridad competente para autorizar los aumentos bienales y por un delegado designado por los funcionarios.

Art. 16. Cualquiera sea la fecha de la autorización establecida por el artículo 15, los aumentos automáticos empezarán a regir del 1.o de enero de cada año.

Art. 17. Perderán un año en el cómputo de la antigüedad, al solo efecto de la aplicación del aumento de los sueldos:

A) Los funcionarios que sean suspendidos o censurados por la autoridad competente.
B) Los que gocen de licencias por enfermedad por más de tres meses por cada período de un año.
C) Los que obtengan licencias extraordinarias por más de treinta días durante cada año.

Art. 18. Fíjase en la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales, el sueldo mínimo de los guardia civiles de los Departamentos del litoral e interior. Auméntanse en pesos 30.00 (treinta pesos) mensuales, los sueldos de los demás funcionarios policiales de la República no incluídos en el escalafón civil.

Las disposiciones del artículo 2.o serán aplicables a los aumentos autorizados por el presente artículo.

Art. 19. Destínase a Rentas Generales la suma de siete millones de pesos por año, que se tomarán del producto de las "Diferencias de Cambio".

Art. 20. Elévase al uno por ciento la contribución establecida por el artículo 4.o de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, que será aplicable a las autorizaciones de importación y exportación. El producto de esta contribución, una vez cubierto el presupuesto de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ingresará a Rentas Generales.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Consejo de Ministros, en sesión de fecha 5 de mayo corriente, resolvió propiciar se hiciera extensivo el beneficio de aumento de sueldo proyectado para los cargos civiles incluídos en el Presupuesto General de Gastos, a los funcionarios docentes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de proponer la incorporación, al artículo 1.o del proyecto de ley enviado a esa Asamblea con mensaje de 9 de marzo último, de los siguientes incisos aditivos: "Auméntanse, asimismo, en la suma de $ 30.00 mensuales, las asignaciones de los cargos incluídos en el Item 15.01 del Presupuesto General de Gastos, cuyo desempeño demande actualmente la exigencia del título de Maestro de Instrucción Primaria.

En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los incisos anteriores se hará efectivo en una sola de las asignaciones que perciban".

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PERSONAL TECNICO Y EVENTUAL

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, mayo 6 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo sometió a la consideración del Parlamento un proyecto de ley, aumentando el sueldo de los funcionarios públicos, comprendidos en el escalafón civil en treinta pesos mensuales.

El proyecto se refirió al personal presupuestado y aunque era propósito del Poder Ejecutivo aumentar en igual forma, al personal que se paga por eventuales, ya sea en virtud de partidas globales del Presupuesto General de Gastos o con cargo a proventos o leyes especiales, estimó que estando dentro de sus facultades fijar el sueldo de dichos funcionarios, podía una vez conocida la posición del Parlamento, elevar en la misma proporción el sueldo del personal eventual.

No obstante, conociendo el Poder Ejecutivo el propósito de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes que estudia el problema de que el aumento sea dado, por disposición de la ley, formula la iniciativa constitucionalmente necesaria, para que en el proyecto sometido actualmente a la consideración de dicha Cámara, pueda incorporarse una norma que disponga que se eleve el sueldo de los funcionarios civiles que se atienden con partidas globales, proventos o leyes especiales, en la suma de treinta pesos mensuales.

A la vez, ampliando la iniciativa anterior el Poder Ejecutivo somete a la consideración del Parlamento, el adjunto proyecto de ley (que destina para que sea considerado conjuntamente con el que establece el aumento general de $ 30.00) por el cual, se fijan los sueldos básicos de los ingenieros agrónomos y veterinarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de los ingenieros, arquitectos y agrimensores del Ministerio de Obras Públicas y del Servicio de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo se adelanta a fijar estos sueldos, que estaba dispuesto a prestigiar en el Presupuesto General de Gastos, cuyo estudio ya realizó en su mayor parte, estándose actualmente en el ajuste general de planillas, porque los hechos prueban, que si no nos adelantamos a fijar los sueldos de esta clase de técnicos, la Administración Pública los perderá a corto término, porque renuncian de las funciones públicas que hoy están mal remuneradas, para entrar al servicio del capital privado, cuyos sueldos rebasan en mucho los que actualmente abona el Estado.

El Poder Ejecutivo, en el estudio que ha hecho del Presupuesto General de Gastos mantiene, por regla general y salvo contadísimas excepciones, el mismo sueldo para los funcionarios administrativos y estima que su situación se contempla, con el aumento general de treinta pesos mensuales y la implantación del sueldo progresivo.

En lo referente a los técnicos comprendidos en el proyecto adjunto (los demás técnicos serán contemplados en la ley de Presupuesto) no es posible esperar más y con el propósito de dar inmediata solución a un problema, cuya gravedad conoce el Parlamento, pone a su consideración

dicha iniciativa, fijando los sueldos básicos de los ingenieros agrónomos y veterinarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y el de los ingenieros, arquitectos y agrimensores del Ministerio de Obras Públicas y del Servicio le Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional.

Por último y a fin de que la ley a sancionarse, contemple todas las situaciones, se agrega al proyecto adjunto, un artículo por el cual se dispone que el jornal obrero mínimo que debe pagar el Estado debe ser de $ 4.20 diarios, suma que se considera indispensable para que el trabajador manual, tenga asegurado un nivel de vida suficiente a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

En cuanto a la financiación de los aumentos proyectados, estima el Poder Ejecutivo que dichos aumentos pueden ser soportados con el plan de recursos que en principio ya ha aprobado la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — FRANCISCO S. FORTEZA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjanse los sueldos de los técnicos, —ingenieros agrónomos y veterinarios— del Ministerio de Ganadería y Agricultura en las siguientes asignaciones mensuales:

Ingenieros agrónomos ayudantes	$ 375.00
Ingenieros agrónomos en Regionales	" 475.00
Id. id. Jefe de Servicios Agronómicos Regionales	" 535.00
Id. id. Jefes de Laboratorios	" 495.00
Id. id. Jefes de Sección	" 550.00
Id id. Jefe Servicios Investigaciones Económicas	" 550.00
Id. id. Secretario Técnico de Dirección	" 550.00
Id. id. Inspector General	" 550.00
Id. id Director de Agronomía	" 700.00
Id. id. id. de Lucha contra la Langosta	" 700.00
Id. id. Ayudante	" 495.00
Id. id. Subjefe Departamento	" 550.00
Id. id. Jefe de Departamento	" 600.00
Id. id. Jefe de Sección	" 600.00
Id. id. Subdirección Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"	" 650.00
Id. id. Director id. id. id. id.	" 700.00
Id. id. Director "Servicio Oficial de Semillas"	" 700.00
Inspectores Veterinarios (Capital)	" 375.00
Inspectores Veterinarios Regionales (interior)	" 435.00
Veterinarios Jefes de Servicios	" 435.00
" Subjefes de Sección	" 495.00
" Jefes de Sección	" 495.00
" Secretario	" 495.00
" Subdirector	" 550.00
" Director	" 700.00
" Asesor Jurídico	" 500.00

Artículo 2.º Fíjanse los sueldos mensuales de los técnicos, —ingenieros, arquitectos y agrimensores del Ministerio de Obras Públicas y Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional en las asignaciones siguientes:

Ingenieros (Civ. o Indust.) o Arquitectos 2dos.	$ 450.00
Ingenieros Id. o Arquitectos 1ros. o Jefes de Regionales	" 500.00
Ingenieros (Civiles o Industriales) o Arquitectos Jefes de Sección	" 550.00
Id. Id. Inspectores	" 600.00
Id. Id. Sub-Directores	" 650.00
Id. Id. Directores	" 700.00

Los ingenieros o arquitectos con destino permanente en campaña percibirán, además, una compensación de cien pesos mensuales.

Agrimensores 2dos.	$ 350.00
" 1ros.	" 400.00
" Jefes de Sección	" 450.00
" Sub-Director	" 500.00
" Director	" 600.00
Ingeniero Asesor del Ministerio	" 700.00
Arquitecto Adscrito al Ministerio	" 600.00

Art. 3.o Los funcionarios comprendidos en las disposiciones anteriores (artículos 1.o y 2.o) no podrán desempeñar ningún otro cargo público remunerado, ni aún docente. Sólo en casos excepcionales y cuando exista interés público, debidamente justificado, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la acumulación con cátedras de Facultad.

Art. 4.o Los obreros cuyos jornales se atiendan con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, Proventos o Leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos veinte centésimos diarios.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

"Comisión de Presupuesto, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de treinta pesos por mes toda retribución de servicios personales civiles prestados al Estado y que se abonan por cualquier concepto que sea: presupuestados, eventuales, con cargo a partidas globales, proventos, tasas por prestación de servicios, leyes especiales y, con la única excepción de los cargos docentes de Enseñanza Secundaria, de las Universidades de la República y del Trabajo y los especialmente fijados en la presente ley.

Art. 2.o Fíjase en la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales, el sueldo mínimo de los guardia civiles de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 3.o El personal con cargo al rubro 2.07 —limpieza y aseo— (partida 204) del ítem 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) tendrá una asignación mínima mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 4.o Los aumentos establecidos por el artículo anterior serán liquidados desde el primero de enero de 1948 y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por aumentos.

Art. 5.o Este aumento no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales ni en los casos de asignaciones familiares vigentes, ni, cuando por concepto de comisiones, se establezca un límite de percepción mensual, ni tampoco en los casos de acumulaciones de sueldos.

Art. 6.o Los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos veinte centésimos diarios ($ 4.20).

Los aprendices menores de 21 años, percibirán un jornal mínimo de tres pesos ($ 3.00).

El Poder Ejecutivo podrá equiparar los salarios de esos obreros a los fijados por los Consejos de Salarios para la industria privada en actividades similares.

Art. 7.o En los casos de acumulación de sueldos, legalmente autorizadas, el aumento que establece esta ley sólo se liquidará con el sueldo superior, rebajándose en la respectiva liquidación, el de los otros cargos.

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 14 de enero de 1948 por el siguiente: "Artículo 11. Los gastos de gestión de cada Caja podrán alcanzar hasta el 6 o|o del promedio de las entradas percibidas el año anterior.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.507, hasta el 4 o|o de lo recaudado por la Oficina de Ganancias Elevadas para el pago de sueldos y gastos de la misma.

Art. 10. La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales establecidos en esta ley, será atendido íntegramente por las oficinas que cubren sus presupuestos con recursos propios. Sólo en el caso de que sus ingresos no le permitieran atenderlos, la diferencia será imputada a Rentas Generales, previa comprobación por la Inspección General de Hacienda.

Cuando se trate de asignaciones que se atienden con partidas globales, éstas serán aumentadas en la cantidad suficiente para atenderlas, pero, en caso de producirse economías, las que resulten no podrán invertirse en ningún concepto.

Los aumentos de asignaciones o jornales que se pagan con cargo al "Fondo de Vialidad", el importe íntegro de los aumentos se atenderá con esos recursos.

En el caso de que éstos no alcanzaran a cubrirlos, el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de atender su pago, propon-

drá la elevación del porcentaje que actualmente fija la ley.

Art. 11. Destínase a Rentas Generales la suma de siete millones de pesos, que se tomarán del producido de las "Diferencias de Cambio" de 1947.

Art. 12. Destínase el producido del impuesto que grava las Sociedades de Inversión, a Rentas Generales.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 7 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons, Miembro informante. — Miguel Vieyte. — A. Carlos Cutinella. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo. — Wáshington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa. — Ciro Ciompi. — Fermín Sarmiento (Con salvedades en el artículo 6.o").

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de treinta pesos por mes toda retribución de servicios personales civiles prestados al Estado y que se abonan por cualquier concepto que sea: presupuestados, eventuales, con cargo a partidas globales, proventos, tasas por prestación de servicios, leyes especiales y, con la única excepción de los cargos docentes de Enseñanza Secundaria, de las Universidades de la República y del Trabajo y los especialmente fijados en la presente ley.

Art. 2.o Fíjase en la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales, el sueldo mínimo de los guardia civiles de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 3.o El personal con cargo al rubro 2.07 —Limpieza y aseo— (partida 204) del Item 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) y el que desempeña funciones de aseo y limpieza en otros Institutos del Estado, tendrán una asignación mínima mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 4.o Los aumentos establecidos por la presente ley serán liquidados desde el primero de enero de 1948 y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumentos.

Art. 5.o Este aumento no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales, ni en los casos de asignaciones familiares vigentes, ni cuando por concepto de comisiones, se establezca un límite de percepción mensual, ni tampoco en los casos de acumulaciones de sueldos.

Art. 6.o Los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, Proventos o Leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos veinte centésimos diarios ($ 4.20).

Los aprendices menores de 21 años, percibirán un jornal mínimo de tres pesos ($ 3.00).

De acuerdo con este mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de los distintos oficios.

Art. 7.o En los casos de acumulación de sueldos, legalmente autorizadas, el aumento que establece esta ley sólo se liquidará con el sueldo superior, rebajándose en la respectiva liquidación, el de los otros cargos.

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 14 de enero de 1948, por el siguiente: "Artículo 11. Los gastos de gestión de cada Caja podrán alcanzar hasta el 6 o|o del promedio de las entradas percibidas el año anterior".

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.597, hasta el 4 o|o de lo recaudado por la Oficina de Ganancias Elevadas para el pago de sueldos y gastos de la misma.

Art. 10. Las Oficinas que cubren sus presupuestos con recursos propios atenderán íntegramente con esos recursos la erogación que demande el aumento de sueldos y jornales establecido por esta ley; sólo en el caso que esos ingresos no les permitan atenderlos, la diferencia será imputada a Rentas Generales, previa comprobación por la Inspección General de Hacienda.

Cuando se trate de asignaciones que se atienden con partidas globales, éstas serán aumentadas en la cantidad suficiente para atenderlas, pero, en case de producirse economías, las que resulten no podrán invertirse por ningún concepto.

Los aumentos de asignaciones o jornales que se pagan con cargo al "Fondo de Vialidad", se atenderán íntegramente con esos recursos.

En el caso de que éstos no alcanzaran a cubrirlos, el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de atender su pago, propondrá la elevación del porcentaje que actualmente fija la ley.

Art. 11. Auméntase en un 50 o|o la retribución asignada a los cuidadores de menores del Consejo del Niño y a los de ancianos, incapaces y enfermos mentales en asistencia familiar dependientes del Ministerio de Salud Pública, que actualmente perciban retribuciones menores de treinta pesos ($ 30.00).

Art. 12. Destínase a Rentas Generales la suma de siete millones de pesos, que se tomarán del producido de las "Diferencias de Cambio" de 1947.

Art. 13. Destínase el producido del Impuesto que grava las Sociedades Financieras de Inversión, a Rentas Generales.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons, Miembro informante. — Miguel Vieyte. — A. Carlos Cutinella. Lisandro Cersósimo. — Fermín Sarmiento (Con salvedades en el artículo 6.o). — Ciro Ciompi. — Wáshington Fernández. — Martín M. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: 61 en 70. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, se formulaban dos sistemas de aumento de los sueldos. Se proyectaba un aumento inmediato, y se planteaba además el sueldo progresivo.

La Comisión de Presupuesto, entendiendo que lo útil y lo exigido por las circunstancias era el aumento inmediato de que pudieran gozar los funcionarios públicos, desglosó los dos asuntos, y se aplicó al estudio de este aumento. La formulación de la ley se hizo en la forma más concreta posible, concurriendo a su estudio el Ministro de Hacienda, acompañado en algunas sesiones del Contador General de la Nación, los que fueron proporcionando rápidamente todos los datos que la Comisión necesitaba para cumplir su función. Fué así que surgió el proyecto sometido a consideración de la Cámara.

Se ha hecho una ley, en cuyos artículos 1.o y 2.o se establece quiénes entran a gozar del aumento. En el artículo 3.o se hace una aclaración referente a servidores cuya integración en los benificiarios de aumentos anteriores, había producido dudas, causando una aplicación irregular de la ley y haciendo que no se tomaran en cuenta a todos los que el legislador había querido alcanzar con ese beneficio.

En el artículo 4.o se establece la retroactividad del beneficio al 1.o de enero del año en curso, y luego se hace la reglamentación de cómo deberán computarse en los casos de personas que disfruten de más de un sueldo.

En el artículo 6.o se establece un jornal mínimo para los obreros dependientes del Estado, y para los aprendices menores de veintiún años. Luego se consideran las acumulaciones y se regula, en otros artículos, la disponibilidad de los porcentajes que puedan afectar institutos que tienen que disponer de parte de sus entradas para cubrir el presupuesto, levantando la escala a fin de que quepan los aumentos en las disponibilidades que les acuerda la ley. Y los artículos 11 y 12 establecen la financiación.

Creo, señor Presidente, que en cuanto a la utilidad de esta ley y la necesidad de sancionarla, no vale la pena hacer disertación de ninguna especie, porque toda la Cámara está convencida de la situación de apremio en que viven los funcionarios del Estado que tiene sueldos que, afortunadamente para el progreso del país, están dejando de ser los mejores sueldos que se pagan en la República, porque eso significa que el país progresa y que va creando y disfrutando de actividades industriales y de producción que permiten dar buenas retribuciones a quienes a ellas se aplican.

Por tales consideraciones, señor Presidente, creo que en la discusión general no hay necesidad de decir mayores palabras, si no se formula alguna interrogación.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor miembro informante, al referirse al artículo 4.o, hacía mención a que dispone la retroactividad, al 1.o de enero. Pero estimo que hay un error de redacción que, aunque debiera ser motivo de consideración en la discusión particular, me adelanto a llamar la atención del señor miembro informante y de la Cámara, porque dice: "Los aumentos establecidos por el artículo anterior serán liquidados desde el 1.o de enero de 1948", etcétera, y el artículo anterior se refiere al rubro 207, "Limpieza y aseo" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. En realidad, creo que debe decir "los artículos anteriores".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tengo anotadas tres o cuatro correcciones indispensables para la buena redacción de la ley, entre la que está esa y que las reservé para hacerlas en cada artículo, a medida que los vayamos estudiando.

SEÑOR SILVA. — Muy bien.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: el hecho de que exista una total unanimidad sobre la indiscutible necesidad de votar el aumento que se propone, no es causa bastante para que nos limitemos a encarecer su urgencia y a hacer consideraciones que resultarían realmente inútiles sobre la suerte del empleado público, dado que aquí nadie está por convencerse sobre la justicia y la necesidad de esta ley.

No obstante esto, digo, creo que el asunto es demasiado importante para que, en ocasión de tratarse esta ley, no hagamos algunas reflexiones sobre lo que vamos a votar.

La técnica del "revólver al pecho" —una vez definió así nuestro compañero de partido, el doctor Regules, cuando formaba parte de esta Cámara, a este modo de resolver cosas a tambor batiente, urgidos por evidentes necesidades y atenaceados por las únicas soluciones que aparecen a la vista—, otra vez entra en juego. La razón de urgencia implica el tener que pasar por una serie de circunstancias inconvenientes, no obstante lo cual se las acepta.

La razón de necesidad, el estado de necesidad de esto aumento de sueldo al funcionariado público, es tanto objetiva como subjetiva. Objetiva, porque responde a una auténtica situación de hecho creada por la carestía de la vida y la insuficiencia de las entradas para hacer frente a la misma, y subjetiva, por su carácter psicológico, engendrado por una promesa, largo tiempo dilatada, que ha terminado por crear esa angustia en un sector importante de nuestra sociedad, que depende justamente de los funcionarios públicos, angustia psicológica creada por esa perspectiva, de la cual terminamos por participar también nosotros.

Sería insensato negar que todos nosotros esta noche somos víctimas de esta especie de coacción que significa el tener que dar satisfacción, de una vez por todas, a este reclamo colectivo del funcionariado público.

Recuerdo que cuando se trató en esta Sala un aumento del 30 o|o a los emolumentos de los militares, que nuestro sector no votó por varias consideraciones, yo protestaba un poco contra esta especie de coacción —sin duda involuntaria,— y no intencional, pero espontánea y natural— que significa la presencia de los interesados, en las barras, testigos mudos de una decisión importante y que de un modo u otro gravita sobre nuestros espíritus y nos inclina a determinadas soluciones.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Esta técnica del "revólver al pecho" significa que nosotros debamos transigir muy a pesar nuestro, con soluciones de emergencia, con financiaciones de emergencia y con indiscriminaciones de emergencia.

Todo eso lo aceptamos en razón del estado de necesidad creado por estas dilatadas prórrogas a una solución de justicia que todo el mundo la siente y desea íntimamente.

Para referirme a la financiación de emergencia, yo diría que ella está dominada por su carácter de aleatoria. Dos grandes recursos han de ir a alimentar el fondo, un poco el barril sin fondo del erario público, de las rentas generales: el recurso sacado del fondo de Diferencias de Cambios y los impuestos que han de producir las sociedades de inversión, o "holdings", aunque por muchos no se admite que de tal modo deban llamarse esas sociedades de inversión.

Es necesario reconocer algo así como una incongruencia en esta financiación, y repito que en esto no va involucrado el más mínimo reproche a la Comisión que, me consta, ha puesto todo su empeño, toda su buena voluntad para llegar a la solución menos mala, pero para llegar a alguna. Pero vuelvo a decir que sobre todo nosotros estamos un poco obligados, en razón de nuestro carácter de representantes de un sector minoritario, a hacer estas puntualizaciones, por un deber de conciencia política, diríamos, sin que esto implique enrostrar a los demás ninguna claudicación.

Pues bien, señor Presidente, yo estimo una incongruencia este recurso sacado del Fondo de Diferencias de Cambios para el aumento al funcionariado; yo diría que este fondo está constituído, en los hechos, por un impuetso disimulado al consumo; casi todo él es impuesto al consumo y, parcialmente, también, un impuesto a la producción, ya que son diferencias que resultan de un cambio dado tanto para la importación como para la exportación.

Y se admitirá que no es precisamente una buena adecuación ésta de un impuesto al consumo y a la producción para financiar un desequilibrio presupuestal. Por eso yo pienso que es un recurso bastante arbitrario. Pero además es aleatorio.

Lo aleatorio le viene del hecho de que es un fondo no permanente; si bien está previsto que ha de ser por este año, la contribución de este fondo para financiar el aumento de sueldo a los empleados públicos, no es menos cierto que es un fondo oscilante. Este fondo de disponibilidades todo el mundo sabe que está fuertemente afectado por destinos, éstos sí muy congruentes, porque es una especie de retorno, en beneficio del consumo, de lo que, en perjuicio del consumo, se ha extraído tales la financiación para la compra de trigo, primas para el abasto de carne, o el abaratamiento de la leche; éstas son, evidentemente, aplicaciones naturales y congruentes del fondo de Diferencias de Cambio.

En el año 1940, este fondo dió 13:000.000; en el año 1941, 11.000.000; en el año 1942, en cifras redondas, 15:000.000 de pesos; en el año 1943, 11:000.000; en el año 1944, que fué el año más bajo, 6:000.000; sube en el año 1945, a 10:000.000; en el año 1946, a 18:000.000; en el año 1947, bate el "record", 34:000.000; y en el año 1048, en los tres primreos meses, ha rendido 6.000.000. Es, pues, un fondo, primero, por naturaleza, precario, destinado a no salir, esperemos, de su carácter de recurso de emergencia al cual se apela, es cierto que de un modo también de emergencia, pero por cifras tales que no se tiene la certeza que han de ser cubiertas todas las afectaciones de que se le hace objeto.

El otro pilar de la financiación de esta ley, son los impuestos que se espera han de producir las sociedades de inversión. Se han hecho observar, con toda justicia, la incongruencia que significa el recurrir a una ley inexistente. Se recordará que pasó con alguna dificultad en esta Cámara, y que en el Senado, considerando que eran mucho más las razones en contra de las razones en pro, ese proyecto ha sido detenido. Quiero creer que la Comisión ha tenido noticia de que al fin se ha de producir acuerdo para hacer andar esta ley, porque de otro modo no se concebiría se tomara un recurso un tanto alegre y confiado de una ley de cuya existencia no se tiene seguridad.

Los peligros que significa el supercapitalismo que, evidentemente, trae involucrado este tipo de sociedades instaladas en el país, la duda misma de su constitucionalidad respecto a la facultad que tendría un Parlamento, de atar a las sucesivas Legislaturas respecto a toda posibilidad de aumentarles los impuestos —única condición que se pondría a estos capitales, para que se instalaran, lo que sería el incentivo mediante el cual esos capitales se instalarían aquí—, ciertas dudas, que aún planean sobre esta ley de Holdings como lo hizo notar nuestro compañero de partido, el Senador Regules, todo eso, en una palabra, ha de soslayarse en el Senado en vías del aumento a los empleados.

Pasando a otro tipo de emergencia, que no se refiere ya a su financiación, diré que esta necesidad de votar a tambor batiente la ley de aumento a los empleados, arrastra también el otro inconveniente, que es el de la indiscriminación de los aumentos.

Comprendo toda la dificultad que hubiera significado el hacer discriminaciones en estos aumentos a los empleados públicos; sé bien todas las vacilaciones que han gravitado sobre el tipo de aumento, y sobre la forma de distribuirlo; pero debe reconocerse la imperfección de esta ley en este punto, también, por cuanto esta uniformidad de treinta pesos de aumento para todo el mundo, debe plantear seguramente situaciones de injusticia. Es innegable que $ 30.00 de aumento a un sueldo de $ 80.00 no es igual a $ 30.00 de aumento a un sueldo de $ 300.00 o de $ 400.00. Es innegable que treinta pesos de aumento para un funcionario joven y sin grandes obligaciones de familia, no tiene el mismo sentido que treinta pesos para un antiguo funcionario con numerosa prole a su cargo. El ideal, para contemplar estrictamente esa necesidad familiar, que en último término es lo que

nosotros queremos atender en esta noche, hubiera sido tener en cuenta las obligaciones familiares. No es una discriminación perfecta, pero es innegable que una manera de juzgar las necesidades de los funcionarios, como de los obreros y empleados en general, es el tener en cuenta el número de hijos que tiene a su cargo.

(Apoyados).

—Nuestro partido tuvo iniciativas en esta materia, y aun en el anterior aumento fué propósito de tener en cuenta el carácter familiar de las obligaciones, a los efectos de graduar los aumentos. Esto fué muy resistido, sobre todo en el Senado, y, finalmente, se optó por el aumento uniforme, igual para todo el mundo.

Respecto a las asignaciones familiares, tengo cierto interés en recordar que nosotros hemos tenido iniciativas a este respecto. En el año 43, precisamente el Diputado que habla propuso ese sistema de aumentos mediante las asignaciones familiares o el concepto de asignaciones familiares para los empleados de la Cámara; en el mes de marzo del año 1944, el Diputado Brena hizo un pedido de informes, directamente relacionado con el proyecto que posteriormente nuestro sector presentó a este Cuerpo implantando las asignaciones familiares para los funcionarios públicos.

En el mencionado pedido de informes, concretamente se requería lo siguiente: primero, número de empleados; segundo, cantidad de dinero que insumiría la aplicación de este principio si se tomara como promedio dos hijos de los funcionarios que ganan menos de doscientos pesos, y tomando como base seis pesos por hijo; tercero, qué importaría una asignación de diez pesos para todos aquellos funcionarios que ganasen menos de ochenta pesos; cuarto, cuál sería el monto del 3 o|o sobre todos los sueldos de la Administración central; y quinto, qué representaría esa asignación, si el beneficio se extendiera a la policía y a la tropa.

Acompañando ese pedido de informes, pronunció nuestro compañero unas breves palabras, en las que encaró el problema de la desnatalidad y recalcó la justicia del beneficio de la asignación familiar para los funcionarios del Estado. Y luego, en el mes de junio del mismo año, una vez en posesión de esos datos, presentamos un proyecto, que está en la Comisión, sobre las asignaciones familiares, perfectamente financiadas, para los funcionarios públicos.

Corresponde decir que, simultáneamente, del sector nacionalista independiente partió una iniciativa similar, a cargo del señor Diputado Penco.

Bien, señor Presidente. Este concepto de la distribución, teniendo en cuenta las obligaciones familiares, evidentemente hubiera contemplado mejor la justicia, que este criterio de uniformidad de treinta pesos para todo el mundo.

Recientemente, haciendo justamente hincapié en este modo de discriminar los sueldos de los empleados públicos y adaptarlos a las circunstancias de la vida, que imponen nuevas necesidades y nuevas obligaciones, se ha hablado en algunos órganos de prensa de la conveniencia de establecer Consejos de Salarios para los funcionarios públicos, y hasta creo que hay una iniciativa en este sentido en el Parlamento.

Es claro que a mi modo de ver estos Consejos de Salarios no podrían tener sentido refiriéndolos a los empleados y a los servidores del Estado. Porque, una de dos: o sus laudos no han de ser obligatorios, lo que significa que sería una Institución anodina, o sus laudos tendrían que ser, para ser similares a los de los demás Consejos de Salarios, de carácter obligatorio, lo cual es francamente anticonstitucional, a mi modo de ver, para quien lea el artículo 76 de la Constitución, que establece que todo aumento en las dotaciones de los funcionarios públicos es de exclusiva incumbencia del Parlamento, a iniciativa del Poder Ejecutivo. Habría que admitir una delegación de funciones en esta especie de Institución híbrida, que me parece que no cabe, de ninguna manera, en este precepto constitucional del artículo 76.

Estas consecuencias que estoy señalando, estas imperfecciones de la ley que vamos a votar, y estas vacilaciones que seguramente están en el espíritu de muchos de nuestros compañeros de Cámara, no son más que el fruto de la estructura de nuestro presupuesto. Yo comprendo que la objeción que se debe estar haciendo mentalmente al saber: que en este momento estamos tratando de los aumentos y no discutiendo la bondad o la imperfección de nuestra ordenación presupuestal. Pero es que yo creo que uno de los inconvenientes, o acaso la mayor parte de los inconvenientes, no es más que la consecuencia de la imperfección de este ordenamiento. El sueldo de los empleados es excesivamente bajo porque el número de los empleos es excesivamente alto.

La racionalización del presupuesto ha sido reclamada por todo el mundo. Nuestro partido ha tenido una especial preocupación en este sentido. Yo no he de fatigar a la Cámara haciendo mención detallada de las veces en que nuestro sector ha insistido sobre esta perentoria necesidad de poner orden en el presupuesto de la Nación. Parece, señor Presidente, que la técnica y la política que no van de brazo con facilidad en esta tierra. Estas preocupaciones que ha tenido el Parlamento, de lograr alguna vez un presupuesto en orden, un presupuesto racionalizado, también han asaltado al Poder Ejecutivo.

Yo tengo aquí dos antecedentes; pero existen otros, de estas preocupaciones del Poder Ejecutivo de racionalizar el presupuesto de la Nación. No tendría más que citar una Comisión nombrada, que se expidió en un informe muy bueno, llamado el "informe verde", en el año 1941, presidida por el Contador General de la Nación, señor Previtali, e integrada por el señor Adolfo Díaz Canessa, el ingeniero Alfredo Weiss, el Contador Aníbal Garderes, el ingeniero Raúl Costemalle, el señor José Cerruti, el señor Cornelio Mesa Bardi, el señor Carlos Pieri, el señor Ministro don Luis Guillot y don Carlos Ruske, es decir, por delegados de todos los Ministerios.

Este informe, que vale la pena que sea conocido, porque tiene muchos elementos de actualidad, llegaba a conclusiones sustanciales sobre la necesidad y la posibilidad de racionalizar nuestro presupuesto. Se preveía una organización no sólo en los gastos sino en el rendimiento de la Administración Pública, y se proyectaban economías hasta por $ 9:300.000.00 sin perjudicar, antes bien mejorando, los servicios del Estado.

A este informe, que costó mucho trabajo, nadie le llevó el apunte. Con posterioridad, en octubre de 1944, como si no hubiera existido esta otra Comisión, que había realizado un trabajo concienzudo, se nombró otra Comisión, exactamente con los mismos cometidos, y pidiéndosele también un plan de reorganización de nuestro presupuesto.

Yo he preguntado qué fin tuvo esta Comisión y qué suerte corrió el informe que ha producido. Confieso que nadie pudo decirme una palabra al respecto.

En términos generales, racionalizar el presupuesto será ponerlo de acuerdo con las necesidades del país, ponerlo de acuerdo con las posibilidades del país, uniformar servicios y suprimir la repetición de otros. Yo creo que era el señor Diputado Tejera que en otra ocasión trajo ejemplos muy visibles de la corruptela innecesaria, desde luego, de la repetición de servicios en la Administración Pública: repetición de imprentas oficiales, repetición de oficinas estadísticas, repetición de técnicos de la misma naturaleza en distintas ramas de la Administración, etc.

Ultimamente hemos tenido ocasión de señalar desde este sector, y a cargo del señor Diputado Flores, la innecesaria repetición de servicios en la multiplicación de las Cajas jubilatorias. Otro ejemplo que me viene a la memoria, aunque no tiene nada que ver con la Administración Central, pero sí traduce el mismo espíritu; en el orden municipal, referente a los médicos de certificación de defunciones. Cosa curiosa: siempre los médicos extendían los certificados de defunción de sus pacientes, pero se descubrió que no era bastante probanza la fe que daba el médico tratante y que era necesario mandar a un funcionario público para ver si el paciente estaba muerto de verdad, porque supongo que no había de ser para poder certificar de qué enfermedad había muerto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado García Pintos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Decía, señor Presidente, que muy a menudo los médicos estamos seguros de la defunción, pero no estamos muy seguros, a pesar de haber asistido al enfermo, de cuál es la auténtica causa que llevó a la tumba a nuestro paciente. Si eso no lo sabemos nosotros que atendimos al paciente, es de preguntarse qué podrán saber los médicos de defunciones, que sólo deben limitarse a la tarea fúnebre, de comprobar que hay un muerto en un domicilio cuya dirección se les da. Es un ejemplo, entre muchos, que traduce bien la ligereza con que se dispone de los dineros públicos.

Racionalizar el presupuesto significa finalmente poner orden a este renglón de los eventuales. ¡Cuántas veces, señor Presidente, se ha dicho: "no va más"! Si no fuera que esto cuesta al Estado mucho dinero, y es una de las causas

gruesas del desorden financiero en este aspecto, sería cosa realmente risueña, historiar este asunto de los eventuales.

Yo no me acuerdo de un Ejecutivo que no haya iniciado su período con solemnes promesas de suprimir los nombramientos innecesarios, de terminar con este "caput mortum" que significa para el presupuesto la categoría de los eventuales, nombrados un poco a discreción. No es nueva esta preocupación. Hay una ley, la ley del 5 de enero de 1933, que en su artículo 19 establece que sólo podrán proveerse una cuarta parte de las vacantes que se produzcan. La ley del 31 de enero de 1935, en su artículo 4.o, suprime automáticamente los cargos vacantes y los que vaquen en lo sucesivo, con algunas excepciones.

Y bien: todavía no sabemos exactamente cuántos eventuales forman en los cuadros de la Administración Pública. Yo solicité algunos datos que no pudieron serme facilitados. El número de eventuales se conoce con alguna aproximación, pero lo que hubiese sido interesante es la fecha de esos nombramientos. Respecto al número de empleados presupuestados y al número de empleados eventuales, sería interesante poderlos discriminar, y discriminar por fechas, y a este propósito me interesaría saber si la Comisión tiene el dato exacto de lo que significará globalmente el aumento que vamos a votar.

¿Puede darme ese dato el señor miembro informante?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se lo va a dar el señor Ministro de Hacienda, porque él concurrió a todas las reuniones y fué dando los informes que necesitábamos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En materia de personal eventual, el Ministro que habla ha tratado de poner el mayor orden posible. Pero se encuentra con lo siguiente: hay en la ley de presupuesto una cantidad de partidas globales que son para sueldos de empleados, que se les llama en el lenguaje corriente personal eventual". En realidad, es personal eventual porque no figura en el Presupuesto General de Gastos; pero en el Presupuesto General de Gastos figuran partidas globales destinadas a sueldos. Nosotros tenemos actualmente, de acuerdo con estas partida que autoriza el Presupuesto General de Gastos, la cantidad de 4.402 empleados de los llamados eventuales. Quiere decir que además de los 25.000 empleados civiles, hay 4.402 que forman la cantidad de 29.471. Debo declarar que el Ministro de Hacienda, en abril del año pasado, dictó un decreto con el Presidente de la República, dándole una intervención eficaz de contralor previo al Tribunal de Cuentas, y el Tribunal de Cuentas no acepta pagos de sueldos, sino de acuerdo con las partidas que la ley de presupuesto destina a sueldos. No tenemos pagos de sueldos con partidas de gastos, sino con partidas que el legislador destina expresamente para pago de sueldos.

Tenemos, además, entre ese rubro de personal eventual, 2.159 jornaleros que también el Presupuesto General de Gastos fija a las partidas para personal jornalero; no lo incorpora al Presupuesto como personal fijo; es un personal que se toma o se despide según la naturaleza del servicio. Suma así este personal de empleados y jornaleros, autorizados por el Presupuesto General de Gastos, 31.630 empleados, de los cuales, como he dicho 25.069 pertenecen a rubros totalmente presupuestados.

Pero este personal eventual vuelvo a repetir, está autorizado por la ley de Presupuesto, en virtud de lo que llamamos partidas globales para sueldos, porque el legislador comprendiendo que determinados servicios pueden prestarse en forma más o menos irregular, ha fijado partidas globales.

En lo que me es personal en este sistema de Presupuesto General de Gastos no tengo ninguna responsabilidad, y debo declarar que en el trabajo que estamos haciendo para la estructuración del Presupuesto de 1948, tratamos de incorporar al Presupuesto todo aquello que tenga carácter de fijo, porque es propósito del Poder Ejecutivo traer la verdad absoluta presupuestal, acuse las cifras que acuse, pero darle al Parlamento la verdad absoluta de lo que importan los gastos públicos.

Hay, además, con cargo a proventos y leyes especiales, 8.699 personas que son empleados de los llamados eventuales. Este personal también está autorizado por leyes especiales. No está autorizado por la ley de Presupuesto General de Gastos, pero hay determinadas leyes que autorizan a organismos a disponer de sus proventos.

Declaro también que es propósito del Poder Ejecutivo terminar con este régimen presupuestal y prestigiar una disposición por la que los proventos se viertan a Rentas Generales, porque el régimen de proventos en manos de directores de servicios, esquiva totalmente el contralor del Parlamento. También con cargo a leyes especiales, existe personal jornalero, cuyo número alcanza a 6.151.

Ese es el número del personal presupuestado eventual, ya sea con cargo a partidas globales o con cargo a proventos de determinadas oficinas, o con cargo a leyes especiales.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, yo quería controlarme, porque tal vez haya expresado mal mi pensamiento. Quería saber la cantidad global de los empleados que se iban a beneficiar de este aumento de $ 30.00 y cuál era la cantidad que iba a significar.

(Interrupciones).

—Son 58.870 empleados discriminados en esta forma: personal presupuestado 25.100; personal eventual que aparece en el Presupuesto cargado a partidas globales u otros, 4.400; personal eventual, jornalero, que se paga como el anterior, 2.150; personal presupuestado organismos que atienden su presupuesto por proventos, etc., donde se incluyen los jornaleros eventuales y presupuestados, que son dos categorías, 14.330; personal policial que tendrá $ 30.00 de aumento, con excepción de los guardia civiles del litoral e interior, 4.480. Personal policial que sólo tendrá $ 20.00 de aumento, guardia civiles del interior y litoral, 5.400. Luego, dos rubros de personal excluído de estos beneficios: el personal docente, presupuestado y eventual, 11.000, y los militares, 11.800. En total 78.660 empleados.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—De acuerdo con el número de empleados que yo saco, la cantidad será de unos veinte millones de pesos.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—De cualquier modo, es evidente que la preocupación del señor Ministro nos da toda una garantía, porque sé que es hombre que cumple. Nosotros hemos tenido muchas promesas; los Parlamentos han tenido siempre promesas; pero a su vez, los Parlamentos se han hecho cómplices, porque es bueno no cargarle toda la romana a quien no le corresponde todo el San Benito. El Parlamento es, en gran parte, responsable de este desorden presupuestal.

Yo, al hacer estas críticas, de ninguna manera quiero referirme a este Poder Ejecutivo. Me refiero a todos, y, para mejor decir, no me refiero a ninguno sino a nuestra política, que ejerce una presión insoportable sobre los gobernantes. Yo me imagino a los gobernantes subiendo al Poder con las mejores intenciones y animados de los mejores propósitos, pero al final también me los imagino sucumbiendo a la presión fantástica que sobre ellos ejercen sus partidos.

La verdad de las cosas es ésta: que con la misma plata se podría tener mejor remuneración, pero, naturalmente, con menor personal. Todo el mundo siente que hay exceso de empleados en algunos lados y falta en otros. Hay una mala distribución geográfica del funcionariado público. Sabemos de oficinas que realmente están por debajo de las necesidades que deben atender. Todos sabemos también de oficinas que sobreabundan de personal innecesario. En cuanto a personal no del todo adecuado, yo no quiero cansar a la Cámara leyendo los informes del propio Contador de la Nación que se expresa sin ambajes sobre esta gran realidad de nuestro funcionariado. Ejemplos no he de dar, desde luego. Señalo la imperfección que todos conocemos, y me parece un deber de los pequeños sectores parlamentarios el señalar esta desconformidad, más que con el Ejecutivo, con la política a que está obligado a someterse en razón de la orientación de nuestras costumbres en este aspecto.

Se ha dicho, con razón, que resulta injusto que los funcionarios públicos estén mucho peor remunerados que los funcionarios o empleados privados. Es cierto; el Estado hace tiempo que dejó de ser el buen patrón que era antes. Hoy es un mal patrón en cuanto a remuneraciones; pero también es cierto, señor Presidente, que se olvida a menudo esta circunstancia: que mientras los empleados de la actividad privada trabajan dos turnos, los empleados públicos trabajan un solo turno.

Yo no quiero con esto inferiorizar la tarea que cumplen los funcionarios públicos. Creo que en su gran mayoría constituyen un ejemplo de buena voluntad en el trabajo, pero la verdad de las cosas es que, trabajando más, tendrían derecho a cobrar el doble, y es evidente que no se verían en esta situación de angustia a que los lleva necesariamente el Estado por tener que dar ubicación a mucha gente.

El argumento de que este país está de tal modo organizado que, en el fondo, aquí el Estado es el único empleador, creo que es un argumento efectista. Acaso el Estado tenga alguna responsabilidad, por este tipo de política,

en que mucha gente no se haya orientado hacia otros tipos de actividad y deba, no diré anquilosarse, pero sí privarse de muchas posibilidades vocacionales que, acaso, en otro orden de actividades se habrían revelado.

Yo creo, señor Presidente, que esta racionalización del Presupuesto sería un gran capítulo de entendimiento, o si los señores Diputados quieren, de coincidencia —para emplear la palabra de actualidad,— para los dos grandes partidos que han convenido cierta uniformidad en sus orientaciones políticas.

Mas; creo que una coincidencia de los dos grandes partidos que no diera más resultado que el de ajustar de una vez por todas este renglón de los gastos y los sueldos, sería una "coincidencia" que habría merecido bien del país. Yo quiero creer que esta coincidencia entre los dos grandes sectores de esta Cámara ha de producirse en torno de este punto, y quiero creer, también, que esa coincidencia evite ese forcejeo que siempre se opera en torno de la mesa donde se preparan los presupuestos.

La verdad inocultable de las cosas es que cada cual reclama su parte, hace concesiones en un juego de toma y daca; es evidente que los partidos buscan sus propios beneficios. Sin duda, los partidos están obligados a ello, pero es evidente también que hay una víctima propiciatoria que es el Erario Público, exhausto por este tipo de inversiones en cargos que no se justifican.

Con estas puntualizaciones, que yo creía de mi deber hacer, vamos a votar este aumento propuesto para el funcionariado público convencidos de que responde a una estricta justicia y a una estricta necesidad, pero convencidos también de que pudo hacerse mejor, tanto en lo que se refiere a su distribución como en lo relativo a su financiación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte, que está anotado para hacer uso de ella.

SEÑOR VIEYTE. — Yo esperaría para hacer uso de la palabra porque creo que hay un entendimiento entre las bancadas para pasar a un intermedio hasta mañana.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: he consultado con Representantes de distintos sectores y en todas partes he encontrado coincidencia de opiniones sobre la moción que voy a formular para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las dieciséis horas. Este problema puede dar lugar quizá a una larga discusión.

Debemos tratar de evitar el espectáculo de las maratones parlamentarias del año pasado.

(Apoyados).

—Además, iniciando la sesión a las 16 horas, aunque el debate sea largo, es posible que mañana este proyecto quede sancionado. Y propongo la hora 16 porque, así, la Cámara empezará a sesionar abocándose de inmediato a este problema, suspendiendo luego la sesión ordinaria.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo no voy a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Beltrán porque entiendo que este asunto que ya hemos empezado a tratar, debemos terminarlo.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR SILVA. — Hay verdadera expectativa alrededor de este problema que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo. Entiendo, en consecuencia, que el Parlamento debe terminar en el día de hoy con el asunto para que pueda pasar al Senado y sea aprobado allí definitivamente.

Yo soy de los que piensan intervenir en la discusión porque tengo algunas observaciones qué hacer, pero de cualquier manera me parece que la Cámara debe seguir sesionando y, si acaso, hacer un intermedio de una hora para que los taquígrafos puedan descansar.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a apoyar encendidamente la moción formulada por mi compañero de sector, el doctor Beltrán.

(Apoyados).

—Nosotros tenemos interés, como el que más, en que este asunto se sancione a la mayor brevedad ..

(Apoyados).

—...pero no creemos que por el hecho de retrasar la sanción de este proyecto por 24 horas vaya a ocurrir una catástrofe en el país o pueda ocurrir una catástrofe en la economía de los funcionarios públicos.

Digo además esto: he oído clamorosos aplausos en la barra rubricando las palabras del señor Diputado Silva, y yo miraba la barra hace un instante y sentía verdadera tristeza, porque en este Parlamento, nosotros, a lo largo de muchos años, hemos discutido problemas fundamentales para la salud espiritual, intelectual y moral de la República y los hemos discutido con las barras vacías, porque nuestro pueblo no se ha interesado aparentemente por la solución de esos grandes problemas. Hemos sancionado aquí en la Cámara la Carta de las Naciones Unidas, que afectaba al destino de todo el mundo civilizado, y las barras han estado desiertas. Las barras ~~están~~ llenas hoy cuando la Cámara se reune para aumentar en $ 30.00 el sueldo de los funcionarios ~~que, en~~ definitiva, señor Presidente, no significará más que un aumento de sueldo, porque no habrá aumento de producción ni aumento de riqueza ni aumento de felicidad social.

Yo, que tengo sobre este problema un punto de vista concreto y claro que expondré en el instante en que haga uso de la palabra, creo que debe votarse la moción formulada por el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Todos los señores Diputados conocen mi posición frente a este asunto como ardiente partidario de la inmediata sanción de este proyecto de ley. Cuando planteé el asunto fué porque se me había consultado sobre la conveniencia de suspender la sesión hasta el día de mañana y no quería que se cortara mi exposición por la mitad, pues es mi deseo, cuando haga uso de la palabra, expresár mis opiniones en toda su extensión.

Si bien es cierto que en un aspecto de su exposición el señor Diputado Tejera tiene razón, en lo que se refiere a lo lamentable que resulta la horfandad de las barras cuando se tratan asuntos de gran interés nacional, no creo que sean justos los reproches que han hecho a los funcionarios públicos respecto de la gran inquietud que manifiestan por ver mejorada su situación económica...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le reitera a la barra que no puede hacerse ninguna manifestación.

SEÑOR VIEYTE. — ...y se alleguen al Parlamento para saber si de una vez por todas se corrije un poco su situación.

Creo, también, como el señor Diputado Tejera, que no
perdemos nada con aplazar este asunto hasta mañana. Pre-
cisamente cuando propuse que se incluyera este asunto en
la sesión de hoy, martes 11, tuve en cuenta que su discu-
sión podía extenderse hasta el miércoles 12 y que estába-
mos dentro de los términos reglamentarios de funciona-
miento de las dos ramas del Poder Legislativo, como para
que la ley pudiera ser sancionada dentro del mes de mayo
y pudiera tener su aplicación en los primeros días de junio.
El Parlamento ha puesto el mejor empeño en el estudio
de este problema y si la Cámara quiere mantener la nor-
ma que nos hemos trazado de suspender las sesiones sis-
temáticamente a la hora reglamentaria —aunque en la se-
sión de hoy, violando un poco esa norma nos hemos pasa-
do de la hora reglamentaria en el afán de considerar este
proyecto que a todos nos interesa— creo, sin que ello im-
plique de ninguna manera que haya falta de interés en
sancionar urgentemente este proyecto de ley, que podemos
suspender esta sesión hasta mañana a las 16 horas como
se ha propuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para el caso de que la Cámara vote pasar a intermedio hasta el día de mañana, voy a pedir a la Comisión que estudió y articuló el proyecto, que aproveche esa oportunidad para realizar una sesión, porque el señor Presidente de la Comisión, mi colega, el señor Carbonell y Migal, tiene ya una lluvia de observaciones sobre algunos artículos del proyecto que el propio señor Carbonell y Migal ha reconocido que es necesario modificar.

Yo le temo a las improvisaciones en Sala...

(Apoyados)

—...y les temo mucho porque en esta materia una improvisación puede castigar, sin que la Cámara se dé cuenta, la situación de un funcionario público. Tengo miedo que queden exclusiones, por que, a pesar de que tratamos de amparar a todos los funcionarios civiles y jornaleros que figuran en el Presupuesto, es tan difícil, tan compleja la técnica del Presupuesto que no quisiera que ocurriera lo que presencié cuando el aumento de los $ 25.00, que

la Cámara votó creyendo amparar a todos los funcionarios y que luego en el Ministerio de Hacienda anduvieron circulando expedientes, pues, de acuerdo con la letra de la ley, había muchos funcionarios que no estaban comprendidos en el aumento.

Tenemos que evitar que ahora vuelvan a repetirse esos casos.

Por estas razones le pediría a la Comisión —a la que estaría dispuesto a concurrir con el personal asesor del Ministerio— que se reuniera antes de la sesión de la Cámara para considerar esas observaciones y aunar opiniones de los distintos sectores.

No temo al tiempo que se pierda en la discusión general, en la que los señores Diputados exponen su pensamiento sobre el fondo del problema; pero le tengo pavor a la discusión particular si cada uno de los señores Diputados empieza a modificar artículos, no solamente por la pérdida de tiempo que ello significa, sino porque obligada la Comisión y el Ministro de Hacienda a improvisar en materia tan compleja, podemos causar males que después no tengan rectificación. Lo cierto es que cuando el aumento de los $ 25.00, aunque el Ministro de Hacienda comprobó verdaderas lagunas, no estaba en sus manos el modo de salvarlas.

En concreto: siempre que se apruebe la moción del señor Diputado Beltrán, pido a la Comisión respectiva, y creo contar con su buena voluntad, que se reúna antes de empezar la sesión de la Cámara, o en las horas de la mañana, para considerar todas las observaciones que se han formulado al articulado del proyecto, viniendo luego con criterio hecho a fin de evitar que luego se cometan errores que siempre se cometen en las improvisaciones en Sala.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE — Debiendo reunirse la Comisión antes de sesionar la Cámara, pediría que en lugar de las 16 horas, la sesión comenzara a las 17, dejando así un margen de dos horas para la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Beltrán la modificación?

SEÑOR BELTRAN. — Si la Comisión esgrime la necesidad de utilizar esas dos horas y hay interés en que la Comisión se pronuncie, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el asunto en discusión figura en primer término en la orden del día, no habría nada que votar, porque a la hora 17 empieza la sesión

SEÑOR TEJERA. — Si es reglamentario, nosotros pediríamos que se suprimiera la media hora previa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — A los efectos de ganar tiempo, de acuerdo con las proposiciones que se han formulado, y podamos empezar a considerar el proyecto a las 17 horas, con el correspondiente repartido, voy a mocionar, ya que no se puede suprimir la media hora previa porque eso implica una modificación del reglamento, para que se suprima la sesión ordinaria de mañana a las 17 horas, y se realice una sesión extraordinaria a la misma hora para continuar considerando este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pensaba sugerir ese criterio, porque es el reglamentario.

¿Acepta el señor Diputado Beltrán la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la sesión ordinaria de las 17 horas del día de mañana, y se realiza una sesión extraordinaria a la misma hora, para continuar la consideración del proyecto sobre aumento de los sueldos de los empleados públicos.

(Se vota: **47 en 64. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 5 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Jueves 8 de Julio de 1948 — Núm. 12507

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1933)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
- Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día. $ 0.40
- Por más de cinco publicaciones ... " 0 20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente .. " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Buzos azules, cinturones blancos, tricotas colchas blancas, espadines, guantes para esgrima, sables para esgrima, zapatillas para esgrima, capotes impermeables cinturones, escudos guantes de hilo polainas blancas, sarga azul, percalina negra satinet rayado, entretela ordinaria, entretela para cuello, entretela de lana, entretela de yute, acolchado negro, forro negro paño azul para chaquetón, cinta de lana negra, cheviot azul cinta de hilera blanca trencilla acordonada, tartán, forro blanco acolchado blanco, liencillo, galón dorado botones blancos botones negros botones para cartera botones tipo bota, botones ancla, anclas de metal, argollitas, broches hebillas, ojales de bronce, viceras de charol, barbijos de charol tafiletes, con destino a Talleres para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1948 a las nueve y treinta horas. — Montevideo Junio 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.2-21759-v.jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: brin azul de un ancho, brin blanco de un ancho, cinta blanca de 10 mms, cinta negra de 10 mms, botones negros de 18 mms., botones negros de 15 mms. con destino a Talleres para confecciones para reservistas navales de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21771-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul de 0.80 de ancho, cretona o lienzo de 1.40 de ancho, botones negros de 20 mms. botones negros de 15 mms., con destino a la Base Aeronáutica número 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21772-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: Harina de trigo, latas de sardinas con llave, cajones de sardinas en aceite, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 1.o de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21770-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Lamparillas eléctricas con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Los licitantes podrán cotizar los precios Cif Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21743-v.jl 12.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 "	"
"	"	50 001 00	"	"	100 000.00	"	70 00 "	"
"	"	100 001 00	"	"	200 000.00	"	100 00 "	"
"	"	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00 "	"
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 "	"
"	"	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00 "	"
"	"	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 "	"
en adelante						"	200 00 "	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: Brin azul de un ancho, botones corozos de 18 mm., botones corozos de 15 mm., con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21739-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo esparto, muelas cabo cáñamo muelas cabo coco, muelas driza beta tejida, muelas cabo de alambre acero, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob, o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día trece de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corrriente) Jl.1.o-21742-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.o 1, N.o 3, N.o 4, N.o 5 N.o 6, N.o 7, N.o 9, N.o 11, lienzo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día doce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21744-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre negro para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulceligada, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21740-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: Papel higiénico, líquido insecticida, agua jane o similar, jabón amarillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21741-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena, alfalfa seca, paja o espartillo requerido para stock para atender los consumos de las Unidades de la Capital y campaña hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.28-21696-v.jl.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de carpintería de madera, destinados a la Prefectura de Puertos de "Lo Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 9 de Julio próximo.

Las propuestas serán entregadas en la dirección antedicha el día 9 de Julio de 1948 a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.30-21720-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
VENTA DE VEHICULOS FUERA DE USO

La Dirección General de Aeronáutica Militar oye ofertas para la venta de un camión Ford T modelo 1925, un camión Ford (furgón con asiento) modelo 1929 y un chassis Ford T modelo 1924, con un equipo Ballot de iluminación, los que pueden ser examinados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", avenida Pedro de Mendoza número 5553 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897 (Prado), el día 14 de Julio de 1948 a la hora 10 (diez horas), donde serán abiertas en presencia de los interesados. — El Encargado de la Dirección General del Aerdromo Militar.
(Cuenta corriente) Jl.3-21761-v.jl.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas, se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran y con las formalidades de práctica el día 19 de Julio de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Junio 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.3-21765-v.jl.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 265
Segundo llamado
Calentadores eléctricos

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dos calentadores eléctricos para baño.

Las propuestas se abrirán el día Viernes 16 de Julio de 1948 a las 16 horas. Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21769-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reforma y ampliación de la casa-habitación de la sucursal Colonia

Llámase a licitación para la contratación de los trabajos de albañilería, cemento armado, carpintería y herrería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas para la reforma y ampliación de la casa-habitación, en el edificio de la sucursal Colonia. Dichos trabajos estarán sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles. Previo pago de la suma de $ 5.00, en las Oficinas del Instituto que se detallan, a continuación: Casa Central, Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí número 570 primer piso; Sucursal del Banco en la ciudad de Colonia, Avda. Gral. Flores número 255, esquina Ituzaingó.

La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central, el día Martes 3 de Agosto próximo a la hora 16, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo Julio 5 de 1948.— La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21768-v.jl.12.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 8 días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de cuatro mil (4.000) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondientes y se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Julio a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21774-v.jl.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 18|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la venta de generadores-alternador y motores usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.6-21776-v.jl.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 11|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.3-21760-v.jl.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 25|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para la "Venta de dos camiones Fargo 1929 en el estado que están", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.2-21758-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que las licitaciones públicas números 20|48 21|48, 22|48 y 13|48, que en un principio fueron fijadas para los días 21 y 22 de Julio y 5 y 9 de Agosto del corriente año a la hora 15, han sido transferidas para los días 30 de Agosto, y 6, 15 y 23 de Setiembre del mismo año y también a la hora 15, respectivamente. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — El Jefe de Sección Proveeduría, Enrique R Espinosa.
(Cuenta corriente) Jl.2-21748-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la extracción de canto rodado entre los kilómetros 250 al 260 del río Uruguay. Departamento de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición (calle Colonia N.o 945), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 19 del corriente a la hora

16. — Montevideo Julio de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.6-21782-v.jl.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 579

Llámase a licitación para la adquisición de llaves y fusibles trifásicos y cable armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día once de Agosto de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21777-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 563
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de uniones y medias uniones destinadas al material para extinción de incendios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día primero de Setiembre de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21778-v.jl.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de herrería destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Julio de 1948 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21719-v.jl.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.6-21783-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de Julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21732-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para la adquisición de: 1 máquina minerva automática formato oficio con motor acoplado. Apertura de las propuestas: 14 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 9 a 12.
(Cuenta corriente) Jl.6-21780-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de: 50 máquinas de escribir, con carro de 90 a 120 espacios, como máximo. Apertura de las propuestas: 15 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 9 a 12.
(Cuenta corriente) Jl.6-21781-v.jl.16.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 14 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21697-v.jl.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 16 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21698-v.jl.8.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 400 (cuatrocientas) heladeras y 200 (doscientos) soportes para las mismas dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las oficinas del S. O. Y. P. 18 de Julio 953, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas, el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-21716-v.jl.10.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2873
Arrendamiento de una fracción de campo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a propuestas hasta el día 2 de Agosto de 1948, inclusive, por el arrendamiento de una fracción de campo, de su propiedad, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje Corrales de Abasto con una superficie de 4 hectáreas 2059 mts2., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, Montevideo, o en la usina eléctrica de la ciudad de Minas. — Montevideo, 2 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.6-21775-v.jl.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2866
Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de 130.5000 kilogramos de papel diario en bobinas de 81|82 cms., de ancho, en colores blanco, verde claro y amarillo canario de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.29-21709-v.jl.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1506. Compra de tres tractores para semi-remolques. Apertura: 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

N.o 1507. Compra de bombas para el expendio de aceite lubricante. Apertura: Agosto 9 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21736-v.jl.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1490 (segundo llamado). — Compra de una central generadora de espuma para la extinción de incendios. Apertura: 10 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1492 (segundo llamado). — Compra de caños de acero sin costura. Apertura: 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.7-21785-v.jl.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1445. (Segundo llamado). Compra de productos químicos destinados al tratamiento del agua de las calderas de buques tanques, (Items I, III y IV). Apertura: 29 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Licitación N.o 1468. (Segundo llamado). Compra de aceite de girasol o maní. (Item I). Apertura: 10 de Julio de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21735-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO B. MOREIRA, uruguayo industrial, con domicilio en la calle Darwin número 3442, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico denominado "Tocador luminico", del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.7-7487-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pinta N.o 1877 (Villa Colón), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Elecciones Uruguayas". (Compilación de cifras oficiales, escrutinios y proclamaciones concordado con las leyes de la materia), de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.6-7474-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO TALICE, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Médanos número 1428, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Isla de Lobos" (argumento y guión cinematográfico), del cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.1.o-7291-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE HEFTMANN, alemán, corredor, con domicilio en la calle Canelones número 1818 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema denominado "Abonos mensuales para limpieza de máquina de coser", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.30-7246-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UMBOLINA D. N. DE VIGNOLO, uruguaya, profesora de corte y confección, con domicilio en la calle 25 de Mayo (escritorio 86) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de corte y confección teórico - práctico denominado "De Nobrega", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares ilustrados en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.15-7336-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO VIERA DA CUNHA y FRANCISCO J. PEREZ PONTE uruguayos, empleados domiciliados en la calle Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada: "Loca Pasión", de cuya música se declara autor el primero de los nombrados y el segundo de la letra, de la cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. —

Montevideo Junio 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Jl.5-7455-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS, industriales domiciliados, a estos efectos, en la calle Miguelete número 2207 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la frase de propaganda "Café puro de... café", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 Jn.30-7245-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53984. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Mario Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CACHITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-7180-v.jl.8.

ACTA N.o 54007. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERALYSIN", para distingur artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7209-v.jl.9.

ACTA N.o 54008. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Ernetso Vidal, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERLEY" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7 15, 16, 19, 22 y 34. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7210-v.jl.9.

ACTA N.o 54036. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "DRIVA", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7373-v.jl.14.

ACTA N.o 54029. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIBOKA", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7374-v.jl.14.

ACTA N.o 54013. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEL - TONE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7376-v.jl.14.

ACTA N.o 54041. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Bennett y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7352-v.jl.14.

ACTA N.o 54014. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAINBOW" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7375-v.jl.14.

ACTA N.o 54053. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "KONDROCURARE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-8430-v.jl.15.

ACTA N.o 54101. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Marques Castro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "INFORMACION" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-7472-v.jl.16.

ACTA N.o 54082. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dallenay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, Francia, solicitan registrar la marca "DALLENAY" para la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-7468-v.jl.16.

ACTA N.o 54075. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "SPARTON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7402-v.jl.15.

ACTA N.o 54077. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.5-7401-v.jl.15.

ACTA N.o 54078. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "MAICO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7403-v.jl.15.

ACTA N.o 54079. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "BAQUET" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7404-v.jl.15.

ACTA N.o 54080. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la "CYCLES CRISOL", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7405-v.jl.15.

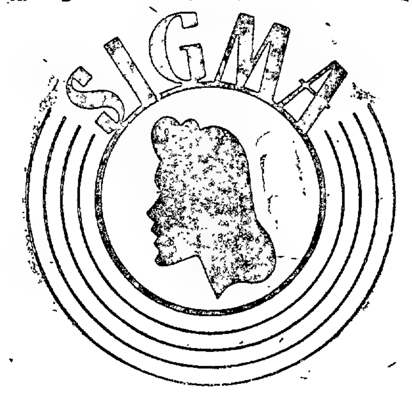
ACTA N.o 54067. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw, de Montevideo solicitan registrar la marca "BIORENE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7407-v.jl.15.

ACTA N.o 54051. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para la clase. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.5-7444-v.jl.15.

ACTA N.o 54066. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir de la clases 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.5-7410-v.jl.15.

ACTA N.o 54035. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAYSSEN", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7408-v.jl.15.

ACTA N.o 54045. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "YOD - TIAZOL - MARFAN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7409-v.jl.15.

ACTA N.o 54054. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEPAMETIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7431-v.jl.15.

ACTA N.o 54055. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VASORUTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7432-v.jl.15.

ACTA N.o 54056. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONTENCY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7433-v.jl.15.

ACTA N.o 54057. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESOTROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7434-v.jl.15.

ACTA N.o 54058. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "METIOSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7435-v.jl.15.

ACTA N.o 54059. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOTROPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-8436-v.jl.15.

ACTA N.o 54060. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VITAMINOIDES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7437-v.jl.15.

ACTA N.o 54061. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "SERPENTASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7438-v.jl.15.

ACTA N.o 54062. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRIPTOFANIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.2-7439-v.jl.15.

ACTA N.o 54063. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TIROTRISOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7440-v.jl.15.

ACTA N.o 54064. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "FITOCLASINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7441-v.jl.15.

ACTA N.o 54065. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAROBINASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7442-v.jl.15.

ACTA N.o 54073. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Schaurichr, de Montevideo, solicita registrar la marca "DURACILLIN", para distinguir la clase 9. (Unicamente una inyección a base G procaínica). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7406-v.jl.15.

ACTA N.o 54048. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, Francisco Montplet Prunes de Barcelona (España), solicita registrar la marca,

ANIS AZUL

para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7411-v.jl.15.

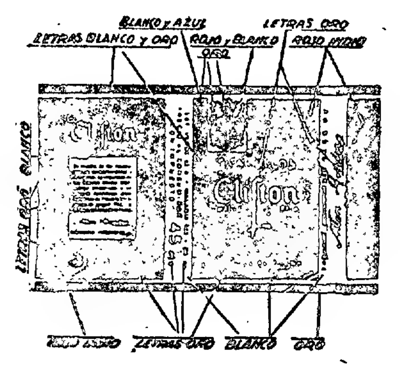
ACTA N.o 54033. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para distinguir Cigarrillos clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.5-7412-v.jl.15.

ACTA N.o 54032. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22, (cigarrillos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.5-7413-v.jl.15.

ACTA N.o 54034. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por American Cyanamid Company de 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York E. U. de A., solicita registrar la marca,

TEROPTERIN

para distinguir Acido Pteroyl triglutámico para tratamiento de ciertas enfermedades de la sangre, Clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.5-7414-v.jl.15.

ACTA N.o 54024. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha, José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca,

TOBIAS

para distinguir de la clases 11 y 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.5-7415-v.jl.15.

ACTA N.o 54052. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo) solicita registrar la marca "FLAMIBROMINA", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7429-v.jl.15.

ACTA N.o 54072. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rohm y Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca. "PLEXI", para las clases 6 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7443-v.jl.15.

ACTA N.o 53988. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis. Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRANSVELDT

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7175-v.jl.8.

ACTA N.o 53985. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fouke Fur Company de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MATARA

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7176-v.jl.8.

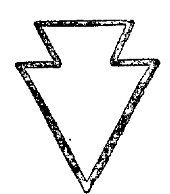
ACTA N.o 53986. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SAFARI

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.28-7177-v.jl.8.

ACTA N.o 53987. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.28 7178-v.jl.8

ACTA N.o 53989. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio Bandini - Narizzano y Signorini, de San Giovanni - a - Teduccio cerca de Nápoles (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.28-7179-v.jl.8.

ACTA N.o 53980. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Arnaldo C. Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ADREX" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn.28 7191 v jl 8

ACTA N.o 53990. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos. de Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 Jn.28-7193-v.jl.8

ACTA N.o 54040. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NEUMOPROTAVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.2-7328-v.jl.13.

ACTA N.o 54037. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.2-7327-v.jl.13.

ACTA N.o 54044. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.2-7324-v.jl.13.

ACTA N.o 52505. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Quintana Hnos. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.30-7225 v.jl.10.

ACTA N.o 54009. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Egry Register Company, con domicilio en la ciudad de Dayton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.29-7212-v.jl 9.

ACTA N.o 54020. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po McQuay - Norris Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

McQUAY-NORRIS

para la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 Jn.30-7243-v.jl.10.

ACTA N.o 54006. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INGRANITRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

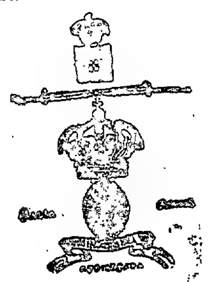
$4 00 Jn.29-7211-v.jl.9.

ACTA N.o 54005. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.1.o-7275-v.jl.12.

ACTA N.o 54019. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), solicitan registrar la marca



"CORONA"

para la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.1.o-7265-v.jl.12.

ACTA N.o 54004. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.1.o-7274-v.jl.12.

ACTA N.o 54043. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda, S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.2-7328-v.jl.13.

ACTA N.o 54039. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DISTOMBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7329-v.jl.13.

ACTA N.o 54038. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALOME" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7330-v.jl.13.

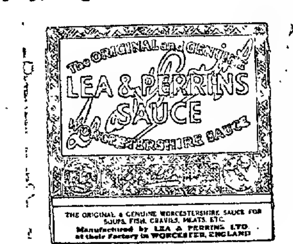
ACTA N.o 54027. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOGA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7267-v.jl.12.

ACTA N.o 54025. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft, de Koln - Mulheim (Alemania), solicitan renovar la marca



para las clases 6 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7268-v.jl.12.

ACTA N.o 54015. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lea y Perrins, Limited de Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (salsas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.1.o-7269-v.jl.12.

ACTA N.o 54023. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo solicita registrar la marca "JUMBO", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7270-v.jl.12.

ACTA N.o 53989. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "TE - TE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7271-v.jl.12.

ACTA N.o 54021. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.1.o-7273-v.jl.12.

ACTA N.o 53996. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

MR. SIEGRIST

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.1.o-7278-v.jl.12.

ACTA N.o 53991. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca

Novedades Médicas

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.1.o-7279-v.jl.12.

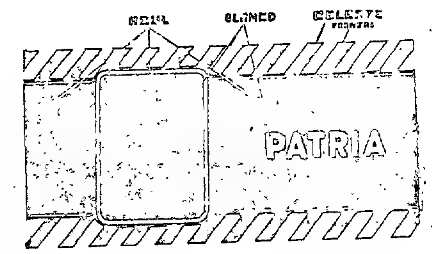
ACTA N.o 54026. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PINOSAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7266-v.jl.12.

ACTA N.o 54016. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Orlando González y Cía., han solicitado el registro de la marca



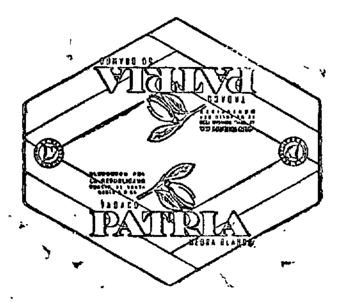
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.3-7378-v.jl.14.

ACTA N.o 54031. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



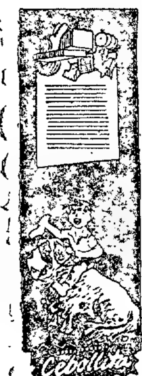
para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.3-7311-v.jl.14.

ACTA N.o 54000 — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos, S. C., solicitan registrar la marca



para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.3-7264-v.jl.14.

ACTA N.o 53998. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.3-7277-v.jl.14.

ACTA N.o 54003. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha L. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "OCITOFFARD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7272-v.jl.14.

ACTA N.o 54012. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WITVOX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7377-v.jl.14.

ACTA N.o 53907. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queiroio y Bigoni S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

NACRRINA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.3-7276-v.jl.14.

ACTA N.o 54010. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olver Typewriter Manufacturing Company Limited, de Croydon y Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "OLIVER", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.30-7244-v.jl.10.

ACTA N.o 54099. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HISTRIGINA", para la clase 9 (excepto productos laxantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.7-7493-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7285. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha el señor Dionisio Pirri, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de enlace en correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.7-7498-v.jl.17.

ACTA N.o 7284. — Montevideo Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en envases de polvo facial y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 Jl.6-7467-v.jl.16.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos, ciruelas, higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Jl.6-7471-v.jl.28.

ACTA N.o 7272. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor, Werner Philipp de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: nuevo sistema de alarma para la protección de vehículos automotores contra el robo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7416-v.jl.15.

ACTA N.o 7273. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor, Ezio Antinori de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: mejoras en mecheros quemadores para calentadores de combustibles líquidos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7417-v.jl.15.

ACTA N.o 7276. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: dispositivos mejorados de alimentación a cinta para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7420-v.jl.15.

ACTA N.o 7274. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, Australia, ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para: dispositivos selectores mejorados para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Jl.5-7418-v.jl.15.

ACTA N.o 7281. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Co nesta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Cydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 5 unidad de rele mojorada para proporciones de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7425-v.jl.15.

ACTA N.o 7282. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de automatic Totalisators Limited de Sydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para unidad de engranajes mejorados para dispositivos computadores y presentadores de dividendos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7426-v.jl.15.

ACTA N.o 7280. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras para los dispositivos computadores de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7424-v.jl.15.

ACTA N.o 7277. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney Estados de New South Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparatos mejorados para entrega de boletos para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7421-v.jl.15.

ACTA N.o 7278. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "dispositivos impresores mejorados de control para expedidores de boletos totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7422-v.jl.15.

ACTA N.o 7279. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estado de New South Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la incorporación de unidades para los totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7423-v.jl.15.

ACTA N.o 7275. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "dispositivos impresores mejorados de control remoto para expedidores de boletos para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H., Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7419-v.jl.15.

ACTA N.o 7283. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un mosaico, coloreado, fabricado a base de sílice, carbonato de sodio, de sal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos, baquis", etc., y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8 00 Jl.5-7390-v.jl.15.

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "un mosaico, colorado, fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revistimientos de muros, pisos baquis", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$16.00 Jl.5-7391-v.jl.15.

ACTA N.o 7270. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calentamiento a líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-7331-v.jl.13.

ACTA N.o 7271. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula reguladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-7332-v.jl.13.

ACTA N.o 7266 — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Les Usines de Melle De Saint-Léger-lés-Melle, Deux-Sévres (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de levadura", y de acuerdo con lo que dispone el decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.1.o-7230-v.jl.12.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardúnculo) para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industrialización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl.23.

ACTA N.o 7268. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Salomón Struk ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obtener con tela comúnmente tejida, de hilo, algodón, arpillera u otro material análogo sombreros caracterizados por tener sus copas enterizas, sin pliegos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.30-7257-v.jl.10.

ACTA N.o 7267. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o referentes a fumigación y cargas fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.29-7218-v.jl.9.

ACTA N.o 7264. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Atilio Antero Corleto, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Velódromo con medios para encarrilar bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7193-v.jl.8.

ACTA N.o 942. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.25-7068-v.jl.17.

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Manufacturar Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A., (Mariesa), de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.18-6525-v.jl.12.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6 00 Jn 16-6689-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 97|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un quiosco policial en la plazuela Boulevard Artigas, Avenida Agraciada y Maturana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.2-21750-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo). — Construcción de un depósito de distribución de agua de 75 metros cúbicos de capacidad.
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21738-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2676. Propiedad de Amelio Madruga. Padrón N.o 4827. Area: 1517 m2. 23.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2577. Propiedad de Lucio Amarando Olivera Padrón N.o 5616. Area: 1152 m2. 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21721-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó - Paso del Manço. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2534. Propiedad de Benjamín Alonso Cadilla. Padrón N.o 1012. Area. 7484 m2.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó Expediente N.o 2544. Propiedad de Atanasio Delema. Padrón N.o 381. Area: 1 Ha. 957 m2. 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó Expediente N.o 2645. Propiedad de Rogelia R. de Legelén. Padrón N.o 367. Area: 4 Ha. 8459 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21723-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.360 metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada a recargo y ensanche del firme de la Ruta 11 trozo comprendido entre Canelones y Cañada Montaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21779-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Camino El Dragón por el Paso de la Arena del Chuy. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1914. Propiedad de Demetrio Pacheco. Padrón N.o 3167. Area: 9 Has. 5352 m2. 32.

Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Tupambaé-Paso Minuano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2537. Propiedad de Alberto Esnal. Padrón N.o 462. (Zona suburbana de Tupambaé). Area: 2723 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2611. Propiedad de Cecilia Cirión de Sar Varela. Padrón N.o 1171. Area: 5 Has.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21724-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 1979. Propiedad de la Sucesión Remigio Machado. Padrón N.o 135. Area: 6 Has. 5691 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8 a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2725. Propiedad de la Sucesión Norberto Orihuela. Padrones N.os 22, 29 y 28. Area: 7 Has. 870 m2. 76.

Ruta N.o 31. Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: Arroyo Valentín Chico - Arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3031. Propiedad de Juan S. Henderson. Padrones N.os 1139, 2270. Area: 29 Has. 1353 m2. 59.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn 30-21725-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo. Camino Tornero - Arroyo Talitas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2079. Propiedad de María de Luján Rospide de Darder Padrón N.o 855. Area: 3 Has. 7677 m2. 60.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2141. Propiedad de Francisca M. Sbal de González. Padrón N.o 6915. Area: 3 Has. 3902 m2. 33.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2282. Propiedad de Tomás Arizancí Padrón N.o 668 Area: 6 Has. 4943 m2. 05.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2388. Propiedad de Isidora C. Vidal de Vidal. Padrones N.os 799 y 4378. Area: 2 Has. 2575 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2449. Propiedad de Feliciano Amaro. Padrón N.o 10158 Area: 2 Has. 7754 m2

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6 Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2602. Propiedad de Ernesto Vidal. Padrón N.o 797. Area: 4279 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6 Ubicada n la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2625 Propiedad de la Sucesión Victoriano Micheltorena Padrón N.o 824. Area: 5 Has. 2103 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21726-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tarmo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2477. Propiedad de Higinio Atilio Piastri. Padrón N.o 1246. Area: 9493 m2. 66.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expdiente N.o 2478. Propiedad de Alvaro Suárez. Padrón N.o 1196. Area: 2 Has. 2361 m2. 32.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2480. Propiedad de Benicio Tejeira. Padrón N.o 1129. Area: 11 Has. 8388 m2. 96.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2481. Propiedad de Juan Rivero. Padrón N.o 1118. Area: 1 Ha. 759 m2. 22.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2482. Propiedad de Alcides Severo. Padrón N.o 1088. Area: 1 Ha. 7128 m2. 61.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2484. Propiedad de Pedro Aveduto. Padrón N.o 1098. Area: 1 Ha. 5490 m2.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Artigas Expdiente N.o 2486. Propiedad de Ventura Soto. Padrón N.o 1118. Area: 2 Has. 7652 m2. 78.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2487. Propiedad de Domingo S. Viera Padrones N.os 1289 y 1471. Area: 1 Ha. 1768 m2. 80.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2488. Propiedad de Carlos Valbuena. Padrón N.o 1492. Area: 3946 m2. 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21727-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal - Picada Varela. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2582. Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay Padrones N.os 1502, 1503 y 1504. Area: 1 Ha 8884 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21729-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (Por p Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 1441. Propiedad de Angel T. Martínez. Padrón N.o 5821. Area: 616 m2. 3855.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro - Paso de Antolín (Acc puente sobre arroyo Tarariras). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2159 Propiedad de Ramón Tunessi. Padrón N.o 9641. Area: 8513 m2. 37.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2673. Propiedad de Marcos Fenoglio. Padrón N.o 1801. Area: 2 Has. 2872 m2. 50.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2693. Propiedad de Miguel Lostao Padrón N.o 6485 Area. 2 Has. 5511 m2. 50.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2692 Propiedad de Alfredo Collette. Padrón N.o 7938 Area: 2 Has 5837 m2. 88.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N. o2693. Propiedad de Sucesión Ceferino Collette Padrón N.o 7939. Area: 2 Has 4535 m2.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2694 Propiedad de Sucesión León Collette y Margarita Guissiano de Collette Padrón N.o 1927. Area: 3 Has. 2496 m2 50.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estacin terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2695 Propiedad de Teodoro, Timoteo y Ema B. Bonjour de Frache. Padrón N.o 1335. Area: 3 Has. 1335 m2.

Ruta N.o 54. Tramo Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2696. Propiedad de Victoria Bonjour. Padrón N.o 4998. Area: 3 Has 55 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2718. Propiedad de Juan Pedro Geymonat. Padrón N.o 7187. Area: 4300 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2719. Propiedad de José Bertinat. Padrón N.o 1746. Area: 7615 m2. 35

Ruta N.o 54 Tramo. Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2720. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1763. Area: 7287 m2. 57.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2721. Propiedad de David Geymonat Padrón N.o 1396. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2739. Propiedad de Enrique Bonjour. Padrones N.os 1920 y 8574 Area: 2 Has. 5534 m2. 95.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2768. Propiedad de José Lostao. Padrón N.o 11451. Area: 2000 m2. 11.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2773. Propiedad de Sucesión Ubaldo Walikoski. María Lanzarot de Walikowski y Ubaldo Walikowski Lanzarot. Padrn N.o 1589. Area: 3072 m2. 92.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2800. Propiedad de Sucesión Esteban Bonjour. Padrón N.o 7510. Area: 5 Has. 1128 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21731-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1945. Propiedad de María M. Bermúdez de Fajardo. Padrón N.o 14099. Area: 1422 m2. 77.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan José Garré. Padrón N.o 17399. Area: 2204 m2. 27.

Ruta N.o 33 Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan Francisco Garré. Padrón N.o 10738. Area: 2258 m2 98.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2359. Propiedad de Pedro Cotrofe Abreu. Padrón N.o 1384. Area: 3165 m2 93.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 2416 Propiedad de Antonio I. Protazoni y Venancio Píriz Padrón N.o 1398 Area: 1918 m2. 94.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2432 Propiedad de Petrona Camejo de Cabrera. Padrón N.o 10176. Area: 1 Ha. 3322 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2433 Propiedad de Juan Ramón Arispe. Padrones N.os 18369 y 10175. Area: 1 Ha 1783 m2. 86.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2442 Propiedad de Lise Elvira Fuentes Padrón N.o 17109. Area: 7861 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a scción judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2444 Propiedad de Segundo Perdomo Padrón N.o 8881. Area: 6935 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 2445 Propidad de José Rocca. Padrn N.o 8885. Area: 7173 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2446. Propiedad de Gregorio Bentancor. Padrón N.o 19118. Area: 1 Ha. 5647 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2448. Propiedad de Manuel Martínez. Padrn N.o 8880. Area: 6850 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamnto de Canelones. Expediente N.o 2475. Propiedad de Romualda Rodríguez de Santos Padrón N.o 2450. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones Expedinte N.o 2476. Propiedad de Juana Rodríguez de Montelongo. Padrón N.o 2450. Area: 4180 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2494. Propiedad de Eufrasio Pedro Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4217 m2 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2502. Propiedad de Ramona Remedios de Cabrera. Padrn N.o 8691. Area: 7235 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2550. Propiedad de Vicente Rissolini. Padrón No 11399. Area: 2199 m2. 36.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2553. Propiedad de Pablo M. Caggiano. Padrón N.o 18456 y 18747. Area: 3 Has. 9396 m2. 39.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2559. Propiedad de Pedro R. Laborde. Padrón N.o 2483. Area: 1 Ha. 9875 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2560 Propiedad de Pedro Antonio Fitipaldi y Sucesión María Q. Turiale de Fitipaldi Padrones N.os 2263 y 9174. Area: 1 Ha. 3174 m2. 31.

Ruta N.o 63 Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 2562. Propiedad de Octavio y León Terni y Antonio, Luis y Francisco Macellaro. Padrón N.o 2538. Area: 2 Has. 4112 m2. 89.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2563 Propiedad de Jaime Abril. Padrones N.os 4101, 7906, 12733 y 12734. Area: 9 Has. 897 m2 08.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2564 Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso Padrón N.o 4040. Area: 7 Has 5469. m2. 85.

Ruta N.o 63 Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2565. Propiedad de Julián Assanelli Padrón N.o 9992. Area: 1 Ha. 9011 m2. 56.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2567 Propiedad de José Ottonello y Sucesión León P. Ottonello. Padrón N.o 4098. Area: 1 Ha. 543 m2. 14.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2568 Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrones N.os 12690, 12693 y 12694. Area: 5 Has. 2397 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21730-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2850. Propiedad de Claudio D. Vallejo. Padrón N.o 1961. Area: 5489 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21728-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta de tres parcelas de terreno ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de tres parcelas de terreno de propiedad municipal ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso, designadas en el plano correspondiente con las letras "A", "B" y "C" y con los precios base que se indican:

Lote "A" área 805 m2. 54. precio base: $ 150.00 el m2.

Lote "B" área 933 m2. 61. precio base: $ 125.00 el m2.

Lote "C" área 933 m2. 61. precio base: $ 130.00 el m2.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día 16 de Julio de 1948 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo N.o 609) se

hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. (Horario: 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Héctor Zambra. Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21707-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939. se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.
$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab.10 4796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE PISO PARQUET EN LA SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

Tercer llamado

1.o Llámase a licitación por tercera vez para la construcción del piso parquet en la sala de reuniones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse, previo pago de $ 1.00 en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada hasta el día 15 del corriente a las 15 horas.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 5 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Jl.7-21786-v.jl.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 7 de 1948

8.a Sección

ORGELIO PISANI MINETTI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1457, y MARIA TERESA CASTRO GARCIA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1457.

15.a Sección

PEDRO RODRIGUEZ BARRERA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Juan A. Rodríguez 1371, y AURISTELA ELCIRA CLARA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Juan A. Rodríguez 1371.

18.a Sección

ENRIQUE MIRALDI, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1787, y OLEGARIA DELONGO PINALES, 29 años soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2330.

ENRIQUE ALBERTO VERNAZZA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Justicia 2076, y MARIA ESTHER LOPEZ FERNANDEZ, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Justicia 2076.

JUSTO GERMAN SANCHEZ, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado A. Díaz 2134, y MANON MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2134.

CONSTANTINO IGLESIAS, 43 años, soltero comercio, español, domiciliado La Paz 2083, y BLANCA DELIA GIRARD, 28 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2083.

OMAR SUSSANICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1889 bis y DELIA CUADRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1889 bis.

ANTONIO PATIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2183 y MARIA DE LOS ANGELES MENENDEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada D. Aramburú 2183.

AMERICO CANAPARRO, 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Constitución 2293, y CELIA SANCHEZ ALVAREZ, 25 años, soltera, domiciliada Constitución 2295.

21.a Sección

SEGUNDO JUAN CASTILLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Domingo Torres 4441, y NORMA RAQUEL BALDELRRABANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torrres 4441.

22.a Sección

FRANCISCO PEREYRA NUÑEZ, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Juan Méndez 3630, y MARIA ESTHER ROMERO LEZCANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Senaque 3570.
$2.00 P|p.-4271-v.jl.9.

Montevideo, Julio 6 de 1948

9.a Sección

OSCAR ANTONIO RAMIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2044 y RITA TERESA ARTOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 1975.

LUIS AMERICO CAMELIA, 31 años, soltero viticultor, oriental, domicilado camino Melilla sin número, y JUANA RODRIGUEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5641.

15.a Sección

ABEL ROSELLO, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1789, y ZENOBIA MARGARITA GOÑOMI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1789.

JOSE ERNESTO MARABOTTO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 908 y MARIA LUISA SCALTRITTI 46 años, viuda, oriental, domiciliada J. M. Blanes 908.

EVARISTO FERNANDEZ PEQUEÑO, 44 años soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 1775, y JULIA ELENA BENTANCUR 37 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1775.

RICARDO HECTOR SAXLUND 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado T. Narvaja 1312, y CAROLINA MILKA BARDIER, 22 años soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1312.

PASCUAL NACCARATI, 41 años, viudo, actor, argentino, domiciliado J. M. Blanes 1017, y SUSANA HILDEGARD RAUSCHER, 20 años, soltera argentina, domiciliada J. M. Blanes 1017.
$2.00 P|p-v.jl.8.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña HISPANIA GARCIA LARRE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jl.7-7479-v.jl.9.

JUGZADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE LUIS D'ANGELO, con domicilio en 25 de Mayo 369 al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Hebert Curbelo Urroz y Guillermo Servan Bauzón, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo se expedirá testimonio. — José Luis D'Angelo. A sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.6-7458-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitación el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARLINDO QUINTEROS, con domicilio en 25 de Mayo número 369 (escrito-

rio 3), al señor Juez se presenta y dice: Que, para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores escribanos Ney Pérez Lemes y Enrique Alonso García, a quienes presentaré y a los que se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites legales, al señor Juez pido: A) Reciba la información ofrecida; y B) Se expida el testimonio correspondiente. — Arlindo Quinteros". A sus efectos se hace esta publicacin habiéndose habilitado el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jl.3-7369-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Jn.30-7232-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VENTUROTTI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.28-7161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA FERNANDEZ ANTUNEZ o IRMA FERNANDEZ ANTUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7162-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7163-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros. prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a José María Reyes, a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 3 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.28-7164-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA CLAUDIA ERRO DE OSACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7165-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino, Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia, Flora Margarita Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Alspuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho, sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922 de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Alspuru; el tercero de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último, de 1565 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIOVAGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.7-7476-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO o ANDREA AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.5-7399-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE ROBAINA o ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl.5-7397-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS o CARLOS LUIS LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.3-7344-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.2-7304-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ELORDOY o ELHORDOY DE BARRIOS citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7300-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcand entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ DE BRAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Motnevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7303-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BONANNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6 00 Jn.29-7202-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CRUZ ROSA MARTINEZ DE CLEMATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.29-7201-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BERNARDO CHABAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.30-7239-v.jl.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTIGLIA o JUAN ANGEL MONTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jl.7-7481-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ELOISA ARNABAL DE BARAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.7-7482-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ASALLA MATARASO o ASALLAS ANTICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, ctuario.
$6.00 Jl.7-7483-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA TAMIS DE ROMAGOSA o RAMAGOSA o RAMOGOSA o RAMUGOSA o CELIA TAMIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.3-7349-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION DOTTA DE MARTIN, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.3-7350-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GRAÑA RICO o SERAFIN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciédose saber que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamientos solicitados. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.3-7351-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS FRANCISCO CAFFERATTA y de MARTINA RODRIGUEZ DE CAFFERATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MORANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.2-7326-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZUBIZARRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.5-7392-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CASTRO o CASTRO USAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.5-7393-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Jl.5-7394-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EMA ABAL SERANTES con domicilio calle 25 de Mayo 369, E. 5, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de Escribano y Procurador solicita: I) Que se reciba el testimonio de don Ernesto Amico y don Leopoldo Renteria sobre mi honradez y buenas costumbres; II) Que se habilite el feriado menor a efectos de las publicaciones; y III) Que previo los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Junio 28 1948. — Ema Abal Serantes. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.5-7395-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Alberto Miguel Demarchi donde el inscripto aparece como: "Juan Alberto" debe decir: "Juan Alberto Miguel"; B) En la de matrimonio de Juan Alberto Miguel Demarchi y de María Palese, donde el contrayente aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; C) En las de nacimiento de Miguel Rubens y María Nilda Violeta Demarchi, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; y D) En la de defunción de Juan Alberto Miguel Demarchi, donde el extinto aparece como "Juan Alberto Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Raúl Calcagno Actuario.
$18 00 Jl.5-7396-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN ALBERTO MIGUEL o MIGUEL DEMARCHI o DEMARCHI FABIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.3-7339-v.jl.14.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PERALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo Francisca Domino de Mezzano María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura

otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidos en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Jn.30-7248-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de esenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7358-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección doctor Octavio Rodríguez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, estando habilitado el feriado próximo. — Melo, Junio 22 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7337-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FLEMING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez Junio 24 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7338-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o DOMINGO OLAZAGUIRRE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto, se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 22 de 1948. — Juan Morales. Juez de Paz.

$6.00 Jn.30-7231-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 21 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Jn.30-7250-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de as partidas de estado civil en la forma que se mencionan a continuación: 1.o En la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCUR y GUILLERMA CABEZA, donde el apellido del contrayente se escribió Bentancourt, debe decir: Bentancur y donde se nombra a la contrayente como Guillermina Cabezas debe decir: Guillerma Cabeza 2.o En la partida de nacimiento de Guillerma Paula Bentancur donde la inscripta se nombra Pablo, debe decir: Guillerma Paula y donde se consigna su sexo como masculino, debe decir: femenino y donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour, debe decir: Bentancur, y 3.o En la partida de nacimiento de Felipa Amabilia Bentancur, donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour debe decir: Bentancur; por ser como corresponde. Habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$18.00 Jn.23-6993-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CABEZAS DE BENTANCOUR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 9 de 1948.

$6.00 Jn.17-6789 v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA o ELMIRA GUADALUPE BARBOZA DE GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7361-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIL o GABRIEL ARCANGEL FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7362-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SERVANDO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7363-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA PAULA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA F. OJERO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.3-7345-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.6-7470-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA MIGONE DE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 21 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.30-7254-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gomez; en una extensión de mts. 64.05; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts 64.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea, en metros 2013 y 749750 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel. Manzana 550. Padrón 3523. linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur calle Sarandí. en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86 80 Area total mts.2 de 1562 Corresponde de la mitad a cada parte: 781 mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551 Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este calle Luis Galán y Rocha: en una extensión de mts. 81 30; Norte, calle Sarandí Sur ca-

lle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294. área mts.2 de 3950. linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este. calle Luis Galán y Rocha. por el Sur. calle 25 de Mayo y al Oeste. la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543 Padrón 3285. área mts.2 de 8400. linda al Norte. calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur. calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este. Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos; cítaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Jn.10-6451-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o JUAN LUIS o LUIS JUAN LYONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.28-7187-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL EXEQUIEL LEZETA o LECETA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.28-7188-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SANGUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.28-7190-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO MARCHAN o MARCHAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.

$6.00 Jn.28-7189-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ZABALA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.5-7452-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL GUTIERREZ ETCHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.7-7484-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO FERNANDEZ REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.6-7463-v.jul.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALDIRIO RODRIGUEZ con ROSA ALMADA y de nacimiento del hijo legítimo de éstos, Arlindo, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Ubaldino" y "Baldirio" debiendo decir en todas ellas Valdirio, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jl.6-7462-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesin de doña GABINA DE LOS SANTOS o SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-7449-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12. Fo. 27. N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barsteli, Berteli, Bertolín, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández, Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petruna Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título y especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barsteli, Berterli Bertolín. Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11. Fo. 617. N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUMAS RODRIGUEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rodríguez, Junio 26 de 1948. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7371-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH MOUHAPE MUELA o MARIA SOFIA MOUHAPE MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.29-7218-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14. N.o 427. Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, previniéndoles que, en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los representen en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

REMATES JUDICIALES

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos CARLOS HUG, herencia yacente. (L.o 43, F.o 743), remataré al mejor postor el día 26 de Julio a las 14 horas, los muebles y útiles del bar "Baviera" calle Juncal número 1369. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Paysandú 913. Montevideo.

$9.00 Jl.7-7496-v.jl.23.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 18 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108.42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251 en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E. Callava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013,3 y 1518,60. Este: línea recta de

mojones de 769 20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra. Sur: línea recta de mojones de 17 625 que divide de la fracción de Benito Rovira, y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275 5 y 830.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias, impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

LUCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GALO PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (N.o 235, Fo. 11, Lo. Ro. 8) se hace saber al público que el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor rematador Lucio Rodríguez asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, y con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 491 72) equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773, en la manzana N.o 115, con un área de novecientos veintidós metros cuadrados y tres mil quinientos doce decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, Francisco Provenza, al Sur Domingo Sarti, al Este calle Independencia y al Oeste, Tomasa P. de Bequio. Se hace saber: A) Que el mejor postor debebrá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. D) Que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1948. — Manuel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-21675-v.jl.9.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "JACOBO LEIBOVICH. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a la hora 15 en la casa sita en la calle 8 de Octubre esquina Antonio Invernizzi, el martillero designado señor Jorge A. Pignataro, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todos los bienes muebles y mercaderías del fallido Jacobo Leibovich y que lucen inventariadas de fojas treinta a treinta y dos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 30 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.6-7485-v.jl.17.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo". (Lo. 3, Fo. 168 N.o 312), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido del Alguacil don Lino Silveira, y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras" primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 Jn.30-7261-v.jl.16.

COMERCIALES

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito como sucesor del anterior propietario doctor Diego Capella y Pons. Comprador: JOSE BARREIRO BACELO sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo solar número 2, padrón 119.472, boleto número 6.602 de fecha 22 de Noviembre de 1927.

Vendedor: Rosa Cerviño de de Nava como sucesora del anterior propietario José Cándido De Nava. Comprador: CARLOS ROSSI sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar 26, padrón 110.257, boleto número 4.422 de fecha 24 de Mayo de 1923. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$18.00 Jn.28-7159-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439, bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía. denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo

$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

CAMPO LOGIN S. A. ALIMENTACION EQUILIBRADA URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, es convoca a los accionistas de "Campo Login S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, en el local social, calle Buenos Aires 519 a la hora 18 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, e informe del Síndico. 3.o) Cuenta de resultados. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas que tratándose de la segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria —en virtud del Art. 22 de los estatutos sociales— la misma quedará constituída con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen y facultada para tomar resoluciones por simple mayoría de votos.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos sociales, para poder tomar parte a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar —en las Oficinas de esta Sociedad, calle Buenos Aires 519— con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones o los documentos que las justifiquen. — Montevideo 1.o de Julio de 1948. — El Directorio.

$18.00 Jl.3-7427-v.jl.8.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 11 de Junio de 1948, cuya copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 127, del folio 319 vuelto al folio 322 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales se modificó el contrato social de la Compañía "Materiales Plásticos Limitada". En consecuencia, se incorporan tres nuevos socios señores Adolfo Aviotti, Luis Valls y Héctor E. Ibarlucea; se aumenta el capital social en $ 31.600.00 más; se fija un plazo de 5 años a contar del otorgamiento con opción a 5 años más y así sucesivamente. — MATERIALES PLASTICOS LIMITADA.

$10.00 Jn.28-7108-v.jl.8.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Adolfo Damián Mareco y Urbano Capelan mi carnicería, calle Maypú 1855. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — EMILIO BONAMALSON.

$3.40 Jn.25-7070-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular hago saber que he vendido a los señores Hugo Díaz Zolezzi y Carlos Bonilla (hijo) mi casa comercial, situada en Piriápolis en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado con frente a la calle Francisco Piria esquina Tucumán, denominado dicho comercio con el nombre de Casa Zolezzi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Haciendo saber a las personas que tengan algún crédito contra mi comercio que deben presentarse a la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 470, tercer piso, escritorios 30 y 31 donde presentarán las cuentas correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — JUAN PEDRO ORTEGA LEDESMA.

$17.00 Jl.7-7499-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Carlos Alberto Castagnetti Dematteis, el almacén de comestibles, de la Avda. Agraciada número 3203 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — FELIX J. LOPEZ. — MANUEL CERCIDO.

$6.80 Jl.7-7485-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Feijoo", café, bar y restaurant, Avda. Gral. Flores número 2500. Activo y Pasivo a cargo del señor Celso Rodríguez. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA DE FEIJOO.

$6.80 Jl.7-7490-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. ANASTASIO BORRAJO y Cía. y LUIS A. MOGLIA, hacen saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo resolvieron dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito Rivera número 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores en el mismo negocio.

$6.80 Jl.7-7496-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público, que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.

$12.00 Jl.5-7450-v.jl.27.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se celebrará el 22 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Félix M.a Olmedo número 3563, Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos y elección de nuevo Directorio en el caso de ser aprobadas las modificaciones proyectadas. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio

$8.00 Jl.7-7492-v.jl.17.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Martes 20 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24. 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15). 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o) Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43). 5.o) Informe de la subscripción e integración de acciones. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. (Artículo 23). Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 depositando en la contaduría las acciones, o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 15 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — La Secretaría.

$10 00 Jl.7-7477-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Izmael López Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atanasíu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAUTERUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrrama Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias", ramos almacén y despacho de bebidas quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente-García Piriz" de esta ciudad. Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948. — PABLO SZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12. Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10.20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38.920 de Montevideo de la calle Angel Salvo número 235, y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures, Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo unio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diogenes Fernández el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN E. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading Co", constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o". — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR EUVO TROCHE — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17.00 Jl.3-7340-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal y Remat. H. Fabbio Preziosi hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco. Sainz Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio — Montevideo. Junio 30 de 1948 — Angel P. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7343-v.jl.22.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRUCTUOSO RIVERA BECA SAREDO o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.039 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 864 Fo. 183, Lo. 22. Por tanto: A los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 18 de Junio de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jn.23-6972-v.jl.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas 5.a sección judicial de Salto siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn.16-6730-v.jl.9.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por documento privado de 15 de Noviembre de 1947, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 5 al folio 16 vuelto del tomo 5.o del Registro de Contratos el 7 de Junio de 1948, la señora Clara Alvarez de Carriquiry cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, por el precio de $ 2.500 la cuota que le correspondía en la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Ltda.". En el mismo convenio se estableció que esta Sociedad sería administrada por la Sociedad "Joaquín Vivo y Cía." por intermedio de la persona que ésta designe. — Montevideo, Junio 24 de 1948 — Industrias Químicas Nacionales Ltda.

$10.00 Jn.29-7222-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad con el señor Alberto Platas, constituyendo una nueva con Augusto Ramón Damonte para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rossell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — CASIMIRO BARALES BALBUENA

$10.20 Jn.23-6974-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Junio de 1948.

$6.80 Jl.3-7365-v.jl.22.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA

Se hace saber que las cuotas de capital de "Discina" (Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada) que pertenecían al señor PABLO OSCAR GUFFANTI fueron cedidas al señor Romeo Russo por escritura que el 11 de Junio del corriente autorizó la escribana Alicia Chassale Scaffo la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 155 al folio 363 del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$8.00 Jl.3-7357-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948 — FRANCISCO DANIEL FACAL

$12.00 Jn.23-6970-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Norberto Correa López la provisión de la calle Colorado N.o 1652 Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo Junio 20 de 1948. — NIEVES A FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$6.80 Jn.24-7051-v.jl.13.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

TRANSFORMACION DE ACCIONES AL PORTADOR EN ACCIONES NOMINATIVAS

De acuerdo a lo que dispone el artículo 1.o del decreto N.o 8.555 del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Enero de 1947, y con estricta sujeción a lo que se dispone en el artículo 7.o, inciso D) del "pliego de condiciones para el segundo llamado a licitación pública para la adjudicación de las Líneas Aéreas del Río de la Plata", y en cumplimiento de lo resuelto, con este objeto por la asamblea general extraordinaria de la "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C.A.U.S.A.), celebrada el 22 de Octubre de 1946 y de la autorización del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 2 de Febrero de 1948 se cita a los señores accionistas para que concurran con sus respectivas acciones a las oficinas de esta Compañía, calle Colonia N.o 1068 de la ciudad de Montevideo, de 8 horas 30 minutos a 12 horas y de 14 horas 30 minutos a 18 horas, con el objeto de convertir las acciones al portador que posean en acciones nominativas de acuerdo a la imposición del decreto antes citado. El plazo para la conversión de acciones al portador de "C. A. U. S. A." en acciones nominativas, vence el día 16 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: El inciso D) del artículo 7.o dice: "Dentro del término de seis meses, la Sociedad adjudicataria haya o no el Estado hecho uso de la facultad que se reserva por el apartado C), deberá si es una sociedad anónima, transformar sus acciones al portador en acciones nominativas y solo podrán ser tenedores de estas acciones ciudadanos uruguayos con domicilio real en la República. En este caso toda transferencia deberá ser autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

$24.00 Jl.1.o-7290-v.jl.12.

SULCO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que atento a lo resuelto por la asamblea de Mayo 12 de 1948, sobre pago de dividendo del ejercicio 1947 en acciones, el Directorio de Sulco S. A., en sesión de fecha Junio 15 de 1948, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6.o de los estatutos sociales resolvió efectuar una emisión de acciones a la par, por un monto equivalente al 25 o|o del capital integrado, con parte del cual se hará efectivo el pago del referido dividendo, el que desde la fecha puede cobrarse en las oficinas de la Sociedad, desde las 15 a 17 horas. El saldo de capital que sobrepase el importe de dicho dividendo hasta llegar a la cantidad emitida, podrá ser subscripto por los señores accionistas hasta el día 30 de Julio próximo dándose preferencia a los mismos en proporción de su capital en acciones; no haciéndose uso de este derecho el saldo se prorrateará entre los restantes accionistas que desearen realizar subscripciones por una mayor cantidad — Montevideo, Junio 30 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Jl.2-7316-v.jl.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 2792. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Jl.2-7325-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1745 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948 — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.

$7.20 Jn.21-6882-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.

$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tenía establecido en el camino de Las Palmas primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12.00 Jn.30-7256-v.jl.22

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

ANDRES DEUS hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (h.), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Salzal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, domicilio Cerrito número 425.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Eugenio Scarone. Domicilio Juan María Gutiérrez 3559 de esta Capital, promitente comprador del solar número 40 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.717.

Aurora Antunez. Domicilio Reconquista 426 de esta ciudad, promitente compradora del solar número 41 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.718.

Conrado Salvador. Domicilio Vilardebó 1208 de esta Capital promitente comprador del solar número 1 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 75.303.

Miguel Delgado. Domicilio Camino Mendoza número 4502 de esta Capital, promitente comprador del solar número 12 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927 aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.726.

Jacinto Julio Sismondi. Domicilio Avenida Gral. Flores número 5015 de esta Capital, promitente comprador del solar número 14, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 de fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.728. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$63.00 Jn.25-7079-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio vendido, antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269), prometí vender al señor Manuel Rebelle la casa de comercio en el ramo de provisión sita en calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — MATEJ PAVLOVIC.

$6.80 Jn.25-7067-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.

$3.00 Jn.21-6967-v.jl.13.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Julio a las 17 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico. 5.o) Se dará cuenta a la asamblea de las operaciones realizadas en el curso del ejercicio (artículo 22 de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jn.30-7233-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 8 del corriente mes de Junio, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 23 del corriente, constituímos en calidad de únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "Industria Cerrajera Limitada" sobre las siguientes bases: Domicilio: en la ciudad de Montevideo calle Colorado número 2085; Objeto: Fabricación de artículos de cerrajería y similares; capital: pesos 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500, cada una, correspondientes: 12 cuotas a Angel Pedro Bo; 6 cuotas a Moisés Lejzerson y 6 cuotas a Juan Pablo Novak; Administración: a cargo de un Directorio constituído por los tres socios, los cuales tienen la calidad de administradores; Plazo: cinco años prorrogables por bienios; Utilidades líquidas: por partes iguales; Reserva: cinco por ciento; Balance: 31 de Mayo de cada año; Uso de la firma: conjunta o mancomunadamente los tres socios. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — ANGEL PEDRO BO. — MOISES LEJZERSON. — JUAN PABLO NOVAK.

$16.00 Jn.30-7230-v.jl.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Jorge Naime Esponda cedió a Jerónimo Lema Zas su cuota social representativa de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza en los ramos de almacén por mayor, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y fabricación con la razón social de ECHAVE Y NAIME LIMITADA y la sigla ESYNE según escritura que el 17 de Enero último autorizó el escribano Amílcar Castro Vannelli la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 46, folio 177 del Tomo 4 del Registro de Contratos quedando por lo tanto el enajenante desvinculado de la aludida Sociedad. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — ECHAVE Y Cía. Ltda.

$18.00 Jn.30-7240-v.jl.10.

ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA

Por escritura autorizada el 8 de Junio de 1948, por el escribano Alfredo M. Amilivia, inscripta con el N.o 137 del folio 312 al 315 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno se constituyó la Sociedad: "ASERRADERO SARANDI. MARMOLES LIMITADA", con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó, Federico César Mora Rivas y Eulogio de los Santos Hernández. Capital: pesos 17.000.00 aportados así: Rodríguez Gorostiza: $ 6.000.00; Treglia Guido, $ 2.000.00; Casabó, $ 2.000.00; Mora Rivas, $ 2.000.00; y De los Santos Hernández, $ 5.000.00 integrados Ganancias y pérdidas. Serán repartidas y soportadas a prorrata del capital aportado por cada socio. Objeto: Aserradero de mármoles, compra y venta de este producto y derivados, importación y exportación de los mismos. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Balances: 30 de Setiembre. — Montevideo, Junio 26 de 1948.

$14.00 Jn.30-7234-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vamos a disolver la sociedad que con la denominación de "Farmacia Royol" y bajo la razón social de "JUAN B. CAZERES y Cía." gira en esta plaza, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Luis María Royol y José E. I. Royol. Los interesados deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí número 500, en esta ciudad. — Rivera, Junio 25 de 1948. — Juan B. Cazéres. — Luis M. Royol.

$14.40 Jl.6-7464-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "Laboratorios Dextins, Ltda." mi fábrica de insecticidas de la calle Carlos Roxlo número 1439. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 535 (escritorio 23) de 14 a 17 horas. — Ladislao Reichman.

$7.20 Jl.6-7461-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad "PERRONE HERMANOS, TONELLI y COMPAÑIA", con domicilio en Paso de Pache", segunda sección judicial del Departamento de Canelones, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Máximo Domingo Tonelli haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Juan Bautista Bartolo Perrone, Juan Antonio Perrone y Elio Walter Perrone, continuando la sociedad con la razón de "Perrone Hermanos y Compañía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía "Battagliotti", calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad. — Canelones, Junio de 1948. — Bartolo Perrone. — Juan Antonio Perrone. — Elio Walter Perrone. — Máximo Domingo Tonelli.

$18.00 Jl.6-7457-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Raúl Iglesias el café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle San Martín 2659, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PABLO PEDRO SALVO. — MARIA AGUSTINA C. DE SALVO. — Raúl Iglesias.

$7.20 Jl.5-7446-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artin Kechkelekian el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Asamblea 4200 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE SACATELIAN. — Artin Kechkelekian.

$7.20 Jl.5-7445-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor SIMON JUAN PIAGGIO, prometió vender su comercio de fábrica de pastas de la calle Vilardebó 2002 a los señores Ricardo Calvar y José Santoro. Acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre de 1904. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Jl.5-7389-v.jl.24.

BANCO MECANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 2.o Nombramientos de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Jl.6-7446-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espíndola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll, 25 de Mayo 468, piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones, Junio de 1948.— Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.

$10.80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido veneder a Ramón y Secundino Pouso y. A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 439 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.

$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH. ISABEL KREMER DE HORVATH.

$6.80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.

$10.20 Jn.28-7115-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.

$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso, el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.

$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca número 4629, en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.

$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

EXTRAVIO DE UNO PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 12|233 extendida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Dependencia del Banco de la República O. del Uruguay) referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 mja. (Hoy padrón N.o 178.254), señalado con el N.o 20, manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943 de propiedad de la Sucesión de Carlos Campanela y cuya promesa fué extendida a nombre de Juan Francisco Márquez Guelfo, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prominente comprador.

$18.00 Jl.2-7317-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución sociedad Bía y Pastorini, Socio Antonio Bía seguirá con activo y pasivo social. Ley Setiembre 26 1904. — Sarandí, Julio 1.o de 1948. — ALBERTO PASTORINI. — Antonio Bía.

$3.40 Jl2-7249-v.jl.21.

AVISO

"PEÑA, VIGORITO Y COMPAÑIA" enajenarán a Juan A. Vigorito, el activo y pasivo del comercio de "exportación, importación, venta de mercaderías, comisiones, en general y actividades afines con las expresadas", que gira en esta Capital en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1951 disolviéndose la sociedad que integran los señores José Daniel Peña, Luis Alberto Vigorito y Mariano Perona. Acreedores presentarse a la Escribanía de Domingo F. Pagouape, calle 25 de Mayo N.o 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — JOSE DANIEL PEÑA. — LUIS ALBERTO VIGORITO. — MARIANO PERONA. — Juan A. Vigorito.

$13.60. Jl.2-7315-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2. Consideración de la memoria, balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Julio 2 de 1948.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 13 del corriente a las 17 horas.

$18.00 Jl.2-7306-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Irene Carranza de González el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos, B. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — ANTONIA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Irene Carranza de González.

$6.80 Jl.2-7305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA. — MARIA E. BULA DE ALONSO.

$7.20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929, Apto. 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.

$7.20 Jn.29-7203-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE" Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.

$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura" Zimmermann y Antúnez. Ramo: Propaganda, Decoraciones, carátulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAY MAN ANTUNEZ.

$8.00 Jn.29-7204-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Ladislao Bakalarsky mi casa de comercio en el ramo de fonda y bebidas fermentadas, Oficial 1.o número 5152, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — BASILIO SWIK. — Ladislao Bakalarsky.

$7.20 Jn 22-6922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Rogelio Romeo y José Walter Suárez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Evaristo Ciganda 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — ANGEL SAN MARTIN PINTOS. — DELIA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$7.20 Jn 22-6923-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PET y CAAMAÑO, establecida en 25 de Mayo 697 con bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Pet. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Manuel Caamaño Leis. — Paula Angélica Carrasco de Caamaño.

$7 20 Jn 22-6921-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. MAURO VAZQUEZ prometió vender a Juan B. Vázquez Miranda el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas gira en el kilómetro 23 de la carretera a Maldonado. Acreedores en el mismo — Junio 17 de 1948. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$7 20 Jn.22-6952-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. JEFERINO M. MARTINEZ prometió vender a María Raúl Lantes la carnicería que tiene instalada en la calle Sarandí número 964 ciudad de Pando. Acreedores en la misma. — 10-VI-948 — L. A. Draper Furriol. Escribano.

$7.20 Jn 22-6953-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Julio Apaolaza ha prometido vender al señor Fidel Apaolaza el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la once sección judicial (Tala) del Departamento de Durazno. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Durazno Junio 15 de 1948. — JULIO APAOLAZA. — Fidel Apaolaza.

$10.80 Jn 22-6943-v.jl 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904 ADALBERTO PARADIZO prometió vender a Mario Armando Reyes, la carnicería que tiene en la ciudad de Pando, avenida General Artigas y Zorrilla de San Martín. Acreedores Escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor en la ciudad de Pando.

$7 20 Jn.22-6954-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Antonio Ibarzabal, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — MARCIAL CARIDE. — JOSEFINA GONZALEZ DE CARIDE.

$7.20 Jn.22-6925-v.jl.12.

CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese el 23 de Junio de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 25 de Junio siguiente con el N.o 11, folio 41, libro 5.o se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases. Denominación. CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA. Socios: Adrián Crosignani Barbé y Luis Baeza López. Domicilio: En Montevideo, pudiendo instalar sucursales en la República. Objeto: Realización de negocios en general de exportación e importación, representaciones, transportes, comisiones y actividades análogas. Plazo: Diez años a contar de la fecha de constitución, prorrogable por períodos de 5 años. Capital: $ 10.000.00, podrá aumentarse al máximo legal. Aportes: $ 5.000.00, cada socio. Integrado en la actualidad el 50 o|o del mismo. Administración y dirección. A cargo de ambos socios que deberán actuar conjuntamente. Uso de la firma: A cargo de ambos conjuntamente. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$14.00 Jl.1.o-7263-v.jl.12.

VIERMOND S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Viermond S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Julio de 1948, a la hora 16 en el local social de la Sociedad, calle Juan D. Jackson 1391, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Autorización al Directorio para adquirir, entregando en pago acciones de la Sociedad; determinados bienes con el fin de fabricar bloques de hormigón poroso, para la construcción de casas "standard" y subsidiariamente para la venta a terceros de los referidos bloques (artículo 12). 2. Autorización al Directorio para celebrar un contrato de compraventa con los señores Luis A. Mondino, Alberto Gil Barrios, Leonel I. Viera y Diego Balestra. 3. Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se deberán registrar las acciones en Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo 5 de Julio de 1948. — La Secretaría.
$14.40 Jl.7-7532-v.jl.16.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco calle Sarandí número 402, el día lunes 19 del corriente a las 16 y 30 horas. Orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio y del informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Aprobación del balance cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que estén éstas depositadas". — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Gerente.
$14 20 Jl.7-7501-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pedro Cancela nuestra Carnicería calle José Catalá 2356. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — PEDRO OYENARD. — ANA MUTTONI.
$3.40 Jl.7-7497-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.
$7 20 Jn.21-6884-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.
$12.00 Jn.16-6711-v.jl.9.

PLUNA S. E. M.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo contra incendio, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestras oficinas de Uruguay número 1107 y que podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — La Gerencia General.
$2.40 Jl.7-7491-v.jl.8.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 (inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A., convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones, de la Federación Rural del Uruguay, Avda. 18 de Julio número 965 el día 28 de Julio del corriente año, en su defecto, el día 29 del mismo mes y año, a las 10 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948, presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A) e informe del señor Síndico. II) Elección de tres miembros titulares del Directorio y sus suplentes respectivos. III) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en el Banco Continental, calle Juncal número 1357 al 1363 de esta ciudad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en otra Institución bancaria u oficina pública. (Artículo 39).

Contra entrega de un recibo que deberán exhibirse para formar parte de la asamblea.

Se les hace saber que en el caso de que no se alcanzace el quórum determinado por el artículo 38 de los estatutos, la asamblea se reunirá el 29 de Julio con cualquier número de accionistas presentes. (Artículo 40). A los efectos de enterar a los señores accionistas de las disposiciones que rigen la elección de autoridades, se transcribe el artículo 22 de los estatutos: "Artículo 22. Las listas de candidatos con el total de titulares y sus suplentes respectivos que correspondan, serán enviadas al Directorio diez días antes por lo menos, a la reunión de la asamblea". — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Directorio.
$28.00 Jl.5-7454-v.jl.15.

SEDALANA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 29 de Julio de 1948, en el local social, calle Cuareim 2075 para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; B) Consideración del informe del Síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyos firmas éstas quedarán autorizadas; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto de fecha 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Aurelio García Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.
$12.00 Jl.6-7459-v.jl.10.

DISOLUCIONES SOCIALES

De común acuerdo los herederos del señor Duilio Perillo, y el señor Martín Doméstico; y los indicados herederos del señor Duilio Perillo y los señores Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui han resuelto disolver las sociedades que tenían constituídas y que explotan: los primeros las casas de comercios situadas en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.o 1257 y avenida General Flores N.o 2439 en el ramo de zapaterías y bajo las denominaciones de "ZAPATERIA LA BOHEME" y "ZAPATERIA FLORES" bajo la razón social de "DOMESTICO y PERILLO"; y los segundos que explotaban el ramo de "Fabricación, importación y compra y venta de calzados y anexos" compuesta esa sociedad por los señores Duilio Perillo, Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui teniendo el carácter de Sociedad limitada y girando bajo la denominación de "Industrias Milmo Limitada", con sede en esta Capital calle Concepción Arenal N.os 1675 al 1681. A los efectos legales y de acuerdo a las leyes respectivas, se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Sucesión Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo Junio 23 de 1948.
$13.60 Jn.25-7087-v.jl.14.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú en la sede del Centro Comercial e Industrial (18 de Julio 306), el día 10 de Julio de 1948, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos de la Sociedad. Previénese a los señores accionistas: 1.o Que para concurrir deben depositar los recibos de integración total de acciones con tres días de anticipación en la Gerencia. 2.o Que para poder sesionar la asamblea deberá estar representado por lo menos el 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.
$8.00 Jl.5-7465-v.jl.10.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 48 para adquirir aceite de maní o girasol en cajones, conserva de tomates o pomidoro, lentejas galletitas, mermelada de durazno, manzana, zapallo, mermelada o crema de batata, zapallo en almíbar, te vinagre, yerba en paquetes de medio kilo, chinches doradas, escobas, mates de buena calidad papel higiénico, pomada para calzado tinteros tipo escolar, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 5 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21790-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Tercer llamado

Asunto N.o 141.1847. Llámase a licitación pública número 41 para adquirir: armario para curación, armario pino tea para ropa, bade hierro, bancos pino tea, calentador de kerosene, calderas esmaltadas, cacerolas de hierro galvanizado, camas de hierro con elástico colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta hule, escupideras, jarras esmaltadas, lámpara farol, mesas de luz esfermería, mesa de pino tea palanganas esmaltadas perchas, reloj pared, saliveras comunes, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas de hierro enlozadas, requeridas para la enfermería del Regimiento de Caballería N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 5 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21791-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Asunto N.o 286|780. Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos boniatos, manteca requeridos para la Escuela Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21793-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Asunto N.o 97|791. Llámase a licitación pública número 56 para adquirir una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21794-v.jl.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas de revestimiento destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuedo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio de 1948 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Comisión.
(Cuenta corriente) Jl.8-21795-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2874
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de 82.600 metros de cables armados subterráneos, para tensiones de 30.000, 15.000 y 220 V. y en diversas secciones desde 3 x 35 hasta 3 x 120 mms.2, y sus accesorios: cajas terminales, masa aislante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.8-21788-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO STEINMETZ, rumano, contador, con domicilio en la calle Cerrito 563 (apartamiento 1), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un "Nuevo sistema para jugar al fútbol con naipes", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.8-7536-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. LUCIO SIERRA, uruguayo rentista, con domicilio en la calle Pablo de María número 1600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Sistema de apuestas mútuas en las carreras de caballos, en conexión con el juego de quinielas", del que se declara autor habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.8-7533-v.jl.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54085. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALMENDROLIVE" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7520-v.jl.19.

ACTA N.o 54089. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PIEL ROJA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7521-v.jl.19.

ACTA N.o 54090. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de H. Oswald Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TOTALIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7522-v.jl.19.

ACTA N.o 54102. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LIVISA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7523-v.jl.19.

ACTA N.o 54113. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo, solicita registrar la marca "DEMOCRATICO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.8-7524-v.jl.19.

ACTA N.o 54114. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRREY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.8-7517-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para construcción del Cuartel de Maldonado

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por la ley número 5.348 de 12 de Noviembre de 1915, se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Defensa Nacional número 10.893 de fecha 8 de Enero de 1948 ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, una fracción de terreno, con las mejoras en ella contenidas, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, Rincón de San Rafael, según plano trazado por el agrimensor señor Miguel Nazarenko de fecha 9 de Junio de 1948.
Expropiación número 1. Propietario: "Centro de Aeronáutica del Uruguay". Padrón número 79 (antes parte del número 402). Superficie: 1 hectárea (1h 0000 m2.).
Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21787-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de cinco relojes eléctricos con destino a las ramblas frente a las playas de Carrasco, Malvín, Buceo, Pocitos y Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir el juego completo de elementos de estudio por la suma de $ 0.30. El acto tendrá lugar el día 20 de Julio de 1948 a las 15 horas en esta oficina. Palacio Municipal 8.o piso.
(Cuenta corriente) Jl.8-21792-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de pana y voile, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, Parque Hotel, el día 10 de Julio de 1948 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Jl.8-21789-v.jl.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 8.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906).

Montevideo, Julio 8 de 1948.

2.a Sección

ALEJANDRO EUGENIO TECHEIRA, 26 años, soltero, frentista, oriental domiciliado Maciel 1438, y CARMEN EUGENIA ECHANDIA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Maciel 1438.
FORTUNATO LAMA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Washington 125, e IRENE ESTHER GUASCH 23 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 125.

4.a Sección

ELIAS JOTIMLIANSKY, 47 años viudo, comerciante, ruso, domiciliado Ciudadela 1174, y ANNA TANCHILEVITCH, 47 años, divorciada, rusa, domiciliada Ciudadela 1174.
HOMERO ACOSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1033, y MARIA BRIGIDA SPOSITO 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1033.
CARLOS GUISANDE, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Maldonado 986, y MAGDALENA GATTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1164.

5.a Sección

RENEE SAMPEDRO, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Maldonado número 1106, y MARIA BONILLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1106.
JUAN CARLOS AMOROSO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1111, y LUZ MARINA GARIBALDI, 28 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada Yaguarón 1111.
VICTOR GRANATY HARDY, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Curuguaty 1023, y PILAR PEREYRA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguaty 1023.

7.a Sección

RICARDO KLICHE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1428, Apto. 10, y DINA GALICIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1428, Apto. 10.
LEONIDAS MUNIZ, 52 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Magallanes 1335, Apto. 3, y OTILIA RODRIGUEZ PAIVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1335, Apto. 3.
REYNALDO CASTILLO BAGNOLE, 26 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Médanos 1738, y MARIA ADELA PARADA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1738.
OSMAR SOSA, 30 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado Mercedes 1493, y DILAMAR BECERRA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Mercedes 1493.
WELLINGTON FRANCISCO RECTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, y ETHEL ALZAIBAR 24 años, soltera oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

10.a Sección

MIGUEL LAMOGLIA, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rousseau 3313, y MARIA FRANCO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3313.
ALTESOR FRANCISCO SARACHO 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caramurú 5586, y FLOR DEL ALBA ALEJANDRINA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5586.
RAMON ZAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. de Dios Peza 2094, y CELIA FERNANDEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2094.
PEDRO BANCHERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2750, y YOLANDA SENATORE, 20 años soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2709.
HERBERTO VEGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3539, y NELIDA QUINTEROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3944.

JUAN DE NEGRI 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2729, y JOVITA ESTHER PIEDRAHITA, 30 años soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3467.

JUAN MARIA TORRES, 32 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Anador 3950, y MARIA AMELIA GRAÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4559.

ANTONIO MARGARITO FIGUEREDO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 2.a Oficial 5002, y ADELINA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1586.

CARLOS MARIA ITURRIOZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2691, y MARIA EUGENIA SUNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2691.

RUBEN FERNANDO ALMEIDA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3940, y SARA RAQUEL ALVAREZ 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3940.

MIGUEL ANGEL CRUZADO, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado G. Viana 2387, y NELIDA AQUINO, 19 años soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2387

JUAN CASTAGNETO, 25 años, soltero, pintor, orietnal, domiciliado Avellaneda 3764, y MARIA JOSEFA GONZALEZ, 40 años, soltera oriental, domiciliada Industria 2746.

RAUL HUMBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rousseau 4669, y GRACIELA SENATORE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2709.

13.a Sección

ARMANDO RIAL, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1786, y MARIA TOMASA BERRIEL RIVERO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1786.

FERNANDO VECINO SUAREZ, 19 años, soltero, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 2600, y PERLA LEILIE CUADRADO CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Buffa 2546.

JOSE ALBERTO TELECHEA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado República Argentina 1793, y CLARA ORFILIA ERRECA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3781.

17.a Sección

WIFREDO IFRAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4371, y LUISA SIONDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Al Peñarol 3415.

MIGUEL ANGEL RAMON DELASCIO, 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Berges S|n., y ZULMA AURORA PONCIOLO, 17 años, soltera, orietnal, domiciliada Teniente Galeano 3443.

18.a Sección

FRANCISCO ROSELLO MOREY, 40 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Héctor Miranda 2437, y FRANCISCA MAS MARTI, 25 años, soltera, española, domiciliada Héctor Miranda 2437.

CLAUDIO BUGNA, 26 años, soltero, empleado, oriental ,domiciliado Luis de la Torre 440, y YOLANDA ESTER COLTELLACCI, 22 años, soltera oriental, domiciliada Luis de la Torre 611.

MIGUEL ANGEL AVELIANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2852, y ADELINA ELGART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2852.

ARTURO ERIC BEARE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento número 2634, y BARBARA JOAN HIRST, 22 años, soltera, oriental domiciliada Vázquez Ledesma 3074.

ELADIO MOLL, 21 años, soltero, cincelador, oriental, domiciliado San Salvador número 2230, y MARIA ANGELICA PIRIZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada San Salvador 2230, Ap. 3.

MARCELO ROBERTO PERLENDER, 25 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Cololó 2722, y MARGARITA BERTA DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2722.

LORENZO WALTER EYNO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri número 659, y LILIAN FELICIA COSTA FRACCHIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2597.

FERNANDO REYES PEREZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ing. L. P. Ponce 1443, y CARMEN BELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ing. L. P. Ponce 1443.

JORGE GRUNERT, 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 21 de Setiembre número 2480, y MARINA LOPEZ OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1415.

JULIO CARLOS TORELLO, 29 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Roque Graceras 639 y DELIA TERESA TACHINI CONTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2216.

20.a Sección

RAMON CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol número 277, Ap. 2 y CIPRIANA PETRONA CLAVIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 277, Ap. 2.

ALBERTO CANDIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación número 4745 y NELIDA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación número 4745.

ABEL CABRERA ESQUIBEL, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Pedro C. Bauzá 3931, y RENEE GONZALEZ SECCO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3917.

EMILIO RODRIGUEZ, 50 años, soltero, calderero, español, domiciliado R. Indarte número 4081, MARIA ISOLINA RIOLA, 43 años, soltera, española domiciliada D Coronel 610.

JUAN RAPALLO, 42 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Luca 389 y BIBIANA ALBERTA CALVETE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 3994.

ROMULO FILIPPINI, 45 años soltero, sastre, oriental domiciliado D. Coronel 236, y MARIA ESTHER PEÑA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada R. P. Martínez 642.

22.a Sección

BENITO GARRIDO RIAL 47 años, soltero, chofer, español, domiciliado Francisco Plá 3436, y CRISTAL PEREZ PRIETO, 32 años, soltera, española, domiciliada Francisco Plá 3436.

ANTERO ZAMBROTTA, 40 años soltero, jornalero, italiano, domiciliado G. Flores número 3608, y AGUSTINA SILVEIRA, 39 años, soltera oriental, domiciliada G. Flores 3608.

LIVIO SCHETTI, 53 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. y Vallejo número 4038, y BLANCA OLIVERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Vallejo número 4083.

PEDRO JORGE ALMADA, 25 años, soltero, herrero oriental, domiciliado Propios número 2821 y RAMONA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro número 2808.

LUIS DEMETRIO ESTROYANAFF, 22 años, soltero, embalador, oriental, domiciliado N. Herrrera 4341, e HILDA MENDIETA 22 años, soltera, oriental, domiciliada N. Herrera 4341.

23.a Sección

GUILLERMO ALTHALLER, 28 años, soltero, médico, italiano (ciudadano legal), domiciliado Avda. Centenario 3076 y RENEE IRENE LIEUTIER, 27 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Avda. Centenario número 3076.

TIERRA LIBRE SENDRA 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gallcia 2236, Ap. 1, y LAVIÑA ELIDA CARDONE 22 años soltera, oriental, domiciliada Galicia 2173, Ap. 4.

RUBEN LUIS VANZZINO, 27 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Humaitá 2799, y ELIDA HAYDEE FONSALIAS, 27 años, soltera oriental, domiciliada Humaitá 2799.

$2.00 P|p.v.jl.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARVALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón, a título particular o universal o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.

$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAS CASTELLINI, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Petrona Alcantara Alonso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.8-7535-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REVUELTAS CHAPARRO, GRACIANO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys, pues donde en la misma la inscripta aparece como hija de Epaciano o Espaciano Revuelta, debe decir: hija de Graciano Revueltas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jl.21-7510-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUIBERRY DE MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria — Melo, Julio 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6 00 Jl.8-7518-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Resolución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER", se hace saber que, por resolución número 6.030 de fecha 23 de Junio actual, fueron declarados rebeldes a Juan José Charbonnier, Fanny Esther Charbonnier de Ibarguren y Darío Udiste Benitez Charbonnier, representado éste último por su padre Luis Gertrudis Benitez. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación; habilitándose el feriado a tales efectos. — Colonia Junio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Jl.8-7528-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F. Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.5 ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Jl.8-7529-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene.

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de ser obligaciones en favor de la más. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Félix Forte. 4.o) Que se ha señalado el término de se-

s tra días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 4.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.8-7530-v.jl.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTOS BERNARDI en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Bernardo" y "Melogni", debiendo decir "Bernardi" y "Meloni", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jl.8-7587-v.jl.24.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena casita de material y casilla de madera, remataré en la misma el día 27 de Julio a las 16 horas. La venta se hace según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra sucesores de RAMON CALVO ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Julio entrante a la hora 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Barrio Lavalleja", 22.a sección judicial de este Departamento, según escrito, designado con el número 7 de la fracción letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové, el 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80.336 y se compone de un área de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Andrés Spikerman, distante treinta y dos metros de la esquina formada por esa calle y el camino Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 6 por el Sud, con los solares 8 al 12 y por el Este con el solar número 18

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador, los saldos que en el momento de la escritura se adeudasen por pavimento saneamiento y veredas; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Jl.8-7568-v.jl.24.

ALBERTO ASUNCION MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "GUILLERMINA PUÑALES DE MOLINA, tutora de Lady y Nelsa Pascal Sera, venta judicial". (L.o 14, N.o 505, F.o 309), se hace saber: Que el día 30 de Julio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Asunción Machado, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno y las casas y demás mejoras que comprende, situado en el barrio "Damasceno da Costa", de las adyacencias de la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento señalado en el plano con el número 91 e identificado con el padrón actual número 523, compuesto de 578 metros y que mide 17 metros de frente sobre calle pública (antes Valiño), por igual extensión en su fondo, lindando con el solar número 90 de Lorenzo López; por 34 metros en sus costados, lindando por uno con el solar 88 y por otro con el 92. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$39.00 Jl.8-7564-v.jl.24.

Cía. URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 del corriente mes a las 10 horas, en Félix María Olmedo número 3568, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 Junio 1948 (artículo 18 de los estatutos) 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. (artículo 26 de los estatutos). 3.o) Elección de Directores y Síndico por terminación de mandato de los actuales. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. (Artículo 23).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. (Artículo 22). — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.
$14.00 Jl.8-7525-v.jl.13.

Cía. URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Julio de 1948, a las 17 horas, en Félix María Olmedo, número 3568, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 1.o) Modificación de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. (Artículo 22). — Montevideo Julio 5 de 1948. — El Directorio.
$10.00 Jl.8-7526-v.jl.13.

AMEGLIO Y JOHANN S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, avenida Italia número 4232, el día veintidós de Julio a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un miembro titular y cinco suplentes del Directorio. (Artículos 17 a 22 de los estatutos sociales).

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir válidamente, deberán inscribir sus acciones o depositar certificados bancarios del depósito de los mismos, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la celebración del acto, para el que se convoca. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.
$6.00 Jl.8-7519-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 22 de Junio de 1948 por el escribano Ulises W. Riestra, los señores FRANCISCO B. y EUGENIO TOMAS O'GRADY constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón de F. B. O'Grady, Limitada con los siguientes objetos: A) Compra y venta de mercaderías en general; B) Compra y venta de ganados, lanas cueros, pieles, cerdas, cereales, semillas y cualquier otro producto derivado de la agricultura y ganadería y ramos anexos; C) Compra y venta de títulos, acciones, créditos, patentes y privilegios; D) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces; E) Negocios marítimos o de agentes marítimos o navegación y transporte o remoción de cargas en general por todos los medios admitidos por las prácticas portuarias en la República o en el exterior recibido por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías o cargas; F) Operaciones de ajustadores inspectores o revisadores, despachantes de aduana, comisarios de averías, peritajes o cualquier otras relacionadas directa o indirectamente con esos negocios; G) Ejercer representaciones y comisiones; H) Compra y venta de inmuebles y su edificación y mejoras; I) Instalación o adquisición y explotación de fábricas o laboratorios de desinfectantes, sueros, vacunas productos para la medicina veterinaria u otros productos químicos o biológicos, compra y venta de esos productos; J) en general cualquier otra operación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos enunciados, ya sea por cuenta propia o de terceros. El capital social es de veinte mil pesos dividido en cuotas de 5.000 pesos y aportado por partes iguales. La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. La duración es de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 395. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 28 de Junio de este año. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — E. T. O'Grady. — F. B. O'Grady.
$30.00 Jl.8-7527-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor EDUARDO BARRIOS ha prometido enajenar a "Talquera San Antonio" Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación el establecimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Tapes Grandes. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Escribanía: Pérez del Castillo y Alonso Romelli.
$10.20 Jl.8-7534-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Juan Santiago de Beauchamps compra el comercio ramo hotel sito en la avenida Brasil 3120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.
$6.80 Jl.8-7509-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a Félix Peña el comercio que, en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí número 669, tercer piso. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — DAVID PEÑA.
$10.20 Jl.8-7507-v.jl.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 16 de Junio de 1948, inscripto Registro Público Comercio (Juzgado Civil sexto turno), número 49 al folio 184 vuelto del tomo 4, los señores LADISLAO CHMURA y ERWIN VLADAR constituyeron la Sociedad "Continental Export Import Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación exportación, realización de operaciones comerciales de cualquier índole, en calidad de agentes intermediarios, financiación de pequeñas empresas industriales. Capital: pesos 5.000. Duración: Un año prorrogable por tiempo indeterminado. Administración: ambos socios indistintamente. — Montevideo, Julio 5 de 1948.
$6.00 Jl.8-7506-v.jl.19.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PROYECTO DE BALANCE Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1948 A SOMETERSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA EL 19 DEL CORRIENTE.

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 16.591.10		
Vellón	" 1.877.45	$ 18.468 55	
Encaje fiduciario ...		" 1.867.113.00	$ 1.885.581.55
Exigible a la vista:			
Banco de la República, cuenta corriente		$ 270.654.54	
Banco de la República, Cámara Comp. ...		" 301.627.82	" 572.282.36
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 898.600.00
Suma del Encaje			$ 3.356.463.91
Realizable:			
Deuda Pública		$ 280.738.00	
Acciones y valores ..		" 1.00	
Edificios para renta .		" 340.000.00	
Edificios para empleados		" 161.871.24	
Inmuebles para la venta		" 45.907.75	" 828.517.99
Exigible:			
Cuentas corrientes ..		$ 2.764.326.77	
Valores descontados .		" 3.679.697.35	
Deudores en gestión ..		" 31.815.96	
Cauciones		" 135.000.00	
Préstamos con garantía hipotecaria		" 3.087.012.32	" 9.697.852.40
Varias cuentas deudoras:			
Compradores de inmuebles a plazos		$ 2.029.916.36	
Cuentas impersonales ..		" 884.015.57	
Retroact. laudo 23-4-48		" 73.324.25	
Distribución provisoria de utilidades		" 144.642.86	" 3.131.899.04
Total del Activo			$ 17.461.755.12
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 822.188.94	
Valores depositados ..		" 9.322.215.23	" 10.144.404.17
			$ 27.606.159.29

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado ...	$ 2.500.000.00	
Fondo de reserva ...	" 1.270.991.77	
Fondo de previsión ..	" 56.101.77	$ 3.827.093.54
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 2.786.720.64
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorros (preaviso)	$ 4.841.059.22	
Otros depósitos a plazo fijo	" 3.626.263.30	" 8.467.322.52
Exigible:		
Varios acreedores		" 39.732.26
Varias ctas. acreedoras:		
Descuentos a realizar por ventas a plazos.	$ 806.528.65	
Utilidades a realizar por ventas a plazos	" 621.603.71	
Intereses a vencer ..	" 167.142.18	
Cuentas impersonales .	" 419.710.56	" 2.014.985.10
Utilidades del ejercicio		" 325.901.06
Total del Pasivo		$ 17.461.755.12
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 822.188 94	
Depositantes de valores	" 9.322.215.23	" 10.144.404.17
		$ 27.606.159.29

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN 30 DE JUNIO DE 1948

Debe—

Gastos de administración, patente, etc. ...	$ 504.954.73
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 54.773 48
Impuestos Fiscales	" 105.417.58
Saldo de ganancias líquidas	" 325.901.06
	$ 991.046.85

Haber—

Intereses y descuentos	$ 493.431.42
Comisiones y corretajes	" 276.121.53
Utilidades varias	" 221.493.90
	$ 991.046.85

Juan V. Chiarino, Presidente. — Luis Brito Foresti, Secretario. — Joaquín Reyes Lerena, Gerente General. — J. Eduardo Fynn, Contador.

$ 37.80. — 7502.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Junio de 1948

Luis Ernesto Fredes, oriental, 27 días, Casa del Niño.

Matilde Achiritogaray, oriental, 7 horas, Casa del Niño.

Manuela Beltraquin, oriental, 13 días, Casa del Niño.

Blanca Acuña de Coronato, oriental, 23 años, casada, Colonia Soint Bois.

Irene Castillo, oriental, 17 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Gregorio Malbarez, oriental, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.

María Delgado de Puinan, oriental, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rufino Rodríguez, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

Isabel Bértolo de González, oriental 54 años, casada, Hospital Maciel.

Julio Berrondo, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Ida Angela Rodríguez, oriental, 1 día, Hospital Militar.

Ruben de los Santos, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.

María Irene Teófila Brignoni, de Pérez, oriental 70 años, B. Artigas 3249.

María Esther Botto, argentina, 44 años,, soltera, Magallanes 1184.

Roque Brunoldi Bagliani, italiano, 67 años, casado, Larrañaga 4014.

Andrés Puigdollers, español, 78 años, casado, Avd. 8 de Octubre 2435.

Juan Bautista Savia, italiano, 80 años, viudo, Méndez Núñez 2686.

Rosa María Peralta Gutiérrez, oriental, 1 y 1|2 mes, Oficial 204.

Jesús Horjales, español, 68 años, viudo, Guadalupe 1628.

José María Rodríguez, oriental, 48 años, Santiago de Labandera 615.

Camilo Gallero, argentino, 63 años, casado, Camino Maldonado 6050.

Virgilio Ercole, oriental, 60 años, soltero, Yí 1874.

María Josefa Méndez de Méndez, oriental, 28 años, casada, Maldonado 2237.

Estela María Larrouri de Tahier, oriental. 68 años, viuda, B. Artigas 1125.

Ramón Cabrera Tejera, oriental, 78 años, casado, Camino Raffo 2657.

Francisco Odazzio, oriental, 81 años, viudo, Sarmiento 2542.

Manuel Souto Fernández, español 46, años, soltero, M. García 1979.

Rosa Marano de De Gregorio, oriental, 70 años, viuda, Rossell y Rius 1624.

Héctor Wáshington Parédos, oriental, 51 años, casado, Juan M. Pérez 2722.

Luis Ernesto Rabaina, oriental, 22 días, Francisco Plá 3738.

Día 25 de Junio de 1948

Bélgica Nerea Argazé, oriental, 20 años, soltera, Colonia Sains Bois.

Elvira Quirola de Sosa, oriental, 65 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Eusebia San Román, española, 87 años soltera, Asilo P. del Campo.

Antonio Kozul, yugoeslavo, 85 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Carmen Hernández de Hernández, oriental, 50 años, años casada, Hospital Maciel.

Antonio Rodino, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Agemán, argentino, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Martini, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Raúl Bentos, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

José María Diharce, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Critsina Borges, oriental, 28 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Eduino Gutiérrez, oriental, 61 años, casado, Isla de Gaspar 2435.

Antonio Matías da Silva, oriental, 50 años, Rambla O'Higgins s|n.

Miguel Aberrante, italiano, 77 años, viudo, G. Flores 2392.

Ruben Amelio Caraballo, oriental, 3 meses, Verona s|n.

Telésforo Rufino Ortiz Ibarra, oriental, 63 años, casado, Agraciada 2522.

Geróima Damonte, italiana, 73 años, soltera, Cambay 2666.

Carlota Mazza de Fare, oriental 83 años, viuda, Pedro P. de la Sierra 3189.

José Labeikis, lituano, 41 años, casado, Esproceda 2338.

María Barreiro de Costas, española, 79 años, viuda, Asilo 3047.

Raúl Elgue, oriental, 58 años, casado, Presidente Batlle 2577.

María Deolinda Caviglia de Costello, oriental, 67 años, viuda, M. García 1282.

Ernesto López Leira, oriental, 53 años, casado, Municipio 1914.

Fermín Fabra Medina, oriental, 47 años, casado, Miguel Martínez 3766.

Día 26 de Junio de 1948

María Olid de Correa, oriental 42 años, casada, Colonia Saint Bois.

Luis Wáshington Etchepare, oriental, 4 horas, Hospital P. Rossell.

Alba Rosa Ferreira, oriental, 11 meses, Hospital P. Rossell.

Ernesto Weiseler, alemán, 71 años, Hospital Maciel.

Victorio Tribuno, italiano, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juan Lacroix, francés, 71 años, casado, José Llupes 4836.

Dolores Diegues Souto, española, 76 años, soltera, Guaná 2240.

María Parodi de Rossi, francesa, 87 años, viuda, Humberto 1.o 3910.

Doroteo Andrade, oriental, 97 años, casado, A. Díaz 1475.

José Abeleira, español, 55 años, casado, Avd. Millán 4482.

María Parodi de Parodi, italiana, 84 años, viuda, Cirene 3897.

Juan María Cazeaux, francés, 79 años, soltero,, Soriano 1286.

Angel Canavesi, italiano, 81 años, casado, Paraíso 2784.

Día 27 de Junio de 1948

Eufemia Bentancur de Pérez, oriental 58 años, casada, Asilo P. del Campo.

Isidro Rodríguez, oriental, 58 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Juan José Itorburo González, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.

José Silva Avero, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Ceferino Haros, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Gladys Aráujo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

Eulogio Pérez, oriental 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Angel Dell'Oca Motautti, oriental, 63 años, casado, B. Artigas 1454.

Emilia Silveira de Silveira, oriental 48 años, casada, Puntas de Soto 5230.

Luis Suffia, italiano, 79 años, casado, S. de Anca 1688.

Generoso Narvajas, español, 66 años, casado, José E. Culta 2124.

Estela Fraga Alberti, oriental, 86 años soltera, 19 de Abril 3350.

Dominga Musso de Di Santo, oriental, 62 años, viuda, Gutiérrez 1886.

Teodoro Ramón Quiñones, oriental, 63 años, viudo, Agraciada 2715.

Leandro Sosa, oriental, 55 años, casado, R. Pérez Martínez 4436.,

Eugenio Sosa, oriental, 94 años, viudo, Instrucciones N.o 18.

Angel Cerro Pasci, italiano, 58 años, soltero, (La Bahía).

Día 28 de Junio de 1948

Ana María Pisani, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Aurelia Amorín, oriental, 15 días, Casa del Niño.

Bárbara Rapizarda de Otero, argentina, 37 años, viuda, Colonia Saint Bois.

Mauricio Rodríguez, oriental, 74 años, casado, Asilo P. del Campo.

Faustino Sánchez, español, 93 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Esteban Loyolo, italiano, 92 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Martina Benítez de Madera, argentina, 68 años, casada, Hospital Psteur.

Luis Alberto Gutiérrez, orientl, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Norberto Fernández Braga, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Taján, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Ramón Trigo, español, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Damaceno García, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Delgado, portugués, 44 años, casado Hospital Militar.

Julio Israel Suárez, oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Julia de los Hoyos de Mesa, oriental, 70 años, casada, Ameghino 4225.

José Juan Egidio Campodónico, oriental, 66 años, casado, Pedro F. Berro 1274

María Acosta, oriental, 50 años, soltera, R. Pérez Martínez 1127.

Carlos Lauro Bassi Scaglia, oriental, 29 años, soltero, Camino Pavía s|n.

Virginio Vázquez, oriental, 69 años, soltero, Celiar 107.

Martín Ramón Zacarías Gordillo, oriental, 75 años, casado, Burgues 3686.

Carmen Albores de Méndez, española, 85 años, viuda, Larrañaga [illegible].

Pedro Montans [illegible], español, 62 años, casado, Blandengues 1684.

Adelia Almeida de Lamarque, oriental, 75 años, viuda, Burgues 2955.

Domingo Barrios, oriental, 51 años, casado, Leandro Gómez 2475.

Josefa Regueira de Pérez, española, 82 años, viuda, Asunción 1691.

Honoria Orique de Méndez, oriental, 98 años, viuda, Yañez Pinzón 577.

María Ignacia Mozzo de Aparicio, oriental, 88 años, casada, 8 de Octubre 2429.

José Sori, italiano, 62 años, viudo, Cufré 2116.

Alfredo Antonio Rama, oriental, 56 años, casado, Curiales 1518.
Juana Hernández de Arrieta, española, 77 años, viuda, Capitán Videla 2835.
Rosa Monaga, brasileña, 54 años, soltera, Bartolomé Mitre 1231.
Angela Olivetti, de Spina, italiana, 62 años, viuda, J. Requena 1016.
María Grecco de Toscano, italiana, 72 años, viuda, J. M. Muñoz 1064.
Celedonia Aguilar de Pereira, oriental, 98 años, casada, Constitución 2432.
Elvira Lila Pazos de Lorenzo, oriental, 87 años, casada, Entre Ríos 1131.
Cayetana Labarte de Coromé, oriental, 72 años, viuda, Servando Gómez sn.
Tibor Egly Almer, húngaro, 44 años, casado, Pereyra Rossell 1433.
José Isabelino Bardier, oriental 61 años, casado, Dpto. de Colonia.

Aviso: Se comunica al usuario del nicho N.o 54, 2.o cuerpo del Cementerio Central, se sirva pasar por esta Oficina de Necrópolis, calle Soriano 1363.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 28 de mayo de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

22.054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. refrigerad., 9.
20.254, Argo Ltda., Seguro Juguetes 28.
40.546. Alberto Rossi, Heladera eléctrica. 300.
40.002, All. Amer. Cables, Bulones uñas arandelas, 142.
51.031, Lostorto Ind. Com., Seg. hojalata, 185.
10.125. Juan A. Magnone, Seg. parafina, 137.
14.023, E. Fontana S. C., Seg. loza sanitaria, 114.
30.000, Ancap, Seguro Kerosene, 996.
30.003, Ancap, Seguro mat. p. inst. destil., 514.
50.118, Licorerías Unid., Flete raíz de genciana, 37.
14.023. E. Fontana S. C., Seg. Piletas gres enloz., 249.
16.051, D. y B. Zambre, Reps. p. ómnibus, 113.
16.046, D. Torre y Cía., Seg. Motocicletas, 47.
20.464, Atalaya S. en C., Material de propaganda, 129.
14.023, E. Fontana S. C., Seguro loza sanitaria, 265.
54.057, Queirolo Bigoni, Seguro Telares, 290.
51.006, Barros e Ichart, Flete chapa bronce, 198.
54.057, Queirolo Bigoni, Seguro Telares, 124.
17.007, Conatel S. A., Teléfonos automáticos, 35.
51.022, Ferrosmalt S. A., Herramientas p. torno, 610.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 2 de junio de 1948

11.140, Jack Pinto. Tejidos de algodón 2.282.
11.148, A. D. Pomares, Género de hilo. 1.027.
11.147, M. Pschepiurca, Telas de hilo. 1.141.
20.076. Revello Hnos., Tela para tapicería, 1.597.
11.192, I. Vesochansky, Tejidos de algodón y lino, 2.053.
11.136. Pereira y Cía., Tejidos mezcla, 1.866.
11.192. I. Vesochansky, Tejidos de algodón, 935.
11.136, Pereira y Cía., Tejidos de algodón, 1.369.
11.288. León K. Terzian, Tejidos de algodón, 1.220.
11.017. Bakirgian y Cía., Lienzo de algodón, 2.800.
20.481, A. C. Windmuller Género p. tapicería, 2.000.
11.108, Elías Marón. Gabardina de algodón, 1.260.
11.167, Seroussi Hnos., Tejidos de algodón, 7.000.
11.178, Soler Hnos. S. A., Tejidos de algodón, 3.660.
11.180, Staudt y Cía. Sac., Tejidos de algodón, 7.000.
11.295, Taranto y Moron, Tejidos de algodón, 2.000.
52.113, L. I. Tailler S. A., Tejidos de algodón, 2.000.
11.164, Sassón y Halfon, Tejidos de algodón, 6.000.
20.373, A. Ramos Mas. Tejidos de lana, 2.000.
11.227, Saúl Hnos., Tejidos de algodón, 1.770.
11.017, Bakirgian y Cía., Voile para visillos, 1.900.
11.066, Luis Ferrari, Tejidos de lino, 2.000.
11.066, Luis Ferrari. Entretela, 2.000.
11.294, Isaac Goldberg, Tejidos de algodón, 2.000.
11.303, León Haberkern, Tejidos mezcla, 2.000.
11.083, Haim Hnos., Tejidos de algodón, 3.350.
11.057, Cuenca e hijo, Tejidos de algodón, 3.380.
52.020, Cuevillas y Sac., Entretela de lana, 1.000.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos, 5.960.
11.196, M. Kouyoumdjian, Entretela, 2.000.
11.181, Harari y Cía., Tejidos de algodón, 5.000.
11.251, Rosenberger, Tejidos de algodón. 6.000.
11.183, Salomón Saban, Tejidos de algodón, 4.000.
51.100, J. Piekarevich, Caños de hierro negros, 2.281.
20.077, Herbert Roosen, Máq. p. limpiar botellas, 1.323.
20.485, Gutierr Blanco. Compl. alambre negro 57.
11.182, Alberto Saul, Tejidos de algodón, 2.122.
11.157, Alegre Sassón, Género de algodón, 1.248.
11.157, Alegre Sassón, Tela de algodón, 1.289.
11.301, Sidi y Bardavid., Entretela de yute, 228.
11.159, C. Sanguinetti, Tejidos de yute, 730.
11.159, C. Sanguinetti, Tejidos de algodón, 5.658.
11.157, Alegre Sassón, Hilo estampado, 2.403.
11.178, Soler Hnos. Sociedad Anónima, Tejidos de algodón, 5.019.
11.178, Soler Hnos. Sociedad Anónima, Tejidos mezcla, 2.099.
11.178, Soler Hnos. Sociedad Anónima, Tejidos de algodón, 5.248.
11.178, Soler Hnos. Sociedad Anónima, Tejidos de hilo 507.
11.227, Saúl Hnos. Tejidos de algodón, 463.
11.227, Saúl Hnos., Tejidos de algodón, 881.
11.227, Saúl Hnos., Tejidos de algodón y yute, 1.380.
11.197, Yahía Zeinal, Tejidos de algodón y yute, 1.570.
11.192, I. Vesochansky, Tejidos de algodón, 2.738.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 844.
52.056, Rezcala Neffa, Tejidos de algodón, 4.107.
52.056, Rezcala Neffa, Entretela, 1.255.
52.056, Rezcala Neffa, Entretela, 3.194.
52.056, Rezcala Neffa, Gabardina de algodón, 2.053.
11.155, H. A. Roberts y Co., Etamina, de algodón, 3.422.
11.155, H. A. Roberts y Co., Tejidos de algodón, 6.614.
11.178, Soler Hnos. S. A., Entretela, 358.
11.178, Soler Hnos Sociedad Anónima, Entretela, 381.
11.178, Soler Hnos Sociedad Anónima, Tejidos de hilo, 853.
11.178, Soler Hnos Sociedad Anónima, Entretela. 1.871.
11.241, Elías Sus, Tejidos de algodón, 3.764.
11.185, I. M. Tarrás y Cía., Tejidos de algodón, 787.
11.173, Sica y Pollero, Tejidos mezcla, 3.012.
11.047, L. Caubarrere S. A., Paños de piso, 958.
11.059, José Curiel, Alfombras, 2.094.
11.055. Luis Costa y Compañía, Alfombras, 5.000.
11.055, Luis Costa y Cía., Paños de piso, 5.000.
20.336, Cosmos Ltda., Paños de limpieza, 1.483.
14.014, A. Corallo e Hijo, Masilla, 2.282.
17.029. L. M. Ericsson S. A., Lámparas eléctricas, 19.621.
20.042, Flores y Cía. Ltda., Cartulina, 3.422.
12.010. Ernesto Ferro, Piezas fant. en cerámic., 502.
10.033, P. Ferrés y Cía., Paños para piso, 4.791.
13.044, Turc. y Casalia. Thermos, 1.400.
12.031, Pedro C. Staricco Arts. de cerámica, 1.550.
22.046, José Chaim, Brillantes fab. alhajas, 1.500.
11.192, I. Vesochansky, Alfombras, 2.000.
11.192, I. Vesochansky, Casimires, 3.000.
20.293, M. Tenebaum. Termos, 1.500.
20.191, Blatt y Cía., Muestrario de alfombra, 1.000.
11.121. Pedro Muiño, Paños para piso, 2.000.
12.008, E. Diez S. A., Paños para piso, 2.000.
12.008, E. Diez S. A., Cristalería, 4.000.
20.076, Revello Hnos., Alfombras, 5.000.
20.455, Miguel y Lotito, Artículos de tienda y merc., 2.000.
11.055, Miguel Costa y Cía., Fantasías en general, 5.000.
13.010, F. Clarfeld y Cía., Cerraduras pasadores, 1.940.
13.005. Adolfo Caig, Bisagras y pasadores, 1.000.
52.128, Vicente Aiello. Casimir de lana, 2.000.
15.018, Impres. Urug. S. A.. Cartón p. impresiones, 2.000.
13.023, E. Loppacher S. A., Trapos de piso, 1.130.

10.041, González Danreé, Paños p. piso y muebles, 1.323.
52.136. Israel Rapoport, Tejidos de alg. y rayón, 2.000.
11.159, C. Sanguinetti Co., Tejidos, 2.900.
20.494, Sadie. Ltda., Tejidos de algodón, 1.200.
15.075, Weissman Hnos., Tejidos de algodón, 2.000.
11.309, Ohay Yeudaeff, Tejidos de algodón, 2.000.
58.120, José Tucci, Paños para billares, 1.141.
58.146, Fco. Tucci e Hijo, Paño para billares, 3.422.
11.088, Raúl Pijuan, Tejidos mezcla, 2.000.
11.140, Jack Pinto, Tejidos de rayón, 2.700.
20.076, Revello Hnos., Tela para tapicería, 2.400.
11.187, Salomón Tenzer, Tejidos de algodón, 5.001.
11.288, León K. Terzian, Tejidos de algodón, 92.
11.288, León K. Terzian, Entretela, 684.
58.120. José Tucci, Paños para billares, 1.141.
13.014, M. C. De Esperón, Paños de piso, 1.027.
20.035, E. Dalldorf, Cerraduras de hierro, 299.
20.035, E. Dalldorf, Bisagras, 700.
13.006. Cassarino Hnos., Baldes galvanizados, 3.080.
10.015, Carrau y Cía., Trapos para pisos, 4.563.
11.335, Elías Cohen, Pañuelos, 456.
13.008, F. Cimino e Hijo, Cartuchos vacíos, 3.194.
20.021, Caviglia Hnos., Alfombras, 2.396.
11.047, L. Caubarrere S. A., Alfombras, 2.418.
17.011, Echarri Hnos., Lámparas eléctricas, 2.282.
11.294, Isaac Goldberg, Alfombras, 502.
11.072, José L. García, Alfombras, 8.223.
1.072, José L. García, Paños p. pisos, 1.625.
17.013, Fuentes y Compañía, Lámparas incandescentes, 256.
11.067, Frugoni y Cía., Alfombras de algodón, 799.
12.011, Frechou Hnos., Cubiertos y arts. metal, 1.255.
11.165, Agustín Maspons, Gabardinas pura lana, 2.633.
13.026, Martínez y Cía., Arts. de ferretería, 1.150.
11.110, Margounato Hnos., Alfombras, 2.168.
51.032. D. Mantero y Cía., Trapos para piso, 2.282.
13.024, E. C. Maglio S. C., Piezas termos de vidr., 1.734.
17.022, F. E. Loureiro, Lámp. incandescentes, 801.
12.021, Liprandi de Boni, Cristalería de mesa, 2.099.
12.021, Liprandi de Boni Piezas vidrio domest., 1.255.
25.019, Laviere Vitacca, Marmol y granito, 4.862.
11.058, La Madrileña S. A., Alfombras y felpudos, 1.725.
11.058, La Madrileña S. A., Manteles y servilletas, 2.053.
54.039, J. Martínez Reina, Canillas p. selfactings, 1.079.
11.196, M. Kouyoumdjian, Alfombras, 2.282.
15.018, Impres. Urug. S. A., Cartulina p. impresión, 3.012.
11.085, Henderson y Cía., Paños para piso, 214.

13.017, Helios S. A. Cuchillos, 1.773.
11.081, B. Hazan y Cía., Casimir de lana, 1.369.
51.040, F. Guerrina, Cerraduras, 657.
17.051, Luis A. Prada, Alfombras, 1.000.
60.000, Bemaor y Cía., Alfombras de algodón, 1.500.
11.247, Jacobo Pessaj, Tejidos de algodón, 1.369.
58.049 Victorio Tucci, Paño para billares, 1.141.
21.124, J. F. Errandonea, Penicilina, 114.
16.021, Gral. Motors Urug., Cera liquida y en past., 500.
16.021, Gral. Motors Urug., Lámparas eléctricas, 500.
20.045, Frugoni Hnos., Repuestos para autos, 3.000.
20.045, Frugoni Hnos., Bocinas para vehíc., autom., 350.
13.009, Cler. y Barrella, Cemento preparado, 700.
13.009, Cler. y Barrella, Equipos ind. rep. carroc., 1.087.
13.009, Cler. y Barrella Repuestos u. autos, 6.000.
13.009, Cler. y Barrella, Rulemanes p. máqs. agríc., 3.000.
13.009, Cler. y Barrella, Repuestos p. autos, 5.000.
13.009, Cler. y Barrella, Repuestos p. autos, 4.000.
13.009, Cler. y Barrella. Acces. para autos, 2.000.
13.009, Cler. y Barrella, Reps. para vehículos, 2.684.
16.032, Dogliotti Hnos., Cables para inst. automatr., 800.
13.023, E. Loppacher S. A., Galones p. tapizados, 2.000.
16.032, Dogliotti Hnos., Cinta para frenos rep. aut., 1.000.
16.032, Dogliotti Hnos., Lámparas p. autos, 500.
16.032, Dogliotti Hnos., Repuestos p. automatric., 500.
13.023, E. Loppacher Sociedad Anónima, Gatos hidráulicos, 5.000.
13.023, E. Loppacher Sociedad Anónima, Repuestos p. vehículos, 1.150.
16.032, Dogliotti Hnos., Repuestos p. automotric., 1.000.
20.034, Danreé y Cía. Ltda., Repuestos para autos, 700.
20.034, Danreé y Cía. Ltda., Rep. p. autos y camiones, 700.
20.390, Comesaña Bonelli, Rep. para autos y camiones, 1.500.
17.004, Cardelino Ltda., Densímetros, 270.
20.073, Luisa F. de Gómez, Acces. p. autos, 1.500.
16.085, Barrere y Cía., Repuestos p. autos, 2.000.
13.003, Jaime Balter, Rep. p. autos y camiones, 1.500.
16.085, Barrere y Cía., Repuestos para autos 1.000.
53.005, Benausse Flores, Cintas de frenos, 500.
53.005, Benausse Flores, Repuestos de autos, 420.
16.007, Barreiro Bereau, Repuestos p. camiones y ómnibus, 10.000.
16.001, A. Aguirre y Cía., Repuestos p. autos y camiones. 2.000.
16.004, Automotive Acces., Repuestos en general, 584.
16.004, Automotive Acces., Herramientas y acces., 523.
16.004, Automotive Acces., Rulemanes p. máq. agríc., 2.150.
16.000, Avelino Acevedo, Acces. para autos, 1.500.
16.000, Avelino Acevedo, Faros y ap. alumbrado, 2.000.

16.000, Avelino Acevedo, Bocinas eléctricas, 1.000.
22.054, Manuel Guelfi y Compañía, Repuestos para autos, 4.010.
22.054, Manuel Guelfi y Compañía, Repuestos para autos, 1.900.
22.054, Manuel Guelfi y Compañía, Accesorios p. autos, 640.
22.054, Manuel Guelfi y Compañía, Reps. y acces. p. autos, 3.000.
22.054, Manuel Guelfi y Compañía, Aros de pistón, 3.000.
22.054, Manuel Guelfi y Compañía, Repuestos para autos, 3.830.
22.054, Manuel Guelfi y Compañía, Preparados para autos, 2.160.
16.021, Gral. Motors Urug., Rep. y acces. p. vehículos, 50.000.
16.021, Gral. Motors Urug., Papel engomado, 200.
16.034. Passeggi y Co., Repuestos para autos, 4.500.
26.047. Productiva Com., Herramientas, y acc. aut., 1.500.
17.025, Philips del Urug., Lámparas de auto, 750.
13.062, E. Lema y Cía., Reps. y acces. p. autos, 2.000.
16.026, Lamas Garrone Co., Rep. p. autos y camiones, 5.000.
23.007, Salvador Livio, Reps. y acces. automotr., 2.000.
22.054. M. Guelfi y Cía., Bujías para motores, 1.100.
20.469, J. y M. Garibaldi, Cajas para baterías, 500.
16.089, G. Wohlwend, Reps. p. autos y camión, 2.000.
16.064, I. Rosa y Cía., Reps. y acces. p. vehíc., 1.500.
19.043, Saidat., Repuestos para camiones, 5.000.
16.041, Somba Ltda., Reps. p. chassís y motor. 2.000.
23.014. Standard Oil Co., Acces. para autos, 3.000.
57054, Joel Tandeter, Repuestos para autos, 1.500.
20.436. Urug. Trading Ltda., Repuestos para autos, 1.500.
20.338, Unit. States Rubb., Bujías p. automotor, 700.
16.016, Ford Motor Co., Reps. p. autos y camiones, 300.000.
20.440, Martínez Jaureg, Acces. para autos, 1.500.
16.107, C. M. de Medina Co., Acces. p. autos, 1.500.
17.032, Americal Soc. Com., engranajes y piñones, 1.500.
20.073, Luis F. de Gómez, Cables y terminales, 1.500.
11.322. Salomón Grapa, Reps. p. automóviles, 800.
16.075, José Gatti, Reps. para vehículos, 3.500.
16.065, Angrés Motor Ltda., Reps. p. vehículos, 3.000.
20.469, J. y M. Garibaldi, Bocinas y faros piloto, 500.
11.322, Salomón Grapa, Correas de tela y goma, 500.
17.004, Cardelino Ltda., Lamparitas para autos, 250.
14.078, H. A. de León, Repuestos para autos, 3.000.
20.384. Dom. Murdoch Soc., Alambre de bobinar, 1.500.
170.39, Luis A. Mendez, Repuestos p. autos, 3.500.
19.043, Saidat, Repuestos para autos. 5.000.
13.023, E. Loppacher Sociedad Anónima, Coliza p. ventanillas, 4.660.
13.023, E. Loppacher Sociedad Anónima, Repuestos p. autos y camión, 420.
13.023, E. Loppacher Sociedad Anónima, Material sintético, 1.900.
16.093, M. Trelles Isain, Repuestos y accesorios para vehíc., 2.000.
56.023, Cía. Urug. Cementos, Repuestos para camiones volcad., 1.055.

20.301, M. A. D. Alessandro, Repuestos para autos. 872.
20301, M. A. D'Alessandro, Accesorios para autos, 870.
13009, Clericetti y Barrella, Rulemanes para reparaciones, 758.
13909, Clericetti y Barrella, Repuestos para vehículos, 2.089.
13909, Clericetti y Barrella, Repuestos para faroles, 43.
13009, Clericetti y Barrella, Rulemanes para reparaciones, 122.
13909, Clericetti y Barrella, Repuestos para autos, 2.500.
13009, Clericetti y Barrella, Gatos de carro, 1.259.
13009, Clericetti y Barrella, Desincrustante y sold., 515.
16034, Passeggi y Co., Repuestos para camiones, 4.500.
16032, Dogliotti Hnos., Compl. terminales autos, 40.
16032, Dogliotti Hnos., Correas para motores, 273.
16016, Ford Motor Co., Repuestos para autos y camiones, 107.
16006, J. A. Barberi, S. A., Repuestos para camiones y ómnibus, 672.
16006, J. A. Barberi, S. A., Repuestos para autos y camiones, 224.
16006, J. A. Barberi, S. A., Repuestos para autos, 10.
16030, Merlinski y Syro, Repuestos para camiones y autos, 8.090.
16036, Merlin, S. A., Repuestos para autos, 3.000.
60000, Víctor Soriano, Gastos fletes instrumentos, 65.
19007, J. I. Case Co., Repuestos para máquinas agrícolas, 102.
19016, E. Martino, S. A., Sales cobre arsenilatos, 6.145.
21040, Química Duperial, Productos aux. industria textil, 5.000.
19013, International Harvester Export, Motores uso agrícola, 15.000.
20285, M. R. Santa Cruz, Condensadores para radio, 100.
17025, Philips del Uruguay, Ventiladores estufas, 7.505.
17027, Claudio Sapelli, Repuestos para radto, 700.
11048, T. T. de Castillo, Tejidos de rayón y algodón, 2.000.
11048, T. T. de Castillo, Tejidos de rayón, 4.000.
17048, Norton, S. A., Parlantes para radio, 1.800.
17048, Norton, S. A., Vibradores para radios, 2.000.
17048, Norton, S. A., Bobinas para radio, 2.000.
17033, Mayo, S. A., Repuestos para radio, 15.000.
17062, Philco Uruguaya, S. A., Accesorios y partes radios, 10.000.
16985, Barrére y Cía., Repuestos para camiones, 692.
16021, General Motors Uruguaya, Fundas para autos, 84.
20045, Frugoni Hnos., Lamparillas para autos, 320.
16021, Gral. Motors Uruguaya, Repuestos para ómnibus, 229.
16006, J. A. Barbieri, Repuestos para autos y camiones, 850.
20420, Luis Escomel, Tronzadoras a motor, 2.099.
11047, L. Caubarrére, S. A., Compl. cinta de rayón.
20247, Juan Burin, Compl. accesorios para bicicletas, 25.
15004, Barreiro y Ramos, S. A., Complemento papeles para dibujo.
13023, E. Loppacher, S. A., Complemento gatos hidráulicos.
56002, R. Barreira e Hijos, Complemento ocre amarillo.
13056, E. Schnurmann, Chapas de bronce, 936.
21073, C. Stapff y Cía., Complemento óxido de cinc.
22035 Luis J. A. Rossi, Complemento relojes.
16078, Polero Hnos., Repuestos para bicicletas.
16095, R. Gastaldi Lema, Complemento repuestos bicicletas.
11168, Marcial Toupet, Tejido de lana pura, 325.
11028, Borba y Gómez Complemento encaje.
14055, Sala, Iriarte y Bofill, Barras hierro, 6.916.
14055, Sala, Iriarte y Bofill, Chapas hierro negro, 8.160.
22013, Freccero y Cía., Complemento relojes, 165.
15524, El País, S. A., Papel para diarios, 14.051.
15524, El País, S. A., Papel para diarios, 35.290.
12.044, J. Guasco Silva, Cinta adhesiva, 363.
20130, Mantero y Cía., Vendas uso sanitario, 1.410.
19025, E. Quincke, S. A., Complemento cultivadores, 81.
30048, Dirección de Hidrografía, Motores marinos, 15.773.
13045, Varela Radio y Cía., Complemento pinturas bituminosas, 121.
21073, C. Stapff y Cía., Agujas hipodérmicas, 12.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Piezas metales comunes, 355.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Compl. papel para correo aéreo, 4.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Compl. lápices negros, 4.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Compl. broches para papel.
30000, Ute, Compl. cable armado.
13052, E. Negreira, Compl. jarras y teteras, 20.
23010, Shell Mex Uruguay, Mangueras de goma completas, 40.
17029, L. M. Ericsson, S. A., Centrales telefónicas, 5.876.
13006, Cassarino Hnos., Compl. aceiteras de metal, 44.
15016, Walter Hugo, Compl. plumas, 8.
10027, Diggs Macdvitt Compl. prismáticos, 36.
16067, Denissow Hnos., Cascos protectores, 69.
20087, Wilson Sons y Co., Calentadores y soplete, 1.209.
13044, Turcatti y Casalia, Boquillas silenciosas, 1.209.
16013, Dunlop Rubber Co., Repuestos y accesorios bicicletas, 2.015.
20041, Finsterwald y Schaich, Tambores con cable eléctrico, 1.793.
16046, D. Torre y Cía., Repuestos para motocicletas, 645.
16046, D. Torre y Cía., Pistones y aros motocicletas, 806.
20087, Wilson Sons y Co., Tornillos para madera, 2.015.
22013, Freccero y Cía. Oro puro p. industrial, 3.748.
58007, Cristalerías del Uruguay, Material plástico art., 322.
20087, Wilson Sons y Co., Correas de tela y goma, 242.
20087, Wilson Sons y Co., Pinzas y taladros, 262.
20087, Wilson Sons y Co., Aceite de hulla, 242.

(CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21085, Sydney Ross Uruguay, Cafeína compl., 111.
30027, Ministerio de Salud Pública, Normociotin inyectable, 1.188.
30104, Frigorífico Nacional, Cajones desarmados, 3.250.
10116, César Granara, Compl. especialidades farmacéuticas, 131.
60000, Penela Hnos., Máquinas para molinos harineros, 20.785.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

58076, Caren, Soc. Ltda., Seg. quemadores para petróleo, 38.
18012, Carnelli y Cía., Flete rebacillo, 2.224.
18015, G. A. Dellepiane, Compl. bananas, 684.
10044, Fco. López y Cía., Flete yerba mate, 1.666.
10041, González Danrée, Flete yerba, 110.
23014, Standard Oil Co., Mapas de caminos, 24.500.
20046, J. M. Furest, Máquina fotográfica, 50.
60002, Alej. Algorta, Automóvil, 1.850.
40546, J. V. Larrabure, Automóvil, 3.500.
21031, H. M. Fabricio, Folletos impresos, 244.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 106.
60000, Juan Soler Díaz, Heladera y pulidora, 453.
60000, Víctor Soriano, Instrumentos uso científico, 245.
20345, South American Republic, Líquido langosticida, 935.
30104, Frigorífico Nacional, Tubos vacíos, 1.250.
16105, Julio C. Lestido, Catálogos de camiones, 166.
19018, José M. Mañé, S. C., Catálogos instr. y prop., 186.
60000, José M. Borman, Efectos personales, 8.
60002, Alej. Algorta Compl. automóvil, 21.
13011, La Llave, S. A., Compl. herramientas, 5.
10085, Staudt y Cía., S. A. C., Vainilla, seguro, 34.
20019, Casal Varela, Ltda., Seg. sold. de estaño, 4.
60000, Carlos E. Cat, Muestras marcos, 113.

Solicitudes concedidas el 3 de junio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.072, Juan Nodar, Puños material plástico, 1.500.
11.131, Isaac Ouri, Paños para piso, 570.
14.040, Roberto Neri, Mármol en bruto, 8.000.
11.247, Jacobo Pessaj, Alfombras, 1.000.
52.136, Israel Rapoport, Trapos para piso, 500.
52)136, Israel Rapoport, Alfombras, 1.000.
11.174, Sibils y Cía. Ltda., Alfombras, 2.282.
11.157, Alegre Sasson, Paños de algodón, 521.
11.157, Alegre Sasson, Alfombras, 1.727.
1.157, Alegre Sasson, Alfombras, 2.950.
11.227, Saúl Hnos., Alfombras, 4.394.
11.183, Salomon Saban, Alfombras 2.282.
20.494, Sadie. Ltda., Trapos de piso, 491.
22.036, A. L. Strauch Sociedad Colectiva, Brillantes y diamantes, 3.088.
22.036, A. L. Strauch Sociedad Colectiva, Brillantes chicos. 3.088.
11.183, S. Saban, Trapos de piso. 1.140.
11.126, Pierro y Cía. Lámparas eléctricas, 114.
11.136, Pereira y Cía., Paños para piso, 1,255 .
11.178, Soler Hnos. Sociedad Anónima, Trapos para piso, 1.597.

11.231, Jinno y Levy, Paños para piso, 1.000.
11.231, Jinno y Levy, Alfombras, 1.000.
11.181, Harari y Cía., Alfombras, 5.000.
24.017, Hersz Gejler, Termos, 1.000.
20272, Driva S. R. L., Trapos para piso, 1.000.
11.178, Soler Hnos. Sociedad Anónima, Arts. tienda y mercería, 4.563.
11.006, Alverti S. A., Arts. tienda y mercería, 1.999.
11.274, Destri Hnos., Tejidos 2.966.
11.085, Henderson y Cía., Arts. tienda y mercería, 1.965.
11.157, Alegre Sasson, Manteles de hilo, 684.
1.316, Szwarcwost y Zin., Paños de piso, 913.
22.036, A. L. Strauch S. C., Brillantes chicos, 8.800.
22.047, A. J. Rybak, Brillantería, 1.500.
20.272, Driva S. R. L., Botellas thermos, 1.000.
1.024, Jacobo Benjuya, Alfombras, 1.369.
11.185, I. M. Tarrab y Cía., Tejidos de algodón, 2.792.
20.461, F. Beltrán, Litopón, 3.000.
24.085, C. A. Gutiérrez, Chapas de hierro galv., 10.000.
11.138, Pizzorno Theodul., Tejidos de algodón, 4.500.
11.138, Pizzorno Theodul., Crea de algodón, 6.400.
17.011, Echarri Hnos., Conductores eléctricos, 8.214.
20.381, Unión Merc. Arg., Tejidos de algodón, 2.000.
20.494, Sadie Ltda., Yute de algodón, 799.
11.157, Alegre Sasson, Etamina de algodón, 8.633.
60.000, Fanacon S. C., Tejidos de algodón, 1.198.
58.074, A. B. Fontana, Género para tapicería, 541.
11.256, A. T. Hollander, Tejidos seda artific., 2.000.
11.277, Univ. Imp. Export., Popelina, 2.000.
11.157, Alegre Sassón, Cotín de algodón, 4.894.
11.203, A. Isaaharoff y S., Tejidos de algodón, 4.563.
13.035, Rodr. Menéndez Co., Hierro perfiles carp., 1.059.
1.149, M. Pschepiurca S., Tejidos de hilo, 1.141.
14.023, E. Fontana S. C., Hierro redondo, 31.406.
51.080, J. Ponti E. Hijos, Planchas de hierro, 3.655.
54.053, Prod. Urug. Medidas, Hilado de algodón, 1.853.
54.002, Bozzolo Hnos. Ltda., Maquinarias de hilado, 2.966.
11.010, Apolant S. A., Trapos de piso, 3.422.
22.001, R. Albano S. A., Brillantes, 7.985.
11.116, Jacobo Mizrejl, Alfombras de algodón, 3.000.
11.034, Buckstein Bister, Paños de piso, 1.141.
11.034, Buckstein Bister, Termos, 1.027.
11.034, Buckstein Bister, Candados, 842.
15.028, Picardo Dominici, Thermos, 1.504.
15.028, Picardo Dominici, Cartulina, 3.240.
22.020, A. Jourdan y Cía., Diamantes, 12.000.
10.021, Romeo Zerboni, Cascos de glucosa, 10.000.
22.055, León Michel, Brillantes y diamantes, 5.000.
10.068, Oneto Vignale Cº., Paños para limpieza, 6.845.
10.068, Oneto Vignale Cº., Thermos, 319.
11.124, Marcos Nahoum, Alfombras, 3.850.
11.124, Marcos Nahoum, Alfombras, 500.
15.025, Mosca Hnos. S. C., Cartulina negra, 605.
15.025, Mosca Hnos. S. C., Cartulina, 730.
15.025, Mosca Hnos. S. C., Cartulina, 821.
53.005, Benausse Flores, Cuchillos de mesa, 297.
53.005, Benausse Flores, Franelas para sacudir, 536.
11.019, J. P. Baridón y Cº., Gabardina lana, 3.422.
11.020, Balandra Mesa Cº., Artículos para regalo, 200.
11.017, Bakirgian y Cía., Sábanas de algodón, 2.509.
20.241, Azzato López Jau., Casimires de lana, 1.870.
11.001, Isaac Abudara, Alfombras, 1.597.
17.026, Pierro y Cía., Lámparas eléctricas, 114.
11.178, Soler Hnos. S. A., Alfombras, 4.563.
15.025, Mosca Hnos. S. C., Cartulina, 1.414.
15.088, Castig. y Lucas, Cartulina, 8.872.
20.028, M. C. de Casabó Ltda., Artículos para carbón y gas, 1.597.
13.010, F. Clarfeld y Cía., Trapos p. piso alfelpad., 2.053.
15.004, Barreiro y Ramos S. A., Cartulina, 1.729.
10.012, M. Brunet S. A. C., Paños para piso, 5.248.
11.023, Bensión Bensión, Paños de piso, 354.
15.026, Pap. Galli S. A., Cinta transparente, 463.
50.146, Azuc. del Litoral, Compl. máq. y acc. azúcar, 7.415.
51.032, D. Mantero y Cía., Alambre fab. puntas par., 3.622.
13.017, Helios S. A., Complemento artículos vidrio pren., 47.
19.008, Suc. L. Casaretto, Arados a accesorios, 7.992.
58.020, General Electric S. A., Compl. partes fab. refr., 351.
13.054, Benech I. C. S. A., Compl. bocinas para aut., 101.
13.022, Agustín Bianchi, Compl. cadena p. neumático, 35.
60.000, Las 2 Hnas. Ltda., Compl. pasas de uva, 70.
56.036, Ferreira Algorta, Compl. madera roble, 90.
30.101, Frigorífico Artigas S. A., Válvulas de hierro, 10.
11.242, Ayala Hnos., Compl. tejidos de pana, 505.
58.022, Mak S. A., Toca discos, 134.
20.255, C. Ferretti Urug., Complemento máq. para inyección, 750.
51.015, Cinoca S. A., Carbón de coke, 1.800.
13.044, Turc. y Casalla, Láminas de acero y acc., 1.000.
30.003, Ancap, Repuestos bombas, 380.
20.443, Mendilaharzu y Cía., Compl. destornilladores, 17.
15.004, Barreiro y Ramos S. A., Flet. y gast. papel, 73.
30.003, Ancap, Flet. gast. mat. inst. lab., 27.
30.003, Ancap, Flet. y gast. mat. inst., 55.
18.008, Basso y Bazzani, Herramientas agríc., 518.
14.020, Hierromat S. L., Hierro planchuela, 4.044.
15.004, Barreiro y Ramos S. A., Flet. y gast. moleton vd., 173.
50.032, J. Mailhos Soc. Cº., Complemento cigarrillos, 33.
11.061, C. Dighiero E. H., Compl. reps. cocinas ker., 12.
20.441, M. A. Maglio, Compl. limas y martillo, 1.
20.441, M. A. Maglio, Compl. hachas y martillos, 35.
17.007, Conatel S. A., Compl. polvo para moldear, 41.
17.007, Conatel S. A., Compl. polvo p. moldear, 41.
53.019, A. Peluffo, Compl. cloruro magnesio, 5.
53.019, A. Peluffo Compl. iodo hexamethyl, 32.
53.019, A. Peluffo, Compl. cloruro calcio, 12.
53.019, A. Peluffo, Compl. quinina, 5.
58.022, Mak S. A., Instr. de medición, 552.
58.022, Mak S. A., Instr. de med. eléctrica, 264.
20.215, Zanoni y Cía., Complemento terrajas, 5.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Complemento resinas sintéticas, 58.
17.050, Genelectric Ray, Complemento cilino protox. az., 25.
21.040, Química Duperial, Película sensibilizada, 3.000.
60.000, Oscar Vidot, Complemento litopón, 85.
21.050, Lab. Ursevil, Complemento espec. farmacéuticas, 65.
13.009, Cler. y Barrella, Complemento másticos de cel., 93.
30.101, Frigorífico Artigas S. A., Chapas de hierro, 24.466.
50.042, Cía. Oleag. Urug., Hojalata, 4.002.
13.054, Benech I. C. S. A., Compl. mat. inst. aire ac., 555.
30.027, Ministerio Salud Pública, Compl. tubos para terapia, 210.
13.043, Trabucati y Cía., Alambre acero ovalado, 8.678.
17.007, Conatel S. A., Compl. polvo p. moldear, 20.
21.032, C. Ferrés Hijo, Muestrario perfumes, 44.
60.001, Frigorífico Nacional, Tambores acero vacíos, 6.000.
42.003, Ponce De León, Vaquillonas en pie, 10.000.
15.032, Scarone Hnos., Papel glaceado, 2.000.
22.013, Freccero y Cía., Complemento relojes, 19.
26.026, Ulises Tolck, Tornos para relojería, 533.
17.007, Conatel S. A., Complemento molde para prensar, 12.
56.067, Cipya Ltda., Aluminio en polvo comp., 11.
25.036, A. Filiberto, Complemento azulejos, 189.
13.032, Ratti y Crosta, Complemento empaquetaduras, 73.
54.115, Lanasur, Seg. y flete manchones, 56.
13.032, Ratti y Crosta, Complemento herramientas, 12.
55.016, Bidart Mondini, Complemento repuestos de máquinas, 133.
51.032, D. Mantero y Cía., Complemento gieos, 28.
21.040, Química Duperial, Complemento bisulfito sodio, 28.
20.087, Wilson Sons y Cº., Complemento caños galvanizados, 189.
20.087, Wilson Sons y Cº., Complemento ap. pulverizador, 12.
20.087, Wilson Sons y Cº., Complemento azulejos, 282.
25.036, A. Filiberto, Complemento loza sanitaria, 266.
13.006, Cassarino Hnos., Complemento tijeras esquilar, 36.